

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 66

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 29 de abril de 2019, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro electrónico de asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Votación del Orden del día. 5.- Acta No. 40. 6.- Correspondencia y turno de las iniciativas. 7.- Presentación de dictámenes. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Asuntos generales 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA SESIÓN

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Nota: El Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), ocupa la Primera Secretaría, en virtud de la justificación por la inasistencia de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

Compañeras diputadas, compañeros.

Muy buenas... muy buenos días.

Vamos a dar inicio a la sesión. [11:21 Hrs.]

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Mientras tanto le voy a pedir a la Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, pase lista de asistencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso...

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Les Para ver si tenemos el quórum.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

[La Primera Secretaria pasa lista de asistencia, las y los legisladores responden: Presente].

Le informo, Presidente, que se encuentran presentes 21 de los 33 diputadas y diputados que integramos... 22 con la Diputada Rosa Isela Gaytán. Veintitrés.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: Gracias, Diputada.

Por tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo se declara la existencia del quórum [26] para la sesión ordinaria de hoy, día 29 de abril del 2019, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

También les recuerdo que está abierto el sistema de asistencia electrónica.

Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la decimosexta...

Perdón, adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Le informo también

al Pleno que la Presidencia, con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ha autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya, Román Alcántar Alvidrez, Alejandro Gloria González y Janet Francis Mendoza Berber, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión, los tres primeros por atender asuntos propios de su encargo y la última por asistir en representación de este Honorable

Congreso.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procedemos con los trabajos de la decimosexta sesión ordinaria del Segundo Periodo Ordinario, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

[Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Román Alcántar Alvídrez (MORENA), este último se incorpora en el transcurso de la sesión, al igual que las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Misael Máñez Cano (P.E.S.) y Obed Lara Chávez (P.E.S.)]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: A continuación, me voy a permitir leer y poner a consideración de ustedes el orden de la asa... el orden del día de la Asamblea

[Orden del día]

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero del año 2019.

III.- Correspondencia.

- Recibida.

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta:

- La Comisión Segunda de Gobernación, y
- [La Comisión] Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista [de México].
- Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Y séptimo...

- Diputado Jesús Velázquez Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional.

VI.- Clausura de la sesión.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Misael Máñez Cano y Miguel Ángel Colunga Martínez].

4.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Solicito a la Secretaria, Carmen Rocío... Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los últimos cuatro justificaron su inasistencia.]

Cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 22 votos a favor, incluido el de la Diputada Ana Estrada, perdón, y también el de la Diputada Leticia Ochoa. 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones en el... del contenido del orden del día para la presente sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Obed Lara Chávez].

5.

ACTA NÚMERO 40

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Solicito al diputado en funciones (sic), Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, verifique si exis... si existe alguna objeción en cuanto al contenido [del acta] de la sesión celebrada el 21 de enero del presenta año, la cual con toda oportunidad fue notificada a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Primer Secretario en funciones.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el 21 de enero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[Ninguno de los diputados y diputadas manifiesta objeción].

Informo al Diputado Presidente que no ha habido ninguna manifestación en objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto al contenido del acta de la sesión celebrada el 21 de enero del presente año favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén a favor.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga

Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Primer Secretario en funciones.- M.C.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los últimos cuatro justificaron su inasistencia.]

Se cierra.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el acta correspondiente al día se... a la sesión del día 21 de enero del presente año.

[ACTA 40.

Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio

constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 de enero del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Siendo las nueve horas con veintitrés minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

El Presidente informa que se abre el sistema electrónico de asistencia mientras tanto se procederá con el desahogo de los trabajos para la sesión.

Acto seguido, da lectura al Decreto No. 270/2019 I P.E., mediante el cual se da inicio al Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum la Primera Secretaria, a solicitud del Presidente, informa que han registrado su asistencia 26 de las y los diputados que integran la Legislatura; del mismo modo, informa que se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA) y el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.).

Se encuentran presentes, además las y los legisladores: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las diputadas: Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

Acto continuo, el Presidente declara la existencia del quórum e informa que, por tanto, todos los acuerdos que tomen en la sesión tendrán plena validez legal.

En seguida, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura del Decreto de inicio del Primer Período Extraordinario de Sesiones.

III. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las

sesiones celebradas los días 13, 18 y 20 de diciembre del año 2018.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes y asuntos que presentan la Presidencia y las comisiones de:

- 1) Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 2) De Fiscalización.
- 3) Presidencia.
- 4) De Atención a Grupos Vulnerables.
- 5) De Ecología y Medio Ambiente.
- 6) De Asuntos Fronterizos.

V. Receso.

Sesión solemne.

Informe que rinde el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

VI. Se reanuda la sesión.

VII. Verificación del quórum.

VIII. Designación de la Comisión Especial de Cortesía que introducirá al Recinto Oficial, a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IX. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

X. Proyección de un video relativo al citado informe anual de actividades.

XI. Entrega del informe y mensaje del Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

XII. Mensaje del Licenciado Francisco González Arredondo, titular de la Fiscalía Especializada de Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, en representación del Gobernador Constitucional del Estado.

XIII. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

XIV. Receso para despedir a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como al Presidente de la Comisión

Estatal de Derechos Humanos.

XV. Se reanuda la sesión.

XVI. Lectura del Decreto de Clausura del primer período extraordinario de sesiones.

Antes de proceder a la votación del orden del día leído, el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.) hace uso de la palabra para cuestionar respecto a la protección que existe al edificio legislativo, y solicita que se informe si existe alguna amenaza.

El Presidente le informa que existe un protocolo de seguridad en el Congreso del Estado, en el cual intervienen todas las fuerzas policiales del Estado, y que, efectivamente, existieron amenazas a este Edificio Legislativo; que ese es el motivo por el cual se activó de inmediato el referido protocolo de seguridad.

La Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo el orden del día leído por el Presidente, el cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

5 no registrados, de las y los diputados: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Ana Carmen Estrada García (MORENA)

y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Antes de proseguir con el desahogo del orden del día, solicitan el uso de la palabra las y los legisladores:

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien insiste en su duda del por qué se ha activado el protocolo de seguridad en este Edificio Legislativo, qué tipo de amenaza se recibió y si así fue que informe la razón por la cual no se alertó de esta situación a las y los legisladores.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien aclara que emitió su voto en contra del orden del día, porque no está de acuerdo en que se lleve a cabo la sesión de este Congreso del Estado, con el edificio rodeado de policías.

- Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), quien comunica a las y los legisladores que en una sesión de la anterior Legislatura, se permitió el acceso al Recinto Legislativo a un grupo de personas que venían a manifestarse y estos provocaron daños a la estructura del edificio y golpearon a algunas personas, incluso a una diputada.

Considera oportuno que se tomen medidas de seguridad, y que esto no es con el fin de infundir miedo, sino para la protección del edificio y principalmente a las personas asistentes.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien hace una solicitud al Presidente para que declare un receso, a fin de que informe respecto a las amenazas que se recibieron y se haga la investigación correspondiente.

El Presidente aclara que es a través de Gobernación Federal, donde se recibe el aviso sobre las posibles amenazas, se hace del conocimiento de este Congreso del Estado y se activa de forma inmediata el protocolo de seguridad; así mismo, les recuerda a las y los diputados que en sesión anterior los guardias de seguridad fueron sujetos de acciones violentas, donde incluso lanzaron excremento, siendo esta la razón del resguardo del edificio.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien aclara que el Presidente del Congreso del Estado tiene la facultad para tomar las medidas que considera necesarias para garantizar la seguridad de las y los diputados y del inmueble que ocupa el Poder Legislativo.

A continuación, la Primera Secretaria, por instrucción del

Presidente, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 13, 18 y 20 de diciembre del año 2018, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, somete a la consideración del Pleno el contenido de cada una de las actas correspondientes e informa el resultado obtenido.

A) Acta número 32, de la sesión celebrada el día 13 de diciembre del año 2018, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 abstenciones, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

3 no registrados, de las y los diputados: Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

B) Acta número 33, de la sesión celebrada el día 18 de diciembre del 2018, resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA),

Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

2 abstenciones, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y del Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

3 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

C) Acta número 34, de la sesión celebrada el día 20 de diciembre del año 2018, resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson

(MORENA).

4 abstenciones, de las y los legisladores: Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

4 no registrados, de las y los diputados: Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se otorga el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, que en voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), presenta dictamen por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado, en relación con la estructura orgánica del Honorable Congreso de esta Entidad.

A continuación, a efecto de exponer su voto a favor o en contra del dictamen presentado, se otorga el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para comentar que se había tomado un acuerdo en el cual la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales se otorgaría a una persona afín al Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en pro de la gobernabilidad al interior de este Congreso del Estado; calificando como una arbitrariedad el que no se respeten dichos acuerdos.

Propone que, si estas medidas se están tomando por motivos de austeridad, los recursos ahorrados se regresen a Gobierno del Estado, para que se destinen a obra pública, a salud o a seguridad, que son temas prioritarios en el Estado; aún y cuando considera que, a su juicio, el verdadero motivo es por venganzas políticas, y que no se justifica el ahorro, ya que estos recursos solo serán trasladados a otras áreas del mismo Congreso del Estado.

Por los motivos expresados, comunica que se retira de la sesión.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien señala que esta iniciativa se toma en virtud de la injerencia del Poder Ejecutivo con las decisiones de este Cuerpo Colegiado, y hace diversos señalamientos en los que señala que se trata de una flagrante violación al principio de la división de Poderes.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien hace una moción para que el dictamen sea regresado a comisiones y propone que se haga un análisis profundo en cuanto a la austeridad en el Congreso del Estado.

- Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), quien realiza varios cuestionamientos con respecto a las ventajas y a los ahorros que traerá a este Congreso la eliminación de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.

Comenta que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA no está en contra de la austeridad, y que si van a tomar medidas a este respecto se empiece por revisar los salarios de los funcionarios.

- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), para hacer un llamado a las y los legisladores para que el dictamen sea retirado del orden del día y que esta reforma se retome en el Periodo Ordinario para tener oportunidad de hacer un estudio a fondo; apoya la propuesta de reducir los salarios a los funcionarios de alto nivel, así como que se limite el uso de bienes materiales de este Congreso del Estado.

Menciona, además, que este asunto debió haberse tratado en el momento de la aprobación del presupuesto de egresos de este Cuerpo Colegiado.

- Marisela Sáenz Moriel (MORENA), quien recuerda que desde la anterior Legislatura estaba contemplada la presente reforma; sin embargo, a través de un acuerdo se tomó la decisión de no desaparecer la mencionada Secretaría de Asuntos Interinstitucionales y lamenta que este acuerdo no haya sido respetado.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien solicita que se dé lectura al considerando tercero del dictamen que se acaba de presentar para despejar las dudas que existen por los comentarios vertidos.

En seguida, la Segunda Secretaria, por instrucción del Presidente, da lectura al Considerando Tercero, del dictamen que se está sometiendo a votación, el cual estipula textualmente:

”Sexagésima Quinta Legislatura se presentó una iniciativa que perseguía la misma finalidad que la que ahora nos ocupa, es decir, la estructura orgánica de este Congreso mediante la supresión de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales. Dicho documento fue suscrito por quienes integran los Grupos Parlamentarios de los partidos: Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, MORENA y del Trabajo; así como por quienes ostentaban la representación del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Encuentro Social.

Se debe destacar que los argumentos vertidos por quienes, en su momento, fungieron como parte iniciadora guardan identidad con los ahora esgrimidos en la iniciativa que motiva el presente dictamen, principalmente en que ambas propuestas sostienen la necesidad de una reducción en el gasto de los entes públicos, en el que habrá de traducirse en un ahorro considerable que materializa al principio de austeridad, el cual debe observarse y promoverse por todos los poderes y niveles de gobierno.

Coinciden también, las dos propuestas mencionadas, en que las facultades eminentemente jurídicas que ha venido desempeñando la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales deben ser asignadas a la que habrá de llamarse Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Así las cosas, queda en evidencia que la pretensión de la iniciativa en escrutinio, la cual esta Comisión considera oportuna, es un tema que ha ocupado el quehacer legislativo desde hace ya algún tiempo, por tratarse de un medio idóneo para promover el ahorro de los recursos económicos, materiales y humanos al interior de este Poder Legislativo”.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien únicamente aclara que la iniciativa de la anterior Legislatura fue suscrita por la Fracción Parlamentaria del partido MORENA.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien considera que, a su juicio, se está dando un doble discurso y se está utilizando la austeridad como revanchismo y pide a las y los diputados del partido MORENA que actúen con responsabilidad.

Menciona que se está realizando esta reestructuración para no dejar al Estado en un estado de indefensión, con base en la disminución de los recursos públicos que otorga el Gobierno Federal.

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), para aclarar que él se opuso

desde un inicio al nombramiento del C. Omar Holguín Franco como Secretario de Asuntos Interinstitucionales, quien además, a su juicio, no dio los resultados esperados en su cargo.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), para explicar que la moción que está solicitando el Diputado Benjamín Carrera Chávez, es en el sentido de regresar el dictamen a comisiones, no que se elimine el mismo.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien aclara que eso es efectivamente lo que solicitó, que se regresara el dictamen a Comisiones para hacer un análisis más profundo en cuanto al tema de la austeridad.

En seguida, la Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia somete a la consideración del Pleno la moción presentada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), en el sentido de que el dictamen se regrese a comisiones, la cual no se aprueba. Se registra la siguiente votación:

8 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

21 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Por tanto, se desecha la moción presentada.

En seguida, la Segunda Secretaria somete a la votación del Pleno el dictamen leído, en lo general, el cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse.

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (uno) abstención, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).

5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el dictamen, en lo particular, resulta aprobado por mayoría, al registrarse.

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina

Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 votos en contra, emitidos por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

4 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Al haberse aprobado el dictamen tanto en lo general como en lo particular, el Presidente instruye a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales y demás órganos involucrados con la reforma, que procedan a la entrega de los archivos, documentos y demás asuntos a su cargo, a los titulares de las Secretarías de Asuntos Legislativos y de Administración de este Honorable Congreso del Estado.

Antes de continuar con la lectura de los dictámenes se otorga el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien solicita que se retire del orden del día cuatro dictámenes que tenía contemplados la Comisión de Fiscalización correspondientes a los estados financieros de los entes fiscalizables: Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C., Instituto Chihuahuense de la Salud, Pensiones Civiles del Estado e Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en virtud de que no se dio respuesta a las notificaciones realizadas por este Congreso del Estado, ya que se enviaron a destiempo.

Se otorga el uso de la palabra para participar sobre este punto a las y los legisladores:

- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien refiere que se realizó el procedimiento legal y los entes fiscalizables no enviaron las aclaraciones correspondientes, y menciona que hay evidencia que así lo comprueba. Por tanto, solicita que presenten en la sesión, tal como se tenía contemplado.

- Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien aclara que en el caso de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, S.A. (FECHAC), se mencionó a través de los medios de comunicación que había irregularidades, para lo cual acudieron los representantes de dicha fundación a realizar las aclaraciones correspondientes ante las y los integrantes de la Comisión correspondiente, lo cual fue aceptado.

- Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), apoya la moción de presentada,, ya que, menciona, es un derecho que tienen los entes a ser escuchados y a realizar las aclaraciones que consideren convenientes.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), para insistir en su moción, y agrega, respecto a las notificaciones que no recibieron en tiempo los entes mencionados, que no se debe violentar el proceso legislativo.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien señala que sería una irresponsabilidad de este Pleno aprobar dictámenes que no hayan sido integrados adecuadamente.

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien está de acuerdo en que se regresen a la Comisión correspondiente los estados financieros de los entes que así se considera, en virtud de que se realice una revisión exhaustiva a los dictámenes antes de su presentación al Pleno.

- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien comenta que el fin no es afectar a nadie, sino que los asuntos sean tratados con claridad y transparencia y de cara a la sociedad. Expresa su acuerdo con la moción propuesta.

- Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), para mencionar que existen procedimientos parlamentarios los cuales se deben respetar, y considera que se está solicitando la moción apegada a derecho.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien indica que existen malas prácticas al interior del Congreso del Estado, en cuanto a la debida notificación de los asuntos a las y los legisladores.

Al someterse a la consideración del Pleno la moción propuesta en el sentido de retirar del orden del día los dictámenes de la Comisión de Fiscalización, en cuanto a los estados financieros de los entes fiscalizables: Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C., Instituto Chihuahuense de la Salud, Pensiones Civiles del Estado e Instituto Chihuahuense del

Deporte y Cultura Física, resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, del Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.).

4 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

2.- A la Comisión de Fiscalización, para presentar dictámenes relativos a las cuentas públicas y estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

A).- Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.):

I. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz

(P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

18 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

II. Universidad Tecnológica de Chihuahua.

En el transcurso de la lectura, el Presidente instruye a la Segunda Secretaria para que tome lista de asistencia para verificar el quórum, en virtud de que las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido MORENA abandonaron el Recinto.

Al término del pase de lista, la Segunda Secretaria informa que se encuentran presentes 20 diputados y diputadas:

Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis

Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

14 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

III. Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

16 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel

Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

IV. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

15 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

V. Universidad Autónoma de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.),

Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

17 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

VI. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

14 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson

(MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

VII. Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

15 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

VIII. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda

Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

IX. Instituto Municipal de las Mujeres de Juárez

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

16 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA),

Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

X. Municipio de Jiménez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

14 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XI. Fideicomiso Emisor, de Administración y Pago Número 80634 (Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN).

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez

Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

B).- Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.):

XII. Municipio de Aquiles Serdán.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

16 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez

(MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

16 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XIV. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria

González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XV. Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua. Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez

(P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XVI. Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XVII. Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael

Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XVIII. Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XIX. Escuela Normal Superior de Chihuahua, Profr. José E.

Medrano R.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XX. Consejo de Urbanización Municipal de Cuauhtémoc

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús

Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

14 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

C).- Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.):

XXI. Operadora de Estacionamientos de Juárez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XXII. Sistema de Urbanización Municipal Adicional de Juárez.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XXIII. Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela

Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

XXIV. Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

3.- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, que en voz del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), presenta dictamen con carácter de decreto por medio del cual se reforma el artículo 2, fracción I, y se adiciona el artículo 3 BIS

a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, relativo a la construcción de pasos de fauna.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

4.- En seguida, la Segunda Secretaria, a solicitud del Presidente, procede a dar lectura al documento referente al cómputo de votos emitidos por los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, respecto al Decreto No. 30/2018 I P.O., por el que se reforma el artículo 37, párrafos décimo y undécimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Al no existir objeción alguna respecto al documento leído, y habiéndose realizado el cómputo de los votos emitidos los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, fue aprobado por 24 Ayuntamientos, los cuales representan el 83.22% de la población total del Estado.

En seguida, por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria da lectura al Decreto por el que se emite la

declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el documento leído, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba tanto en lo general como en lo particular el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como el decreto por el que se emite la declaratoria de reforma constitucional, en lo relativo al órgano interno de control del Tribunal Estatal Electoral; así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos remita la declaratoria de reforma Constitucional al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañado del Decreto respectivo.

5.- A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, que en voz de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), presenta dictamen con carácter de decreto por medio del cual se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; así como la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Chihuahua, en materia de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

6.- A la Comisión de Asuntos Fronterizos, que en voz del Diputado Misael Máñez Cano (P.E.S.), presenta dictamen con carácter de acuerdo por medio del cual se exhorta al Ejecutivo Federal, para que refrende el Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza; así mismo, considere el acuerdo binacional sobre el establecimiento integral de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. Se exhorta al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de Janos, Ascensión, Juárez Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides, municipios de la franja fronteriza,

para que gestionen ante Gobierno Federal que se apliquen las prerrogativas emitidas por el Decreto de Promulgación del Convenio, así como en el Acuerdo binacional referidos.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.

El Presidente declara que se aprueba el dictamen leído tanto en lo general como en lo particular.

Asimismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que se elaboren las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Para dar continuidad al orden del día aprobado, el Diputado Presidente declara un receso e informa que al reanudarse esta sesión adquirirá el carácter de Sesión Solemne, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos.

Se reanuda la sesión, siendo las catorce horas con ocho minutos.

El Presidente informa que al ser visible el quórum se continúa

con los trabajos del Primer Período Extraordinario de Sesiones, adquiriendo, a partir de este momento, el carácter de sesión solemne.

A continuación, el Presidente propone al Pleno, la integración de la Comisión Especial de Cortesía que se encargue de recibir e introducir a este Recinto a los ciudadanos Licenciado Francisco González Arredondo, titular de la Fiscalía Especializada de Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, en representación del Gobernador Constitucional del Estado; Licenciado Héctor Javier Talamantes Abe, Magistrado de la Sexta Sala Penal, representante del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual estaría conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Al someter a la votación del Pleno la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

Nota: La Comisión Especial de cortesía sale del Recinto para cumplir con su cometido.

Al incorporarse a la sesión las y los ciudadanos Licenciado Francisco González Arredondo, titular de la Fiscalía Especializada de Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, representante del Gobernador Constitucional del Estado; Licenciado Héctor Javier Talamantes Abe, Magistrado de la Sexta Sala Penal, representante del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente les da la bienvenida.

Agradece la presencia en el Recinto Oficial de las y los magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de las y los integrantes del Gabinete Estatal, de las y los funcionarios municipales y federales, así como a las autoridades militares que los acompañan.

Acto continuo, se procede a rendir los honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. Al término, el Presidente agradece la participación de la Escolta y Banda de Guerra del 23 Batallón de Infantería de la Quinta Zona Militar de esta ciudad de Chihuahua y al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno Nacional.

En seguida, el Presidente informa que se ha convocado a esta sesión con el propósito de que el Presidente de la Comisión estatal de los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendariz González, rinda ante el Pleno de este Congreso del Estado y con la presencia de los Poderes del Estado, el informe sobre las actividades realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018; lo anterior, de conformidad a lo que disponen los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado, y 50 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En seguida, se proyecta un video sobre las actividades realizadas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el período que se informa y al término de este, el Licenciado José Luis Armendariz González, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace entrega del informe a cada uno de los representantes de los Poderes del Estado, de las actividades realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

A continuación, se concede el uso de la Tribuna al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendariz González, quien saluda a las y los representantes de los tres Poderes de Gobierno; magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; autoridades de la Quinta Zona Militar; a las y los Presidentes Municipales; integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; a las y los funcionarios del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Estatal Electoral, del gabinete del Poder Ejecutivo, autoridades de diversas universidades del Estado; representantes de organizaciones de la sociedad civil y público en general.

En seguida, comunica que la inclusión y conclusión a su cargo, como titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, determina que esta sea la última ocasión en que haga entrega del informe de actividades de la Comisión.

Señala que, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, presenta el informe anual de actividades 2018; y que para efectos de que sea analizado y, en su momento, hacer la réplicas respectivas, si así se considerara, o existiera alguna duda sobre alguno de los puntos planteados.

Informa que se han redoblado esfuerzos para acercarse a las y

los chihuahuenses, continuando con el compromiso adquirido de impulsar y fomentar una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Hace referencia a algunos de los logros alcanzados durante este año. Especifica que el balance ha resultado favorable y se continúa avanzando en el proceso de humanización; así mismo, que Chihuahua ha experimentado un cambio significativo y objetivo hacia un mayor respeto y vigencia de los Derechos Humanos.

Por último, expresa su reconocimiento a las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, a los periodistas y medios de comunicación que han contribuido en la difusión y en la observancia de los derechos humanos. Del mismo modo, agradece al personal de la Comisión por todo el apoyo brindado, a las organizaciones, a su familia y a todas aquellas personas que en diversas formas contribuyen en las tareas de difusión y promoción de los Derechos Humanos.

Acto continuo, se procede a rendir los honores a la Bandera y se entona el Himno Nacional. Al término, el Presidente agradece la participación de Escolta de Rescate Juvenil de la ciudad de Chihuahua, su valiosa participación, y al tenor Francisco Fernández Grado, por la entonación del Himno Nacional.

En seguida, se declara un breve receso a fin de que la Comisión Especial de Cortesía acompañe al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial a la salida del Recinto, siendo las quince horas con dieciséis minutos.

Al ser visible el quórum y siendo las quince horas con veinte minutos, se reanuda la sesión.

Finalmente, el Presidente informa, en términos generales, sobre los asuntos desahogados en el Primer Período Extraordinario de Sesiones.

Así mismo, da lectura al Decreto No. 299/2019 I P.E., correspondiente a la clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva, y a las y los legisladores que deseen asistir, a la sesión de la Diputación Permanente, la cual se llevará a cabo el día martes 22 de enero del año en curso, a las diez horas,

en la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con veintiséis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria, Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

6.

CORRESPONDENCIA y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada, así como de los turnos de las iniciativas del... y demás documentos re... enviados.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.-

P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo, levantando la mano.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y docume... documentos recibidos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA.

29 de abril de 2019.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Municipios:

1. Tercer Informe que envía la Sindicatura del Municipio de Delicias, Chih., correspondiente a los meses de enero a marzo de 2019].

[TURNOS A COMISIONES.

29 de abril de 2019

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Herrera Chávez, Ana Carmen Estrada García, Román Alcántar Alvidrez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Leticia Ochoa Martínez y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA); Marisela Sáenz Moriel (PES); y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, referente al Código Adam. (Se adhieren los Diputados integrantes del Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional (PAN); y Revolucionario Institucional (PRI)).

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

2. Iniciativa con carácter de decreto, presentan los Diputados Marisela Sáenz Moriel (PES); Francisco Humberto Chávez Herrera, Benjamín Carrera Chávez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Leticia Ochoa Martínez (MORENA); Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores (PRI), a fin de reformar el artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia digital.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

3. Iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico; con carácter de decreto, a efecto de reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico; y con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Senado de la República, para que dictamine

la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, presentada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho. (Se adhieren los Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI); y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Salud.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), para exhortar al titular de Pensiones Civiles del Estado, a fin de que se sirva informar a esta Soberanía cuál es la justificación legal en la que se sustenta para hacer la retención de una aportación sindical a personas jubiladas y/o pensionadas del sector magisterial, con el propósito de mejorar la pensión, así como la calidad de vida de los mismos.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), con el objetivo de reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en materia de publicidad dentro y fuera de las unidades de transporte público. (Se adhiere la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI)).

Se turna a la Comisión de Movilidad Urbana.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de derechos humanos de las mujeres y desarrollo de la niñez. (Se adhieren los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez.

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que, en el uso de sus facultades, analice la viabilidad de generar un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte. (Se adhieren los

Diputados Leticia Ochoa Martínez (MORENA) e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC)).

Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos.]

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Damos la más cordial de las bienvenidas a Luis Raúl Ronquillo Mendoza, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la ciudad de Chihuahua; a Miguel Ángel González, Secretario del Trabajo de la C.N.O.P.; a Miguel Ángel Macías, Secretario General, C.N.C.; Jaime Sánchez Calderón, Secretario General de Transporte; Mauricio Arredondo Aguirre, Secretario General del Sindicato Alianza de Concesionarios, Propietarios de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua.

Bienvenidos.

[Aplausos].

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán Flores, para que en representación de la Comisión Segunda de Gobernación, Presente al Pleno el dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

La Comisión Segunda de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic) y del Estado de Chihuahua; en sus artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica.

Así mismo, presentamos los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de abril de este año, un servidor, Diputado Omar Bazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenté iniciativa con carácter de decreto ante este Honorable Congreso del Estado con el propósito de reformar el artículo 21 y 76

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el mes de marzo de este mismo año.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades en el artículo 75 y diversas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del mismo año, turnó bien a esta Comisión Segunda de Gobernación la iniciativa en mérito, a efecto del análisis y elaboración que corresponde el dictamen.

La exposición de motivos de la iniciativa que se comentó sobre la guardia nacional.

Para tales efectos, Presidente, solicito a usted se me dispense de la lectura conforme al artículo 75 de la Ley Orgánica y poder hacer un resumen de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: La iniciativa en comento proporciona las diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de guardia nacional y su conformación de organización en su juicio de su organización y de aclaraciones.

Con fecha del ocho de marzo del presente año, se aprobó por esta Soberanía, la Minuta con Proyecto de Decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la guardia nacional.

La naturaleza misma del análisis en la aprobación de la minuta mencionada como parte de aquellas minutas que son enviadas para cualquier cámara de... honorable del Congreso de la Unión a esta Soberanía permitió exclusivamente aprobar o rechazar el contenido de la misma, sin que las

legislaturas locales en el constituyente permanente pudiéramos hacerle alguna modificación particular.

La aprobación favorable de esta minuta fue aprobada por este Honorable Congreso en el mes de marzo

Con fecha del mes de abril se dispuso... se dispuso la ley se... leyes secundarias respecto al ciudadano Presidente de la República el anuncio conformado mediante la guardia nacional, el nombramiento del General Luis Rodríguez Bucio, como comandante de la mencionada institución, quien se encuentra en proceso de retiro por el enlace de la misma guardia nacional.

Aquí quiero hacer algunos fundamentos.

Como todos sabemos, se nos mandó por el Constituyente permanente la minuta del senado para que aprobáramos la guardia nacional, en este entorno, este Congreso se sumó porque estamos a favor de pacificar este país, a favor de que se de los principios rectores de que este nuevo gobierno tenga los elementos prácticos para poder pacificar y poder llegar al orden de la seguridad pública tan anhelados por todos los mexicanos y los chihuahuenses.

Como bien describe ese dictamen, nos llegó a la segunda Comisión [Segunda] de Gobernación la minuta del senado donde no se puede hacer ningún cambio a este dictamen, o era a favor o es en contra de lo que se presentó por parte del Congreso de la Unión.

Esta Soberanía tomó a bien sumarse como parte del Constituyente a la creación de la guardia nacional.

Sin embargo, en el debate en la Comisión Segunda de Gobernación y en este Pleno fue elaborar esta nueva institución, una guardia nacional que fuera dirigida por un civil. Estos fueron todos los argumentos que generó el acuerdo en el Senado de la República que le dieron la oportunidad y la disposición para que se diera el nacimiento de esta nueva guardia nacional que, como todos sabemos, entró en vigor por el anuncio del Presidente de

la República hace algunos días en el Estado de Veracruz.

Estamos esperando que el Senado de la República presente las leyes... las iniciativas de leyes secundarias que van a regular esta guardia nacional.

Sin embargo, ya entró en vigor su funcionamiento sin leyes secundarias y el día 30 de abril, el día de mañana se clausura el Congreso de la Unión y no se tendrá que convocar a un período extraordinario de sesiones para la elaboración de las leyes secundarias que dará la regulación estricta de esta guardia nacional.

Por eso veo de avanzada que este Congreso del Estado pueda hacer las disposiciones en la Constitución, las modificaciones correspondientes más allá de los efectos de una ronda de iniciativas secundarias para dejar muy claro la disposición del acuerdo que es sin duda que la guardia nacional sea dirigida por parte de un civil y no de un militar en retiro o en proceso de retiro.

Creo que se está creando una institución fundamental para los mexicanos. Al margen de su origen, de esta institución, al margen del gobierno actual las instituciones permanente y al ser una institución permanente que le apostamos hacia el futuro que esta institución sea de buen funcionamiento para las mexicanas y los mexicanos, queremos que la guardia nacional quede muy garantizado en el marco constitucional que es una guardia dirigida por un civil.

No se vale que los acuerdos que se tomaron en el senado y que el constituyente permanente se sumó, se den a la deriva en el entorno de un anuncio de un general que es el que está hoy comandando esta guardia nacional en proceso de retiro.

Por eso y otras cosas, elementos también claratorios (sic) que se han dado por parte del Presidente Nacional de los Derechos Humanos donde se han dicho claramente la violatoria de marcos internacionales que se están violando al tener un militar comandado por esta guardia,

tenemos estos principios rectores de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

Por eso, esta Comisión reunida en Ciudad Juárez este pasado jueves y viernes dictaminó y analizó esta iniciativa. Aclaró y sumó esfuerzos y particularidades también, particularmente del Grupo Parlamentario de Acción Nacional que fortalecen esta iniciativa que hoy se presenta para el decreto correspondiente.

Los invitaríamos en torno a des... sumarnos a la aprobación como fue en la comisión para dejar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la guardia nacional como institución debe de ser comandada y dirigida por un civil en todo momento.

Muchas gracias.

Señor Presidente, le entrego íntegro el dictamen correspondiente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Segunda de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el propósito de reformar los artículos 21 y 76, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día once de abril del año dos mil diecinueve, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión Segunda de Gobernación la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

”Mediante decreto publicado el 26 de marzo de 20019 el Constituyente Permanente Federal, crea el marco jurídico de la Guardia Nacional en México, mediante la reforma de los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; adición de los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y derogación de la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de dicha reforma se incluyen en el artículo 21 de la Constitución Federal, las bases estructurales mínimas a las que se sujetará la estructura y organización de la Guardia Nacional de la siguiente manera:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes

en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley.

El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e) ...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones. La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la

sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Se destaca en el párrafo décimo de la reforma a dicho artículo el mandato del constituyente permanente de que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, sean de carácter civil. El tema que se debatió al crear la Guardia Nacional en el seno del Congreso de la Unión y en las Legislaturas de los Estados, es la "militarización del país", precisamente en antagonismo a ello se definió que fuera de carácter civil.

En el informe Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2015, se hace énfasis en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura, así como la situación de inseguridad ciudadana, el acceso a la justicia e impunidad, y la situación de periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros grupos especialmente afectados por el contexto de violencia de México.

Dentro del apartado "VIOLENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA", destacan como en México se ha buscado aumentar la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, lo que en términos de seguridad ciudadana tiene aspectos y efectos negativos, sobre todo cuando ello se convierte en una práctica generalizada y no excepcional, de ahí el interés y cuidado que debemos tener en este mandato del constituyente permanente de cuidar la naturaleza civil institucional de la Guardia Nacional.

En el artículo Cuarto Transitorio del decreto que crea la Guardia Nacional se introdujeron las bases para que la ley secundaria definiera su organización y estructura en los siguientes términos: Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución, y

2. La regulación del sistema nacional de información en seguridad pública a que se refiere el inciso b) del párrafo décimo del artículo 21 constitucional.

II. La Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;
2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;
3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;
4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;
5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;
6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;
7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables, y
8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.

III. La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá, por lo menos, las siguientes previsiones:

1. La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública;
2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio

de la fuerza pública;

3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad;
4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;
5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir la ley;
6. La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales;
7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;
8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;
9. Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su sistematización y archivo, y
10. Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.

IV. La Ley Nacional del Registro de Detenciones incorporará, al menos, las siguientes previsiones:

1. Las características del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;
2. El momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención;
3. El tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia;
4. Los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;

5. Las personas autorizadas para acceder a la base de datos del Registro y los niveles de acceso;
6. Las atribuciones de los servidores públicos que desempeñen funciones en el Registro y sus responsabilidades en la recepción, administración y seguridad de la información, y
7. La actuación que deberá desplegar el Registro y su personal en caso de ocurrir hechos que pongan en riesgo o vulneren su base de datos.

En el referido artículo transitorio aunque se menciona que se regulará en la ley secundaria lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente, no se hace una restricción para garantizar que la institución sea de naturaleza civil, por el contrario, se habla de homologar disposiciones aplicables a las fuerzas armadas, creando pues un ambiente propicio para la "militarización" de dicha institución.

La pregunta es ¿Qué debemos entender por "naturaleza civil"? y es precisamente observar el origen de la Guardia Nacional en el federalismo, como un derecho de los ciudadanos a tomar las armas en contraposición al ejército instituido profesionalmente.

Necesariamente se acude al antecedente de la Guardia Nacional en el federalismo norteamericano, donde el origen de la milicia o guardia nacional, fue el ceder parte de la soberanía de las colonias al poder federal, mediante la formación de un ejército permanente y la minimización de las milicias locales, otrora ejércitos de cada colonia, dicha naturaleza se fue transformando a lo que actualmente constituye una guardia nacional como importante institución de aquél país, en la que la sociedad civil tiene participación activa, conservando su espíritu original.

En ese mismo sentido deberíamos orientar la "no militarización de la Guardia Nacional" recién creada, pues el Presidente Andrés Manuel López Obrador, declaró recientemente y fuera del contexto constitucional y sin que exista la Ley secundaria aplicable, que al frente de la Guardia Nacional estará un militar en activo, lo cual pone en relieve, que ya tiene una idea

preconcebida de la estructura, por lo que no esperó ni siquiera a que exista ley secundaria aplicable para anticipar el perfil de quien será el titular de la Guardia Nacional, lo cual me parece de suyo grave, por lo que es indispensable ajustar el texto de la Constitución recién modificado para restringir cualquier intento de militarizar la Guardia Nacional que debe conservar el espíritu civil que por mandato constitucional le ha sido conferido, proponiendo que el titular de la Guardia Nacional sea un Comisionado General designado por el Senado previa convocatoria pública que se expida a la ciudadanía y que como requisito específico se introduzca el no haber pertenecido a las fuerzas armadas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión Segunda de Gobernación, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa en comento propone la reforma a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y su conformación y organización, que a juicio del Iniciador deben ser optimizados y aclarados.

III.- Con fecha ocho de marzo del presente año, se aprobó por esta Soberanía, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

El contenido del documento que se nos envió por parte del Honorable Congreso de la Unión, para que el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua aprobara en los términos del Artículo 135 de la Carta Magna, por tratarse de una reforma Constitucional, describía el alcance de dicha reforma de la siguiente manera:

DEFINICIONES CONCEPTUALES (Art. 21)

o La seguridad pública es una función del Estado, a cargo, de manera compartida, por la Federación, los Estados y los Municipios y tiene como fines:

1. Salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas.
2. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

o Las instituciones de seguridad están compuestas por las instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno y la Guardia Nacional, y su naturaleza es civil, disciplinada y profesional.

o Por lo tanto, la Guardia Nacional que estamos aprobando es una institución de seguridad pública, que tendrá una naturaleza civil, disciplinada y profesional, que perseguirá:

1. Los fines de la seguridad pública
2. Sus fines específicos adicionales de:
 - a) Coordinación y colaboración plena con entidades federativas y municipios, y
 - b) Salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA GUARDIA NACIONAL (Art. 21)

o La Guardia Nacional estará adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, quien además tendrá la facultad programática nacional en materia de seguridad pública, ya que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y los programas y políticas y acciones que se desprendan.

o La formación de las instituciones de seguridad se regirá por una doctrina policial fundada en los principios de:

1. Servicio a la sociedad
2. La disciplina
3. El respeto a los derechos humanos
4. El imperio a la Ley
5. El mando superior
6. La perspectiva de género

o La Ley de la Guardia Nacional determinará (Art 21):

1. Estructura orgánica;

2. Organización;
3. Dirección de la Guardia Nacional;

Las disposiciones de la Ley deberán estar homologadas, en lo conducente, a las disposiciones de la Fuerza Armada en los siguientes puntos (Cuarto Transitorio):
4. Estructura jerárquica
5. Régimen de disciplina, cumplimiento de responsabilidades y tareas
6. Responsabilidades
7. Servicios
8. Carrera: Ingreso, ascensos, educación, capacitación, profesionalización; y
9. Prestaciones

Además la ley deberá de prever (Cuarto Transitorio):

10. Supuestos de coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;
11. Criterios de evaluación de desempeño individual;
12. Regulación sobre portación de Armas;
13. Características del informe anual que se debe presentar ante el Senado.

o Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá ser adecuada.

o Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá bases conceptuales, clasificación de armas, sujetos obligados, principios, mecanismo de adiestramiento, así como niveles para servidores públicos y reglas de actuación, portación y uso. Bajo los principios normativos y conceptuales de la misma, que cuando menos establecen protocolos de actuación obligatoria e hará atendiendo a los principios de respeto a los derechos humanos, congruencia, idoneidad, legalidad, necesidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad.

o Ley Nacional del Registro de Detenciones, será una ley de carácter procesal penal que contendrá las reglas procedimentales y de registro de los actos de los servidores públicos que, en términos de las disposiciones procesales

penales de la Constitución así como el Código Nacional de Procedimientos Penales, están facultados para llevar a cabo detenciones.

ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA GUARDIA NACIONAL

o Por ser una institución de seguridad pública con carácter civil, la Guardia Nacional no tendrá acceso a portar armas exclusivas de las Fuerzas Armadas Permanentes y los cuerpos de reserva, previstas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (Art. 10)

o Las detenciones en flagrancia, hechas por cualquier persona, miembros de instituciones policiales o guardia nacional, deberán necesariamente poner a disposición a la persona ante la autoridad civil más cercana. (Art. 16) Esto para evitar detenciones ante instancias militares, y así evitar la violación a derechos humanos tendientes a la comisión de delitos como la desaparición forzada.

PRERROGATIVAS CIUDADANAS

o Ajustes nominativos debido al cambio de naturaleza de la Guardia Nacional como cuerpo de reserva ciudadana, a institución de seguridad pública, civil, disciplinada y profesional, sustituyéndose por el concepto de "cuerpos de reserva ciudadana", los cuales se regularán en la Ley del Servicio Militar:

o Obligaciones de los mexicanos: Se mantiene alistarse y servir en los cuerpos de reserva, ya no en la Guardia Nacional, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria. (Art. 31)

o Derechos de los ciudadanos: Tomar las armas en la Fuerza Armada Permanente o en los cuerpos de reserva, ya no en la Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones. (Art. 35)

o Obligaciones de los ciudadanos: Formar parte de los cuerpos de reserva, ya no de la Guardia Nacional. (Art. 36)

ESQUEMA TRANSITORIO

Respecto a la creación de la Guardia

o La Guardia Nacional se constituye al momento de la entrada en vigor del Decreto de Reforma. (Transitorio Segundo)

o En tanto se expida la Ley, la Guardia Nacional asumirá

los objetivos, atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal. (Transitorio Segundo) Marco Legal y Vigencia (Transitorio Primero)

o 60 días naturales para expedir la Ley de la Guardia Nacional.

o 90 días naturales para expedir la Ley Nacional del Uso de la Fuerza y la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Aspectos a destacar respecto al componente Humano

o Integración inicial: Policía Naval, Policía Militar y Policía Federal. (Transitorio Segundo)

o El Ejecutivo designará al titular del órgano de mando superior. (Transitorio Segundo)

o El Ejecutivo designará a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional, por representantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Marina y de la Secretaría de la Defensa Nacional. (Transitorio Segundo).

o Miembros de las Policías Naval y Militar que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango, prestaciones y en caso de reinstalación, antigüedad y derechos. Lo tocante a la participación de las Fuerzas Armadas (Transitorio Quinto)

o A disposición del Presidente, durante 5 años a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma en tanto la Guardia desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.

o Su participación en tareas de seguridad pública deberá cumplir con los principios convencionales:

o Ser extraordinaria

o Subordinada y complementaria

o Regulada

o Fiscalizada

Por lo que respecta al fortalecimiento de Instituciones Policiales (Transitorio Séptimo)

o Las instituciones policiales estatales y municipales tendrán 180 días para presentar un diagnóstico y un programa de fortalecimiento ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

o Para la implementación del programa de fortalecimiento policial se tomarán previsiones en los Presupuestos de Egresos de la Federación y de los Estados 2020.

o Se presentará anualmente la evaluación de los avances de los programas. Al respecto del asunto que hoy nos ocupa analizar, cabe destacar un punto en específico:

o En la reforma prevista, hoy ley vigente, se prevé que la estructura orgánica si bien contará con un mando civil de dirección, que si bien tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor, compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina se sostiene en que tendrá carácter meramente civil y se precisa que la dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional así como los programas operativos, políticas, estrategias y acciones.

IV. La naturaleza misma del análisis y de la aprobación de la Minuta mencionada, como de todas aquellas minutas que son enviadas por cualquiera de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión a esta Soberanía, permite exclusivamente aprobar o rechazar el contenido de las mismas, sin que las Legislaturas Locales, puedan modificar en modo alguno el texto del Decreto contenido en dichos instrumentos legislativos.

La aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que envió la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 Constitucional, fue aprobada por esta Legislatura, bajo varias premisas y compromisos políticos, de entre las cuales destacaba, la naturaleza civil del mando de la Guardia Nacional. Con fecha diez de abril del dos mil diecinueve, sin que existiera aún ninguna Ley Secundaria respectiva, el ciudadano Presidente de la República, anunció la conformación del mando de lo que será la Guardia Nacional, destacando el nombramiento del General Luis Rodríguez Bucio, como comandante de la mencionada Institución, quién se encuentra en "proceso de retiro", por ende, en activo dentro de la organización castrense.

Si bien es cierto que la norma constitucional no define de manera específica las particularidades o perfil del mando de la Guardia Nacional, el nombramiento de un militar en activo plantea los siguientes argumentos:

o Todo elemento militar en activo tiene un superior jerárquico, que es otro militar y en última instancia dentro de la cadena

castrense es el Secretario de la Defensa Nacional, o en su caso, El Secretario de la Marina. Este hecho no cambia si el elemento en cuestión pide licencia o es comisionado a otra dependencia. El argumento de que si bien el jefe de las fuerzas armadas es el Presidente de la República no es suficiente para desestimar el argumento de que existe un peso jerárquico de militares respecto a militares.

o Se prevé que la Guardia Nacional, según lo expresado por el Secretario de Seguridad Alfonso Durazo va a estar conformada inicialmente, por 35,000 elementos de la Policía Militar, 8,000 integrantes de la Policía Naval y tan solo 18,000 policías federales. Lo anterior aunado a una jefatura de la corporación a un militar en activo establece un esquema predominantemente militar, lo que evidentemente margina a los elementos policiales civiles y que la experiencia de dos décadas en los estados bajo este esquema nos enseña que eso solo termina en renuncia o deserción de dichos elementos.

Al respecto cabe citar las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos "Alvarado Espinoza y otros contra México" y "Trueba Arciniega y otros contra México" -de desaparición forzada y ejecución extrajudicial perpetrados por militares en tareas de seguridad-

Dichas resoluciones de corte internacional y OBLIGATORIAS para México, citan lo siguiente:

En el caso "Alvarado Espinoza" en su Párrafo 182. Menciona:

... "La Corte reafirma que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser:

- a. Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;
- b. Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;
- c. Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad

y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y

- d. Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

Referente al tema, el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, menciona el 10 de enero de 2019 en la ciudad de México, lo siguiente:

"La primacía de las instancias civiles sobre las militares, es una condición ineludible y necesaria para preservar un Estado liberal y garantizar que nuestro sistema democrático no se vea condicionado o amenazado por intereses políticos o de cualquier otra índole de las estructuras militares, o sea viciado por la amenaza del recurso de la fuerza."

o No se percibe el objeto de decidir la identidad del titular a cargo de la Guardia Nacional, antes de definir sus funciones específicas ni siquiera la calidad de mando que ejercerá, ya sea operativo, formal o administrativo por una ley o leyes secundarias en la materia y al respecto cabe destacar la opinión de la Doctora Catalina Pérez Correa: "Si se aprueban las normas secundarias que comenzaron a circular la semana pasada, lo hará además estableciendo condiciones de discrecionalidad para el uso de la fuerza, opacidad sobre su actuación y amplísimas facultades que ponen en riesgo las libertades y seguridad jurídica de las personas.

La propuesta de Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza contiene definiciones vagas que en nada ayudan a que ciudadanos y autoridades entiendan cuándo y cómo puede usarse la fuerza letal o no letal. La propuesta de Ley de la Guardia Nacional a su vez dota de facultades de todo tipo a sus elementos. Entre muchas otras la de llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados para la prevención e investigación de delitos" y obtener información de operadoras telefónicas para georreferenciar equipos para prevenir delitos.

La ley no habla de investigación de Delitos, sino de la prevención de los mismos." Esta apreciación agrava aun más la militarización de facto de la Guardia Nacional, si tomamos en cuenta que bajo estos mismos argumentos, el Tribunal Constitucional de nuestro país determinó, declaró inconstitucional la Ley de Seguridad Interior, en esencia, porque dicha Ley resultaba inconstitucional al contener disposiciones

que pretendían normalizar la utilización de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad pública, lo que es contrario al orden constitucional y convencional.

El nombramiento previo de un titular, sin la regulación secundaria en la materia, así como el anuncio de que la guardia nacional quedará integrada y operando en 6 meses, lo que presupone el pase directo de militares en activo a la guardia nacional, sin definir los medios de capacitación y los procesos de control de confianza, plantea a nuestro parecer los siguientes retos:

- o En lugar de ser extraordinaria, están instituyendo a los militares de forma ordinaria y permanente en las tareas de seguridad pública.
- o Los civiles quedan subordinados a los militares.
- o No representa garantía respecto a probables abusos de poder, y
- o Para nada esta fiscalizada por órganos civiles.

Tras estos análisis, en materia constitucional para la creación de la Guardia Nacional, en lo particular lo que respecta a la naturaleza civil de la misma, no encontramos correlación alguna que permita suponer que un militar en activo, dirigiendo una institución de seguridad pública, pueda aportar en nada a sostener el carácter civil de la corporación. Si a lo anterior sumamos que la instancia de coordinación operativa interinstitucional estará también formada por representantes de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, tenemos en la guardia nacional prácticamente una nueva rama de la Secretaría de la Defensa Nacional, lo cual resulta evidentemente contradictorio al Artículo 21 constitucional.

Por último es de destacar, respecto al tema de la guardia nacional la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, aprobada de urgente resolución a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados, para que no se apruebe ninguna disposición que plantee que los Estados y Municipios deban destinar recursos con cargo a sus presupuestos en las leyes secundarias próximas a discutirse, analizarse y aprobarse en materia de la Guardia Nacional, promovida por el Diputado Jesús Villarreal Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

V. Por lo anterior, quienes conformamos esta Comisión de

Dictamen Legislativo, encontramos coherencia en la propuesta del Iniciador, en que ante el actuar del Poder Ejecutivo Federal y sin leyes secundarias aun expedidas, se debe ampliar el esquema Constitucional, para prever cualquier tipo de discrecionalidad que permita una errónea interpretación de la Norma Constitucional.

En base a ello, consideramos pertinente con algunas variaciones la Iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Proponemos entonces, reformar el Artículo 76, fracción XIV; adicionar los Artículos 21, párrafo décimo cuarto y décimo quinto; y 76 fracción con una fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo siguiente:

- o Que el mando de la Guardia Nacional recaiga en un "Comisionado General"
- o Que para ser Comisionado General de la Guardia Nacional se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso, y no haber pertenecido a las fuerzas armadas, además de tener una carrera profesional vinculada y amplia experiencia en materia de seguridad pública, con título profesional afín, y con antigüedad mínima de diez años en su ejercicio.
- o Que el nombramiento del Comisionado General deba ser ratificado por el Senado.
- o Que el Comisionado General de la Guardia Nacional pueda ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley, y que tal remoción pueda ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Comisionado General de la Guardia Nacional será restituido en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, proponemos también adicionar un texto al Artículo Cuarto Transitorio, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve para señalar que, corresponde al Congreso de la Unión expedir el procedimiento para definir las causas y procedimiento para la remoción del Comisionado General.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos de la

Comisión Segunda de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 76, fracción XIV; se adicionan los Artículos 21, párrafos décimo cuarto y décimo quinto, y 76 con una fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El mando de la Guardia Nacional recaerá en un Comisionado General quien será nombrado por el Presidente de la República y ratificado por el Senado. Para ser Comisionado General de la Guardia Nacional se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso, y no haber pertenecido a las fuerzas armadas, además de tener una carrera profesional vinculada y amplia experiencia en materia de seguridad pública, con título profesional afín, y con antigüedad mínima de diez años en su ejercicio;

El Comisionado General de la Guardia Nacional podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Comisionado General de la Guardia Nacional será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

Artículo 76. ...

I. a XIII ...

XIV. Ratificar el nombramiento del Comisionado General de la Guardia Nacional. La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 21, párrafo décimo quinto, de esta Constitución, y

XV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el Artículo Cuarto Transitorio, fracción II, con un numeral 9; del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar redactados de la siguiente manera:

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. ...

II. ...

1. a 8. ...

9. Las causas de remoción, de quien ocupe el cargo de Comisionado General de la Guardia Nacional

III. ...

IV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - De conformidad con el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIA; ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL; DIP. GEROGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, someta a votación el informe que hemos escuchado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído por el Diputado Bazán, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto

electrónico.

Diputadas y Diputados, favor de emitir su voto los que estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Los que estén por la negativa

[El registro electrónico muestra 4 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los últimos cuatro justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Informo a la Presidencia que se han emitido 27 votos, los cuales 23 son a favor, 4 en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- ...

P.A.N.: Gracias, Diputado. ...

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular. ...

[Texto de la Iniciativa Ante el Congreso de la Unión No. 5/2019 II P.O.]: ...

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVI/INICU/0005/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 76, fracción XIV; se adicionan a los artículos 21, los párrafos decimocuarto y decimoquinto, y 76, la fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

El mando de la Guardia Nacional recaerá en un Comisionado General quien será nombrado por el Presidente de la República y ratificado por el Senado. Para ser Comisionado General de la Guardia Nacional se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso, y no haber pertenecido a las fuerzas armadas, además de tener una carrera profesional vinculada y amplia experiencia en materia de seguridad pública, con título profesional afín, y con antigüedad mínima de diez años en su ejercicio.

El Comisionado General de la Guardia Nacional podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Comisionado General de la Guardia Nacional será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

Artículo 76. ...

I. a XIII ...

XIV. Ratificar el nombramiento del Comisionado General de la Guardia Nacional. La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que solo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 21, párrafo decimoquinto, de esta Constitución, y

XV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo Cuarto Transitorio, fracción II, con un numeral 9, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar redactados de la siguiente manera:

Primero al Tercero. ...

Cuarto. ...

I. ...

II. ...

1. a 8. ...

9. Las causas de remoción, de quien ocupe el cargo de Comisionado General de la Guardia Nacional.

III. ...

IV. ...

Quinto al Séptimo. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel an... Miguel Francisco La Torre

Sáenz, para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales presente al Pleno el dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de abril de 2019, la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en lo referente a la Comisión Jurisdiccional.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 15 de abril de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en los artículos 76 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura de los antecedentes para remitirme a las

consideraciones y al decreto, no obstante, se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

Muchas gracias, Presidente.

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los párrafos anteriores.

Como quedó señalado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio pretende reformar dos ordenamientos legales del Estado de Chihuahua: Primero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en segundo término la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia.

Por lo que este órgano dictaminador procederá a realizar un acucioso análisis de las modificaciones propuestas para posteriormente determinar su procedencia o no, de conformidad a los argumentos vertidos por la parte iniciadora, así como también se expondrán algunos razonamientos jurídicos que, a juicio de quienes integramos esta Comisión, resulta pertinente destacar.

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se tiene que su redacción vigente maneja el término "Comisiones Jurisdiccionales", es decir en plural, sin embargo, en la práctica legislativa se ha podido constatar que con una sola de ellas es posible desahogar el trabajo propio de su competencia. En razón de lo anterior, es que la parte iniciadora propone modificar el antes referido vocablo a su versión en singular: "Comisión Jurisdiccional".

Este órgano dictaminador coincide en la necesidad de la reforma propuesta y agrega que es un deber ineludible, de quienes tienen a su cargo la creación normativa, el ir adecuando los ordenamientos legales a las situaciones y circunstancias que

imperan en un determinado tiempo y lugar, a fin de que resulten efectivas y eficientes para quien les dio origen.

Así mismo, es menester enfatizar que toda norma jurídica debe redactarse de la manera más precisa posible, es decir, evitando ambigüedades que puedan admitir dis... distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.

En relación al tema, de acuerdo con Manuel Atienza, se puede afirmar que: La técnica legislativa, como expresión instrumental de la teoría o ciencia de la legislación, toma igualmente como dato a las normas jurídicas ya existentes, junto con las necesidades sociales, la peculiaridad... peculiaridades del lenguaje jurídico etcétera, y a partir de ahí, trata de conseguir, como resultado, la optimización de la producción de normas provenientes del legislativo y de ciertos órganos administrativos.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente citar a Salvador Nava Gomar, quien señala: El esclarecimiento del significado de los términos de uso habitual en la vida de los parlamentos locales es fundamental para comprender los alcances de sus decisiones, mejorar la percepción positiva que la sociedad tiene del Poder Legislativo y evitar conflictos judiciales derivados del uso de una ineficiente técnica legislativa para formular y tramitar las iniciativas de leyes y decretos que profusamente pasan al Pleno de los congresos locales.

Continuando con el ordenamiento orgánico de este Poder, en la redacción actual de su artículo 97 se determina que las comisiones ordinarias se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones. Por lo que, al efecto, la iniciadora propone adicionar un párrafo para que la Comisión Jurisdiccional también se constituya antes referida sesión.

Dicha modificación permitiría que desde el inicio

de cada Legislatura se cuente ya con una Comisión de este tipo y por lo tanto, se puedan acortar tiempos en los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia, a fin de dar celeridad a los mismos. De igual manera, resulta de suma importancia la reforma en cuestión ya que ésta garantiza que los procesos que habrán de ventilarse se substancien por órganos jurisdiccionales previamente constituidos en medida que al Poder Legislativo le sea posible, de conformidad a los principios constitucionales que sustentan a nuestro sistema jurídico.

Por otro lado, se reforma el artículo 115 del cuerpo normativo en comento, con la finalidad de introducir en dicho numeral la conformación que deberá tener la mul... multicitada Comisión, la cual si bien es cierto a la fecha está prevista en la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, resulta necesario contar con una disposición correlativa, en idénticos términos, en el ordenamiento orgánico que rige la actividad de este Poder Legislativo, a fin de dotarlo de coherencia con la ley en la materia.

En consecuencia, se crea un artículo 115 bis al cual se traslada el contenido del 115 vigente, no obstante, se realizan algunas modificaciones, propuestas por la parte iniciadora, y con las que este órgano dictaminador coincide plenamente.

En primer término, a la fecha se establece que la Comisión Jurisdiccional conocerá: De las denuncias o acusaciones que se presenten contra servidores públicos que gocen de fuero constitucional. Sin embargo, con la reforma constitucional, que se contiene en el Decreto 362/2017, publicada en el Periódico Oficial de esta Entidad el 30 de agosto de mismo año, se amplió el catálogo de personas servidoras públicas que pueden ser sujetas a juicio político, por lo que resulta imprescindible adecuar la antes mencionada redacción, de forma que se remita a lo que actualmente dispone el artículo 178, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Román Alcántar Alvírez].

Aunado a lo anterior, y por lo que hace a la disposición que establece que, dicha Comisión, conocerá también: De las denuncias o acusaciones que se presenten contra servidores públicos, de conformidad a lo que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Es menester derogar dicho segmento normativo, toda vez que el Estado de Chihuahua de conformidad al Decreto 794/18, por medio del cual se abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esta Entidad, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y es este último el ordenamiento rector en todo el territorio estatal.

Esta Comisión agrega que por lo que hace a las solicitudes del Ministerio Público, que refiere el artículo en cuestión, para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de servidores públicos, es preciso remitir al artículo 179 de la Constitución Estatal. Ya que debe dejarse claramente establecido que siempre se hará tal determinación, de conformidad al numeral antes citado.

En cuanto al otro ordenamiento que pretende reformar la parte iniciadora, es decir, la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, se propone que cuando se ratifique la denuncia, en el caso del juicio político, se turne a la Comisión Jurisdiccional directamente. En contraste con la redacción vigente que consagra se ha haga dicho turno a la Junta de Coordinación Política.

Este órgano dictaminador coincide con la necesidad de la modificación antes planteada, ya que en apego a los principios de economía procesal y legislativa es necesario optimizar los procedimientos que tengan lugar, a fin de acortar tiempos y evitar actos procedimentales que retarden la emisión de la resolución. Da sustento a lo anterior, el que todas autoridades, en el ámbito de su competencia, se encuentran obligadas a garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, la cual debe impartirse de manera pronta y

expedita.

En consecuencia de la reforma que propone la iniciativa en estudio a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual quedó descrita en párrafos anteriores, en relación a la temporalidad para constituir la Comisión Jurisdiccional, la cual sería, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura, este órgano dictaminador juzga imprescindible realizar algunas precisiones. Podría darse el caso de que se presentara y ratificara alguna denuncia de juicio político antes de que hubiera quedado integrada la Comisión responsable, por lo que debe preverse tal supuesto y adicionarse un segmento normativo que lo regule, de manera que disponga que se le dará el trámite respectivo, una vez que haya quedado constituida la multicitada Comisión.

Justifica la adición antes planteada, el que garantizar el debido proceso es un derecho humano de las partes.

La iniciativa en análisis propone también una reforma integral al artículo 13 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, el cual se refiere a la etapa de instrucción y alegatos. Por una parte, se solventa una duplicidad existente en el texto normativo, en el sentido de que la redacción vigente alude a la apertura de un periodo para el efre... para el ofrecimiento de pruebas, siendo que este requisito procesal ya se realizó en los escritos de denuncia y contestación. Por lo tanto, dicho periodo sería, en todo caso, para el desahogo de los medios probatorios y, en virtud de lo anterior, es que quienes integramos esta Comisión, estimamos viable la modificación planteada, en un afán de evitar que se lleve a cabo dos veces el mismo acto procedimental.

En relación con el mismo numeral, este órgano dictaminador considera que la redacción actual que consagra el que la Comisión Jurisdiccional desechará las pruebas que a su juicio sean improcedentes, debe modificarse de forma que se elimine tal facultad discrecional, ya que no puede ni debe quedar al arbitrio exclusivo de una decisión

de tal magnitud, máxime que la resolución que las admita o deseche es inatacable. Por lo tanto, además de la eliminación referida, se propone que para determinar tal improcedencia se remita a las hipótesis que consagra en sus fracciones el numeral 24 de la ley en escrutinio, de modo que las partes cuenten con la plena certeza de los supuestos en que podrán desecharse sus probanzas.

De manera general, la iniciadora propone diversas reformas en cuanto a los plazos que se manejan en la ley en análisis, todos en el sentido de ampliarlos, tanto para la Comisión Jurisdiccional como para las partes, a fin de que cuenten con mayor tiempo para cumplimentar con las acciones procesales que les correspondan. Ante lo cual, quienes integramos este órgano de dictamen manifestamos nuestra plena coincidencia, puesto que dada la trascendencia de los procedimientos a que alude este cuerpo normativo, en los que se involucran bienes jurídicamente tutelados de muy alto estima, es necesario garantizar el principio de equidad procesal.

Ahora bien, en cuanto al artículo que se... a que se refiere al turno de la solicitud de declaración de procedencia, la iniciativa en estudio propone que éste se haga de manera directa a la Comisión Jurisdiccional, ya que en el texto vigente se dispone que se realice a la Junta de Coordinación Política, por las mismas razones que han quedado vertidas en párrafos anteriores, en el procedimiento correlativo en el juicio político. Así mismo, este órgano dictaminador precisa que es necesario adicionar un segmento normativo que regule el caso de que se presentara alguna solicitud antes de que hubiera quedado integrada la Comisión responsable, en el mismo sentido que se expresó con antelación y por idénticos argumentos.

Es necesario destacar que esta Comisión de Dictamen Legislativo advierte un vacío legal en la ley en comento, por lo que estima imprescindible que en el artículo en donde se señalan los supuestos en que podrán desecharse los medios de prueba, aplicable para el juicio político y

la declaración de procedencia, se agregue una hipótesis adicional que consagre lo relativo a las probanzas ilícitas, es decir, las que se hayan obtenido con violación a un derecho fundamental. También, en el mismo numeral, se propone una redacción más clara para definir lo que se entiende por sobreabundancia.

El artículo que regula al recurso de queja, en su texto vigente, señala de manera enunciativa contra quienes procede, y la parte iniciadora propone se sustituya por una terminología que los contemple de manera general, es decir, órganos legislativos que intervienen en la sustanciación.

Ante lo cual, esta Comisión manifiesta su anuencia con la reforma descrita, ya que evitar redacciones casuísticas debe ser un requisito inexorable del... de la norma, de conformidad a las reglas de técnica legislativa.

Continuando con el numeral en comento, la iniciativa en estudio plantea que en el trámite de la queja, el órgano que incurra en la probable omisión remita el recurso y el informe respectivo a la Comisión Jurisdiccional, y no a la Junta de Coordinación Política como se prevé actualmente, por las razones de economía procesal que han quedado ampliamente descritas en estas consideraciones, a las cuales nos remitimos en obvio de repeticiones superfluas.

No obstante, esta Comisión dictaminadora advierte otro vacío legal, en el numeral referido en el párrafo próximo anterior, el cual consiste en que no se prevé el procedimiento a seguir si el órgano omiso fuere la propia Comisión Jurisdiccional, lo cual la imposibilitaría para conocer del caso, ya que como señala el argot jurídico: No se puede ser juez y parte.

Por lo tanto, se propone que de actualizarse dicha hipótesis, sea la Presidencia del Congreso quien substancie el trámite respectivo.

Finalmente, la iniciadora propone, en el artículo relativo a la aplicación supletoria, sustituir la referencia que hace la norma vigente a la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, por Ley General de Responsabilidades Administrativas, por ser este último, a la fecha, el ordenamiento rector en la materia, tal como quedó asentado en una consideración que antecede a ésta.

Este órgano dictaminador se ve en la necesidad de destacar que los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia que se encuentren iniciados al momento de entrar en vigor, en su caso, la reforma que motiva al presente, deberán de ser tramitados de conformidad a las nuevas disposiciones, en razón de que el principio de retroactividad no existe en materia procesal.

Al efecto, cobra importancia citar el criterio jurisprudencial, con número de registro 195906, que a la letra dice: Una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya contaba; por tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, modifica la valoración de las pruebas, etcétera, no existe retroactividad de la ley, ya que la serie de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas.

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho que han quedado vertidas con antelación, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima oportuna, viable y necesaria la reforma planteada en la iniciativa enunciada en los antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos

94, fracción III; 98, párrafo segundo; del Título Quinto, la denominación de su Capítulo IV y 115. Se adiciona al artículo 97, un tercer párrafo y el artículo 115 bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94. ...

III. Jurisdiccional.

ARTÍCULO 97. ...

...

Tratándose de la Comisión Jurisdiccional se constituirá en la misma sesión referida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 98. ...

Para estos efectos, no se computará la pertenencia a Comités y Comisiones especiales o jurisdiccional.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y LA JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 115. La Comisión Jurisdiccional se conformará con cinco miembros propietarios y tres suplencias, misma que reflejará la composición plural del Congreso. Las personas suplentes entrarán en funciones según el orden de prelación en que hayan sido designadas.

ARTÍCULO 115 bis. La Comisión Jurisdiccional conocerá:

De las denuncias o acusaciones que se presenten en contra... que presenten en contra las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 178, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Fracción II. De las solicitudes por parte del Ministerio Público para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de las personas servidoras públicas, que señala el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En lo no previsto expresamente para esta Comisión,

se estará a lo dispuesto por el Título Quinto de esta Ley y la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 9o., su epígrafe, párrafos primero y segundo; 13, 15, 21, 24, párrafo primero, del párrafo segundo, su fracción I; 36 y 44. Se adicionan al artículo 24, una fracción IV y al 36, un párrafo tercero. Se derogan del artículo 9o. su párrafo tercero, todos de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia del... para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. Del turno de la denuncia.

Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos la turnará, al día siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

Si una vez ratificada la denuncia aún no se encontrara integrada esta Comisión, se le dará el trámite correspondiente hasta que haya quedado conformada.

Artículo 13. ...

Concluido el plazo señalado en el artículo 11, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional ordenará la apertura de un periodo para el desahogo de pruebas, el cual no podrá exceder de veinte días comunes.

También dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en sus escritos de denuncia y contestación a la misma, y aquellas que se determinen por la propia Comisión para mejor proveer.

Serán admisibles todo tipo de pruebas, pero se desecharán aquellas cuyo desahogo implique salir del plazo señalado para tales efectos. La Comisión Jurisdiccional calificará la idoneidad de las pruebas, desechando las que sean improcedentes, debiendo en este supuesto fundar y motivar su determinación. Para determinar esta improcedencia se atenderá a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, II, III y

IV de esta Ley. La resolución que admita o deseche las pruebas es inatacable.

Así mismo, ordenará las medidas que resulten necesarias para su preparación; fijando día y hora para el desahogo de aquellas que así lo ameriten.

Dicho acuerdo deberá ser notificado personalmente a la denunciante y a la denunciada dentro de los tres días siguientes a que se dicte el mismo.

Si al concluir dicho plazo no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse de otras, la Comisión Jurisdiccional podrá ampliarlo por una sola vez hasta por quince días, concluido el cual se declararán desiertas de plano las pruebas que no haya sido posible desahogar.

Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista de la parte denunciante, de la denunciada y de su defensa, por un plazo común de tres días, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, los cuales deberán presentar por escrito dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo citado en el primer término.

Artículo 115... artículo 15, perdón.

[Artículo 15. ...]

La Comisión Jurisdiccional remitirá el dictamen dentro de los tres días siguientes a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. La Mesa Directiva, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes para resolver sobre la denuncia. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la parte denunciante y a la denunciada para que se presenten personalmente, la segunda, en su caso, asistida de su defensa.

Artículo 21. Admisión y turno de la solicitud.

Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos la turnará, al día siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, dando vista a la

Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

Si una vez presentada la solicitud aún no se encontrara integrada esta Comisión, se le dará el trámite correspondiente hasta que haya quedado conformada.

La Comisión Jurisdiccional analizará dentro de los días... dentro de los siguientes cinco días, a que le fuere turnada la solicitud, la admisión, o no, de la misma, resolviendo mediante la emisión del dictamen correspondiente. Dicha solicitud únicamente podrá ser rechazada en los siguientes casos:

I. Si la persona imputada no se ubica dentro de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II. Si carece de los registros de investigación que apoyen la solicitud. En este último caso, la Comisión prevendrá a la persona solicitante para que los exhiba en un plazo de tres días.

Artículo 24. ...

A los tres días siguientes de concluido el plazo señalado en el artículo 22, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional proveerá sobre la recepción del escrito de contestación, fijando día y hora para la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, citando a la parte imputada, asistida por su defensa, así como a quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o a la persona en que se haya delegado esa facultad.

...

I. Sobreabundante: cuando se trate de acreditar el mismo hecho por diversos medios de prueba. En este caso, la Comisión Jurisdiccional prevendrá a la persona imputada para que, en un plazo de tres días, reduzca el número de medias pro... de medios probatorios.

II. y III. ...

IV. Ilícitas: por hacerse obtenido con violación a algún derecho fundamental.

Artículo 36. ...

Procederá la queja en contra de los órganos legislativos que intervienen en la sustanciación, por no realizar un acto procedimental dentro del plazo señalado por esta Ley. La queja podrá ser promovida por cualquiera de las partes.

La queja será interpuesta ante el Órgano Legislativo omiso; éste tiene un plazo de tres días para subsanar dicha omisión, o bien, realizar un informe breve y conciso sobre las razones por las cuales no se ha verificado el acto procedimental o la formalidad exigidos por la norma omitida y remitir el recurso y dicho informe a la Comisión Jurisdiccional, quien deberá de resolver lo conducente dentro de los siguientes tres días.

Si el órgano omiso fuere la Comisión Jurisdiccional, la queja se presentará ante la Presidencia del Congreso y se le dará trámite de conformidad a lo dispuesto por este artículo.

Artículo 44. ...

En todo lo no previsto por esta Ley, en las discusiones y votaciones se observarán las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y demás aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformación de la Comisión Jurisdiccional a que se hace referencia en el presente decreto, se mantendrá, durante la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, de conformidad a lo dispuesto por el

Decreto número 0312/2019 del Segundo Período Ordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 22, el día 16 de marzo del 2019.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 29 de abril de 2019.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Nota: En este momento se incorpora a la sesión el Diputado Román Alcántar Alvírez (MORENA), quien había solicitado que se le justificara su inasistencia.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de abril de 2019, la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en lo referente a la Comisión Jurisdiccional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 15 de abril de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La claridad en la ley ha de ser una meta del legislador y una parte fundamental de su tarea, por tanto, parte del trabajo legislativo debe ir encaminado a la revisión constante de nuestros cuerpos normativos a efecto de adecuarlos a los tiempos en que nos encontramos, pero además, esa adecuación ha de ir encaminada a ofrecer una claridad normativa que nos ofrezca la tan anhelada y por demás necesaria seguridad jurídica que todo Estado debe tener.

En ese sentido, acudo a esta Tribuna a efecto de realizar diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, ambas del Estado de Chihuahua, a efecto de clarificar el contenido de ambos ordenamientos en aquello que concierne a la Comisión Jurisdiccional de este H. Congreso del Estado.

Las modificaciones obedecen, como mencioné, a ese afán de clarificar el contenido de nuestros cuerpos normativos ya referidos, pero además surge con la intención de generar una equidad procesal para las partes intervinientes que otorgue a todos los que en determinado momento participen en un proceso de esta naturaleza, certeza, igualdad y legalidad para una mayor seguridad jurídica.

La iniciativa en comento contiene reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y a la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia de la misma Entidad. En cuanto a las modificaciones que se proponen a la Ley Orgánica de este Honorable Cuerpo Colegiado, las mismas tienen que ver con la operatividad y funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional para el mejor desempeño de ésta.

Entrando en materia, he de señalar que la Ley de marras nos habla de Comisiones Jurisdiccionales, cuando nuestro Congreso cuenta con una sola Comisión Jurisdiccional, por tanto, este dejo ha de ser combatido y por eso proponemos modificar el artículo 94, fracción III, eliminar el plural y con ello evitar que en lo sucesivo se hable de Comisiones Jurisdiccionales para que se hable únicamente de la Comisión Jurisdiccional.

En relación al artículo 97, también de la Ley Orgánica, la modificación va en el sentido de establecer el término en el que habrá de quedar conformada la Comisión Jurisdiccional que será en la cuarta sesión posterior a la instalación de la Legislatura en funciones. El artículo 98 de la multicitada Ley, que hace referencia a las Comisiones de las que pueden formar parte los Diputados y Diputadas de este Congreso, se modifica para efectos de eliminar el plural y que haga referencia a la Comisión Jurisdiccional.

El artículo 115 se modifica para establecer la manera en que habrá de integrarse la Comisión Jurisdiccional y que dicha integración quede establecida en el cuerpo normativo en que efectivamente se debe encontrar. En este punto cabe señalar que dicha integración es la que todos nosotros conocemos, es decir, cinco miembros propietarios y tres suplencias y reflejará la composición plural del Congreso. Las personas suplentes entrarán en funciones según el orden de prelación en que hayan sido designadas.

También he de manifestar que es necesario cambiar el título del Capítulo IV de esta Ley toda vez que al hacer referencia a la Comisión Jurisdiccional, lo hace en plural, por lo que es necesario modificarlo a efecto de que dicho título se refiera a la Comisión Jurisdiccional en singular.

Y por último manifestar que propongo se adicione un artículo 115 bis que guarde el contenido del artículo 115 antes de la modificación propuesta, es decir, se recorre el contenido del 115 al 115 bis y por tanto en éste se hace mención de los asuntos que conocerá la Comisión Jurisdiccional, a saber:

- I. De las denuncias o acusaciones que se presenten en contra de las y los servidores públicos mencionados en el artículo 178 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y;
- II. De las solicitudes por parte del Ministerio Público para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de servidores públicos.

Y se establece un segundo párrafo que en lo no previsto, expresamente, para la Comisión Jurisdiccional se estará a lo dispuesto por el Título V de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y a lo dispuesto por la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia.

En cuanto a la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, se introducen una serie de modificaciones a su artículo 9º. En primer término, se establece que la denuncia, una vez ratificada, sea turnada a la Comisión Jurisdiccional, y no a la Junta de Coordinación Política, en un afán de reducir tiempos y promover el principio de economía procesal. No obstante, permanece la obligatoriedad de dar vista a la Presidencia del Congreso. En segundo término, se suprime el texto relativo a la integración de la Comisión Jurisdiccional, en razón de que esto habrá de regularse en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de aprobarse las reformas que en esta iniciativa propongo.

Es preciso destacar que uno de los motivos principales que me llevan a proponer la reforma al ordenamiento antes referido, consiste en adecuar los términos procesales que en el mismo se refieren, por diversas razones que a continuación expongo.

El numeral 13 alude a todo lo relativo a la instrucción y alegatos, consagrando a la fecha un periodo de diez días comunes a las partes para el ofrecimiento de pruebas, sin embargo, estimo necesario se modifique a veinte días a fin de poder desahogarlas, toda vez que el ofrecimiento habrá de realizarse en los escritos de denuncia y contestación de la misma.

Ahora bien, por lo que hace al plazo fijado en el artículo 15, que actualmente prevé que la Comisión Jurisdiccional remitirá el dictamen dentro de los dos días siguientes a la Presidencia del Congreso, es necesario ampliarlo un día más, es decir tres, a fin de conceder a este órgano dictaminador un término más amplio para formular el documento, el cual, dicho sea de paso, reviste una gran complejidad técnica por la trascendencia de su contenido.

En cuanto al numeral 21, se le realizan las adecuaciones correlativas al mencionado artículo 9º, por lo que hace al turno de la solicitud e integración de la Comisión Jurisdiccional, por las mismas razones que han quedado expuestas con antelación. Así mismo, en su redacción vigente contempla que la Comisión Jurisdiccional analizará y resolverá, dentro de los siguientes dos días, sobre la admisión de la solicitud, término que se hace necesario variar para quedar en cinco días, ya que dada la trascendencia de este paso procesal es menester que el órgano dictaminador cuente con el tiempo suficiente para realizar un análisis completo del caso que se

trate. De igual manera, dentro de los supuestos por lo que podrá ser rechazada la solicitud aludida, se encuentra cuando ésta carece de los registros de investigación que la apoyen, contemplando, al efecto, el texto vigente, que la Comisión prevendrá a la persona solicitante para que los exhiba en un plazo de dos días, el cual se estima un tanto reducido y debe llevarse a tres días.

En la redacción actual del artículo 24, relativo a la recepción de la contestación de la solicitud, se hace referencia a una serie de términos que fueron fijados en dos días, los cuales es debido ampliar a tres, ya que se tratan de acciones a cargo de la Comisión Jurisdiccional y se estima reducido el tiempo que prevé la norma vigente para su ejecución. Así como también, es importante destacar que la regla general que opera en materia procesal en cuanto a términos, es precisamente de tres días.

Por otro lado, el numeral 36 hace alusión al recurso de queja, el cual a la fecha se establece procederá en contra de la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, de la Junta de Coordinación Política y la Comisión Jurisdiccional. Así pues, propongo variar dicha redacción, en observancia a las reglas de técnica legislativa, a fin de que el referido artículo no enuncie expresamente contra qué instancias parlamentarias procede, si no que se introduzca un segmento normativo general que las establezca de manera general como "órganos legislativos que intervienen en la sustanciación". De igual manera, se adecuan los términos previstos en dicho numeral a fin de homogenizarlos con la regla procesal antes aludida.

Por último, el artículo 44 consagra lo relativo a la supletoriedad, remitiendo para ese efecto a la Constitución Política, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todas del Estado de Chihuahua. Sin embargo, dado que el segundo ordenamiento enunciado se encuentra abrogado, se debe modificar el texto para que la remisión sea a la Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos."

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta

Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Como quedó señalado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio pretende reformar dos ordenamientos legales del Estado de Chihuahua: la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia.

Por lo que este órgano dictaminador procederá a realizar un acucioso análisis de las modificaciones propuestas para posteriormente determinar su procedencia o no, de conformidad a los argumentos vertidos por la parte iniciadora, así como también se expondrán algunos razonamientos jurídicos que, a juicio de quienes integramos esta Comisión, resulta pertinente destacar.

III.- En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se tiene que su redacción vigente maneja el término "Comisiones Jurisdiccionales", es decir en plural, sin embargo, en la práctica legislativa se ha podido constatar que con una sola de ellas es posible desahogar el trabajo propio de su competencia. En razón de lo anterior, es que la parte iniciadora propone modificar el antes referido vocablo a su versión en singular: "Comisión Jurisdiccional".

Este órgano dictaminador coincide en la necesidad de la reforma propuesta y agrega que es un deber ineludible, de quienes tienen a su cargo la creación normativa, el ir adecuando los ordenamientos legales a las situaciones y circunstancias que imperan en un determinado tiempo y lugar, a fin de que resulten efectivas y eficientes para el fin que les dio origen.

Así mismo, es menester enfatizar que toda norma jurídica debe redactarse de la manera más precisa posible, es decir, evitando ambigüedades que puedan admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.

En relación al tema, de acuerdo con Manuel Atienza, se puede afirmar que: "la técnica legislativa, como expresión instrumental de la teoría o ciencia de la legislación, toma igualmente como dato a las normas jurídicas ya existentes, junto con las necesidades sociales, la peculiaridades del lenguaje jurídico etc., y, a partir de ahí, trata de conseguir, como resultado, la optimización de la producción de normas provenientes del

legislativo y de ciertos órganos administrativos".

Aunado a lo anterior, resulta pertinente citar a Salvador Nava Gomar, quien señala: "El esclarecimiento del significado de los términos de uso habitual en la vida de los parlamentos locales es fundamental para comprender los alcances de sus decisiones, mejorar la percepción positiva que la sociedad tiene del Poder Legislativo y evitar conflictos judiciales derivados del uso de una ineficiente técnica legislativa para formular y tramitar las iniciativas de leyes y decretos que profusamente pasan al Pleno de los congresos locales".

Continuando con el ordenamiento orgánico de este Poder, en la redacción actual de su artículo 97 se determina que las comisiones ordinarias se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones. Por lo que, al efecto, la iniciadora propone adicionar un párrafo para que la Comisión Jurisdiccional también se constituya en la antes referida sesión.

Dicha modificación permitiría que desde el inicio de cada Legislatura se cuente ya con una Comisión de este tipo y por lo tanto, se puedan acortar tiempos en los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia, a fin de dar celeridad a los mismos. De igual manera, resulta de suma importancia la reforma en cuestión ya que ésta garantiza que los procesos que habrán de ventilarse se substancien por órganos jurisdiccionales previamente constituidos en medida que al Poder Legislativo le sea posible, de conformidad a los principios constitucionales que sustentan a nuestro sistema jurídico.

Por otro lado, se reforma el artículo 115 del cuerpo normativo en comento, con la finalidad de introducir en dicho numeral la conformación que deberá tener la multicitada Comisión, la cual si bien es cierto a la fecha está prevista en la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, resulta necesario contar con una disposición correlativa, en idénticos términos, en el ordenamiento orgánico que rige la actividad de este Poder Legislativo, a fin de dotarlo de coherencia con la Ley en la materia.

En consecuencia, se crea un artículo 115 bis al cual se traslada el contenido del 115 vigente, no obstante, se realizan algunas modificaciones, propuestas por la parte iniciadora, y con las que este órgano dictaminador coincide plenamente.

En primer término, a la fecha se establece que la Comisión Jurisdiccional conocerá: "De las denuncias o acusaciones que se presenten contra servidores públicos que gocen de fuero constitucional." Sin embargo, con la reforma constitucional, que se contiene en el Decreto 362/2017, publicada en el Periódico Oficial de esta Entidad el 30 de agosto de 2017, se amplió el catálogo de personas servidoras públicas que pueden ser sujetas a juicio político, por lo que resulta imprescindible adecuar la antes mencionada redacción, de forma que se remita a lo que actualmente dispone el artículo 178, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, y por lo que hace a la disposición que establece que, dicha Comisión, conocerá también: "De las denuncias o acusaciones que se presenten contra servidores públicos, de conformidad a lo que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.", es menester derogar dicho segmento normativo, toda vez que el Estado de Chihuahua de conformidad al Decreto 794/18, por medio del cual se abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esta Entidad, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y es este último el ordenamiento rector en todo el territorio estatal.

Esta Comisión agrega que por lo que hace a las solicitudes del Ministerio Público, que refiere el artículo en cuestión, para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de servidores públicos, es preciso remitir al artículo 179 de la Constitución Estatal. Ya que, debe dejarse claramente establecido que siempre se hará tal determinación, de conformidad al numeral antes citado.

IV.- En cuanto al otro ordenamiento que pretende reformar la parte iniciadora, es decir la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, se propone que cuando se ratifique la denuncia, en el caso de juicio político, se turne a la Comisión Jurisdiccional directamente. En contraste con la redacción vigente que consagra se ha hecho dicho turno a la Junta de Coordinación Política.

Este órgano dictaminador coincide con la necesidad de la modificación antes planteada, ya que en apego a los principios de economía procesal y legislativa es necesario optimizar los procedimientos que tengan lugar, a fin de acortar tiempos y evitar actos procedimentales que retarden la emisión de la

resolución. Da sustento a lo anterior, el que todas autoridades, en el ámbito de su competencia, se encuentran obligadas a garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, la cual debe impartirse de manera pronta y expedita.

En consecuencia de la reforma que propone la iniciativa en estudio a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual quedó descrita en párrafos anteriores, en relación a la temporalidad para constituir la Comisión Jurisdiccional, la cual sería, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura, este órgano dictaminador juzga imprescindible realizar algunas precisiones. Podría darse el caso de que se presentara y ratificara alguna denuncia de juicio político antes de que hubiera quedado integrada la Comisión responsable, por lo que debe preverse tal supuesto y adicionarse un segmento normativo que lo regule, de manera que disponga que se le dará el trámite respectivo, una vez que haya quedado constituida la multicitada Comisión.

Justifica la adición antes planteada, el que garantizar el debido proceso es un derecho humano de las partes.

La iniciativa en análisis propone también una reforma integral al artículo 13 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, el cual se refiere a la etapa de instrucción y alegatos. Por una parte, se solventa una duplicidad existente en el texto normativo, en el sentido de que la redacción vigente alude a la apertura de un periodo para el ofrecimiento de pruebas, siendo que este requisito procesal ya se realizó en los escritos de denuncia y contestación. Por lo tanto, dicho periodo sería, en todo caso, para el desahogo de los medios probatorios y, en virtud de lo anterior, es que quienes integramos esta Comisión, estimamos viable la modificación planteada, en un afán de evitar que se lleve a cabo dos veces el mismo acto procedimental.

En relación con el mismo numeral, este órgano dictaminador considera que la redacción actual que consagra el que la Comisión Jurisdiccional desechará las pruebas que a su juicio sean improcedentes, debe modificarse de forma que se elimine tal facultad discrecional, ya que no puede ni debe quedar al arbitrio exclusivo de ella una decisión de tal magnitud, máxime que la resolución que las admita o deseche es inatacable. Por lo tanto, además de la eliminación referida, se propone que para determinar tal improcedencia se remita a las hipótesis que consagra en sus fracciones el numeral 24 de la Ley

en escrutinio, de modo que las partes cuenten con la plena certeza de los supuestos en que podrán desecharse sus probanzas.

De manera general, la iniciadora propone diversas reformas en cuanto a los plazos que se manejan en la Ley en análisis, todos en el sentido de ampliarlos, tanto para la Comisión Jurisdiccional como para las partes, a fin de que cuenten con mayor tiempo para cumplimentar con las acciones procesales que les correspondan. Ante lo cual, quienes integramos este órgano de dictamen manifestamos nuestra plena coincidencia, puesto que dada la trascendencia de los procedimientos a que alude este cuerpo normativo, en los que se involucran bienes jurídicamente tutelados de muy alta estima, es necesario garantizar el principio de equidad procesal.

Ahora bien, en cuanto al artículo que se refiere al turno de la solicitud de declaración de procedencia, la iniciativa en estudio propone que éste se haga de manera directa a la Comisión Jurisdiccional, ya que en el texto vigente se dispone que se realice a la Junta de Coordinación Política, por las mismas razones que han quedado vertidas en párrafos anteriores, en el procedimiento correlativo en el juicio político. Así mismo, este órgano dictaminador precisa que es necesario adicionar un segmento normativo que regule el caso de que se presentara alguna solicitud antes de que hubiera quedado integrada la Comisión responsable, en el mismo sentido que se expresó con antelación y por idénticos argumentos.

Es necesario destacar que esta Comisión de Dictamen Legislativo advierte un vacío legal en la Ley en comento, por lo que estima imprescindible que en el artículo en donde se señalan los supuestos en que podrán desecharse los medios de prueba, aplicable para el juicio político y la declaración de procedencia, se agregue una hipótesis adicional que consagre lo relativo a las probanzas ilícitas, es decir, las que se hayan obtenido con violación a un derecho fundamental. También, en el mismo numeral, se propone una redacción más clara para definir lo que se entiende por sobreabundancia.

El artículo que regula al recurso de queja, en su texto vigente, señala de manera enunciativa contra quienes procede, y la parte iniciadora propone se sustituya por una terminología que los contemple de manera general, es decir, "órganos legislativos que intervienen en la sustanciación". Ante lo cual, esta Comisión manifiesta su anuencia con la reforma descrita,

ya que evitar redacciones casuísticas debe ser un requisito inexorable de la norma, de conformidad a las reglas de técnica legislativa. Continuando con el numeral en comento, la iniciativa en estudio plantea que en el trámite de la queja, el órgano que incurra en la probable omisión remita el recurso y el informe respectivo a la Comisión Jurisdiccional, y no a la Junta de Coordinación Política como se prevé actualmente, por las razones de economía procesal que han quedado ampliamente descritas en estas consideraciones, a las cuales nos remitimos en obvio de repeticiones superfluas.

No obstante, esta Comisión dictaminadora advierte otro vacío legal, en el numeral referido en el párrafo próximo anterior, el cual consiste en que no se prevé el procedimiento a seguir si el órgano omiso fuere la propia Comisión Jurisdiccional, lo cual la imposibilitaría para conocer del caso, ya que como señala el argot jurídico: "no se puede ser juez y parte". Por lo tanto, se propone que de actualizarse dicha hipótesis, sea la Presidencia del Congreso quien substancie el trámite respectivo.

Finalmente, la iniciadora propone, en el artículo relativo a la aplicación supletoria, sustituir la referencia que hace la norma vigente a la "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos", por "Ley General de Responsabilidades Administrativas", por ser este último, a la fecha, el ordenamiento rector en la materia, tal como quedó asentado en una consideración que antecede a ésta.

V.- Este órgano dictaminador se ve en la necesidad de destacar que los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia que se encuentren iniciados al momento de entrar en vigor, en su caso, la reforma que motiva al presente, deberán de ser tramitados de conformidad a las nuevas disposiciones, en razón de que el principio de retroactividad no existe en materia procesal.

Al efecto, cobra importancia citar el criterio jurisprudencial, con número de registro 195906, que a la letra dice: "Una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya contaba; por tanto, si antes

de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, modifica la valoración de las pruebas, etc., no existe retroactividad de la ley, ya que la serie de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas”.

VI.- En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho que han quedado vertidas con antelación, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima oportuna, viable y necesaria la reforma planteada en la iniciativa enunciada en los antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 94, fracción III; 98, párrafo segundo; del Título Quinto, la denominación de su Capítulo IV y 115. Se adiciona al artículo 97, un tercer párrafo y el artículo 115 bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94....

I. y II. ...

III. Jurisdiccional.

IV. ...

ARTÍCULO 97....

...

Tratándose de la Comisión Jurisdiccional se constituirá en la misma sesión referida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 98....

Para estos efectos, no se computará la pertenencia a Comités y Comisiones especiales o jurisdiccional.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y LA JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 115. La Comisión Jurisdiccional se conformará con cinco miembros propietarios y tres suplencias, misma que reflejará la composición plural del Congreso. Las personas suplentes entrarán en funciones según el orden de prelación en que hayan sido designadas.

ARTÍCULO 115 bis. La Comisión Jurisdiccional conocerá:

I. De las denuncias o acusaciones que se presenten en contra las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 178, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua

II. De las solicitudes por parte del Ministerio Público para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de las personas servidoras públicas, que señala el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En lo no previsto expresamente para esta Comisión, se estará a lo dispuesto por el Título Quinto de esta Ley y la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 9, 13, 15, 21, 24, párrafo primero, del párrafo segundo, su fracción I; 36 y 44. Se adicionan al artículo 24, una fracción IV y al 36, un párrafo tercero, todos de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. Del turno de la denuncia.

Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos la turnará, al día siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

Si una vez ratificada la denuncia aún no se encontrara integrada esta Comisión, se le dará el trámite correspondiente hasta que haya quedado conformada.

Artículo 13. ...

Concluido el plazo señalado en el Artículo 11, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional ordenará la apertura de un periodo para el desahogo de pruebas, el cual no podrá exceder de veinte días comunes.

También dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas

ofrecidas por las partes en sus escritos de denuncia y contestación a la misma, y aquellas que se determinen por la propia Comisión para mejor proveer.

Serán admisibles todo tipo de pruebas, pero se desecharán aquellas cuyo desahogo implique salir del plazo señalado para tales efectos. La Comisión Jurisdiccional calificará la idoneidad de las pruebas, desechando las que sean improcedentes, debiendo en este supuesto fundar y motivar su determinación. Para determinar esta improcedencia se atenderá a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, II, III y IV de esta Ley. La resolución que admita o deseche las pruebas es inatacable.

Asimismo, ordenará las medidas que resulten necesarias para su preparación; fijando día y hora para el desahogo de aquellas que así lo ameriten.

Dicho acuerdo deberá ser notificado personalmente a la denunciante y a la denunciada dentro de los tres días siguientes a que se dicte el mismo.

Si al concluir dicho plazo no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse de otras, la Comisión Jurisdiccional podrá ampliarlo por una sola vez hasta por quince días, concluido el cual se declararán desiertas de plano las pruebas que no haya sido posible desahogar.

Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista de la parte denunciante, de la denunciada y de su defensa, por un plazo común de tres días, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, los cuales deberán presentar por escrito dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo citado en primer término.

Artículo 15. ...

La Comisión Jurisdiccional remitirá el dictamen dentro de los tres días siguientes a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. La Mesa Directiva, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes para resolver sobre la denuncia. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la parte denunciante y a la denunciada para que se presenten personalmente, la segunda, en su caso, asistida de su defensa.

Artículo 21. Admisión y turno de la solicitud.

Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos la turnará, al día siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

Si una vez presentada la solicitud aún no se encontrara integrada esta Comisión, se le dará el trámite correspondiente hasta que haya quedado conformada.

La Comisión Jurisdiccional analizará dentro de los siguientes cinco días, a que le fuere turnada la solicitud, la admisión, o no, de la misma, resolviendo mediante la emisión del dictamen correspondiente. Dicha solicitud únicamente podrá ser rechazada en los siguientes casos:

I. Si la persona imputada no se ubica dentro de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II. Si carece de los registros de investigación que apoyen la solicitud. En este último caso, la Comisión prevendrá a la persona solicitante para que los exhiba en un plazo de tres días.

Artículo 24. ...

A los tres días siguientes de concluido el plazo señalado en el Artículo 22, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional proveerá sobre la recepción del escrito de contestación, fijando día y hora para la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, citando a la parte imputada, asistida por su defensa, así como a quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o a la persona en que se haya delegado esa facultad.

...

I. Sobreabundante: cuando se trate de acreditar el mismo hecho por diversos medios de prueba. En este caso, la Comisión Jurisdiccional prevendrá a la persona imputada para que, en un plazo de tres días, reduzca el número de medios probatorios.

II. y III. ...

IV. Ilícitas: por hacerse obtenido con violación a algún derecho fundamental.

Artículo 36. ...

Procederá la queja en contra de los órganos legislativos que intervienen en la sustanciación, por no realizar un acto procedimental dentro del plazo señalado por esta Ley. La queja podrá ser promovida por cualquiera de las partes.

La queja será interpuesta ante el Órgano Legislativo omiso; éste tiene un plazo de tres días para subsanar dicha omisión, o bien, realizar un informe breve y conciso sobre las razones por las cuales no se ha verificado el acto procedimental o la formalidad exigidos por la norma omitida y remitir el recurso y dicho informe a la Comisión Jurisdiccional, quien deberá de resolver lo conducente dentro de los siguientes tres días.

Si el órgano omiso fuere la Comisión Jurisdiccional, la queja se presentará ante la Presidencia del Congreso y se le dará trámite de conformidad a lo dispuesto por este artículo.

Artículo 44. ...

En todo lo no previsto por esta Ley, en las discusiones y votaciones se observarán las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y demás aplicables.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformación de la Comisión Jurisdiccional a que se hace referencia en el presente Decreto, se mantendrá, durante la Sexagésima Sexta Legislatura de este H. Congreso, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No.LXVI/ITCYC/0312/2019 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 22, el día 16 de marzo de 2019.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2019.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019. POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presen...

Perdón.

Adelante, Diputado Aguilar.

Un micrófono, por favor, al Diputado Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Antes de someter a votación los dictámenes se debe someter el procedimiento de... de discusión.

Antes de someter a votación se debe proceder a su discusión.

Yo me permito estar en contra de este dictamen.

Me parece que es improcedente porque es claro que este es un asunto de tipo esencialmente político que regula eso, regula las cuestiones que surjan con ese... con esa connotación y, por supuesto, no es posible pensar que en este asunto se deje de turnar a la Junta de Coordinación Política del Congreso, pues para que participe en el procedimiento.

Como además está determinado que por cada juicio político habrá un... un juicio y una comisión, pues lo que procede es decir lo plural, porque va a haber

varias comisiones, si hubiere, a lo mejor no hay ni una, pero podemos aclarar que lo que está regulado ahorita es que habiendo un tema que justifique abrir un juicio político, pues se integra como parte del procedimiento la Comisión Jurisdiccional y si no, no tiene por qué integrarse nada, porque no hay juicio político.

Entonces, creo que es improcedente por estas dos cosas y otras tantas que están por ahí.

Me parece conveniente que se rechace.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Sáenz.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Igual, en el mismo sentido que el Diputado Aguilar.

Yo creo que aquí nos falta razonamiento. Nos dejamos llevar por la emoción y no vemos las consecuencias de lo que genera nuestras iniciativas.

Definitivamente que tenemos que socializar antes de hacer iniciativas y tomar opiniones, porque realmente, ¿Para que está la Junta de Coordinación Política si cada día hace menos?

Y cada día tiene menos voz y cada día vemos que aquí en el Pleno, aquí en... en esta Legislatura se... se constituyen instituciones bis y ter de las que ya existen, de las que ya tienen un presupuesto, de las que ya trabajan.

Y aquí, a priori pues se hace... *Ahora vamos a hacer una comisión y vamos a darle facultades. Ah, pero sí que entre la Fiscalía. Sí. Sí, que sí entre.*

¿Entonces para qué está la Fiscalía?

O sea, qué está pasando aquí. Porque ya se les hace muy fácil hacer mini instituciones y como decía el Diputado La Torre, efectivamente, como juez y parte, porque si bien he sabido que está la Comisión Jurisdiccional en amparo, se hizo un amparo porque es Juez y parte, están dos diputados del PAN.

Ahora se quiere meter a la Presidencia que también es del PAN y entonces es una... una iniciativa... una comisión pues del PAN, definitivamente que esto está muy grave y que tenemos que darlo a conocer porque esa es nuestra obligación, estar al pendiente de lo que aquí sucede y que lo que aquí se haga sea para beneficio de la población en general, no en perjuicio.

Si bien es cierto somos funcionarios públicos. No hay ningún problema, pero que sea equitativa, que esté la JUCOPO ahí porque ahí está la representación de cada Fracción Parlamentaria.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Georgina Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Buenas tardes.

En ese sentido, compañera, yo sí, con todo respeto comentarle, creo que parte también de nuestra obligación como legisladores es estudiar adecuadamente las iniciativas.

La Presidencia del Congreso, tenemos que recordar que es el órgano representación de este Poder y no está excluida. Y yo creo que una buena revisada y una... un repasito al derecho constitucional nunca está mal.

En ese sentido, comentarle, Diputado Aguilar, por lo que se excluye a la Junta de Coordinación Política de cierta parte del trámite, usted recordará que la Comisión Jurisdiccional no solamente aquí, sino en otros sistemas parlamentarios se trata de una función formalmente legislativa y materialmente jurisdiccional es... así es exactamente el acto y entonces una ampliación, como establece la ley actual de resolver ciertos trámites la Junta de Coordinación Política parecía que era una ampliación de un acto materialmente jurisdiccional y se constituía como un tribunal de alzada.

Y luego, sobre la decisión de la Junta de Coordinación Política entraba el Pleno cuando, como su nombre lo indica, la Junta de Coordinación

Política, y así está en las leyes orgánicas también, tanto del Poder Legislativo Federal, lo mismo de la Cámara de Diputados como la de Senadores, no se incluye con funciones jurisdiccionales a la Junta de Coordinación Política, sí a todas las demás funciones y facultades que establece la Ley Orgánica en la cual, definitivamente no se le quita ninguna facultad en virtud de que, insisto, como estaba actualmente la ley era una ampliación de la función materialmente jurisdiccional y generaba tres instancias en perjuicio no del Congreso, y no de los diputados, sino en perjuicio de los demandantes, es decir, de quien interponía un juicio político o una declaración de procedencia.

Compañera, comentarle nada más, hay que recordar que en toda declaración de procedencia interviene la Fiscalía, en este caso, aquí es Fiscalía General del Estado en su... en la Federación es la Fiscalía General de la República, en función de que la misma se trata, o el procedimiento es para establecer si es que existen elementos o no para que se le retire el fuero constitucional a una persona.

Recordemos, justamente, que la semana pasada se dio una declaración de procedencia en el Congreso Federal.

En la Fiscalía, perdonen que se los diga, pero es quien tiene el monopolio de la acción penal, es quien ejerce ese tipo de facultades, entonces, no solamente aquí en este Estado, sino en general en la federación.

No sé si haya aclarado la duda o el punto, compañero Aguilar. Ojalá pudiera acompañarnos. En eso se refiere la iniciativa con respecto a la JUCOPO.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias.

Diputada Gaytán y enseguida el Diputado Aguilar.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:
Desde luego que estoy en contra de lo manifestado

en gran parte por la Diputada Bujanda.

Y estoy a favor de quienes hicieron el uso de la palabra, mi compañera Diputada y mi compañero Diputado.

Yo a el... al inicio, cuando se dio el debate de la integración yo pasé unos preceptos constitu... el análisis de unos preceptos, efectivamente, de la Constitución y se los entregué al Coordinador de Acción Nacional, al Diputado Álvarez Monje.

Y les voy a decir la conclusión del por qué la Fracción Parlamentaria estamos en contra de esta modificación.

Se debe instaurar para cada caso, la Comisión Jurisdiccional del Congreso del Estado es un órgano que se instaura para tramitar procedimientos en los que se impondrán sanciones por responsabilidad administrativa, de tal manera que además de con... constituir una esencia, una facultad -como lo dice la Diputada, exactamente-materialmente jurisdiccional, actuando como un verdadero tribunal, le resulta aplicable por lo tanto los principios de ius puniendi, el acceso al derecho a la justicia es un derecho humano, que es violentado si no se me permite hacer efectiva mi garantía de audiencia.

Conforme a las formalidades esenciales del procedimiento, recordando, además, que las revisiones de las cuentas públicas son parte de los procedi... de un procedimiento administrativo de responsabilidad de los servidores públicos, materia en la que se rige el ius puniendi, por lo que a quien se somete a dicho procedimiento les asiste en plenitud el derecho de defensa, tal como se enfrentará... tal como si se enfrentaran a un procedimiento de naturaleza penal.

En el actual marco constitucional penal para garantizar los principios de objetividad e imparcialidad de sus decisiones, de conformidad con lo establecido con el artículo 20, apartado A, fracción IV, primera parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio se celebrará ante un juez que no haya cones... conocido del caso previ-

amente.

Propiciando que el dictado de las resoluciones por parte del juzgador sea objetiva e imparcial.

Artículo 20 Constitucional señala:

Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, contunidad (sic) e inmediatez.

De los principios generales, enuncio el cuarto.

El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido el caso previamente, la presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral.

De lo anterior disposición constitucional se derivan principios relativos a la realización del procedimiento, el principio del juez establecido por la ley y el principio de la concentración y celeridad, relacionado con el principio de inmediatez relativo a la valoración directa de la prueba, por lo que para que se pueda alcanzar este se deben cumplir aquellos dos primeros.

Por juez establecido por la ley debe entenderse aquel enjuiciador que ha sido nombrado conforme a las reglas y garantías constitucionales, por lo que no puede ser juez establecido por ley aquel funcionario que no reúne las condiciones impuestas por las normas que aseguran la función jurisdiccional del Estado.

Co... con este principio se trata de establecer una barrera infranqueable contra la arbitrariedad y la inseguridad jurídica.

En los postulados procesales establece la inexistencia de un juicio sin haberse realizado ante un órgano jurisdiccional válido, estructurado de acuerdo con las leyes establecidas para tal efecto.

Mediante este principio se impone la confianza en el ciudadano respecto de la administración de justicia, de una interpretación restrictiva únicamente el juez

asignado puede llevar a cabo tales funciones y no así un tercero.

El principio de imparcialidad judicial exige que quien juzgue una contienda se aproxime a los hechos de la causa, careciendo de prejuicios en los... en lo subjetivo, lo que garantiza cuando... lo que se garantiza cuando no ha tenido conocimiento previo del caso.

Es por ello que el juez no tiene acceso a la carpeta de investigación previamente y se debe concentrar en el debate entre el fiscal y la defensa para proceder a vincular o no.

Estos principios aplicables en el ius puniendi se deben trasladar al derecho administrativo sancionador de tal manera que en el caso del Congreso del Estado es el Pleno quien funciona como tribunal establecido en el cual todos y cada uno de ellos, de los 33 diputados deben de tener la misma oportunidad de actuar en inmediatez, de ahí que el modelo a seguir es que para cada caso se tenga que instalar a fin de fincar responsabilidad administrativa, se tenga que instalar la comisión jurisdiccional correspondiente, de manera plural, con el propósito de actuar de manera imparcial y objetiva, es lo que debemos buscar, por lo que si se establece una comisión jurisdiccional permanente como la que pretende esta iniciativa se estarían violentando los principios constitucionales del debido proceso al establecer un tribunal especial prohibido... prohibido por la Constitución.

La siguiente tesis jurisprudencial que la pongo aquí a disposición de mis compañeras y compañeros diputados, que es la PJ99/2006 Normas de Derecho Administrativo para que... para que les resulten aplicables los principios que rigen el derecho penal es necesario que tengan la cualidad de pertenecer al derecho administrativo sancionador.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Don Rubén Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Bueno,

miren, creo que este es un asunto verdaderamente importante. Muy importante.

De las cosas más importantes que tiene este Congreso es someter a juicio político al Gobernador y a la Diputada Bujanda y a cualquier otro ente público que pueda ser aquí, pues, acusado, porque este es un órgano que se llama Congreso que tiene una representación inusitada en la... en el poder público.

Y obviamente, bueno, establecer una idea de que en este Congreso se establezca una definición política por problemas de ejercicio básicamente público, de cuestiones de gobierno, pues es un asunto muy importante.

Nosotros no podemos crear aquí un reglamento, una versión curiosamente incorrecta para tener esta intervención del Poder Legislativo.

Miren, yo no quisiera, a pesar de que mencionó dos veces la Diputada Bujanda, discutir con ella, yo quiero solamente hacer una mención. Me parece a mí que el asesor de la Diputada pues más que consejero, podemos definir que le falta un simple sentido común de este tipo de cosas.

Incluso la lectura del motivo de esta propuesta es evidentemente alrededor de un juicio político que todo mundo se tiene que imaginar que es un asunto de contenido esencialmente controversial en la sociedad por cuestiones políticas no por cuestiones penales.

No, esto es un asunto de procedimiento penal, es un asunto de resolución de este órgano que se llama Congreso, en tratándose de alguna queja que instale aquí la posibilidad de un juicio político.

Si alguien quisiera aquí mencionar que el Diputado de Meoqui, aconsejado por los monitos quiere juzgar a Corral, bueno, pues yo diría, bueno, pues por qué, de dónde nos llegan esas versiones de querer combatir a Corral con este tipo de cosas.

Evidentemente, la JUCOPO es un órgano colegiado de tipo político en el Congreso, es la que tiene que intervenir. No es posible que no intervenga.

Ahora, llamar esto una comisión jurisdiccional para dar un entendido de carácter procesal penal es una inexactitud, esta es la referencia que tiene que establecer un procedimiento no necesariamente un juicio de carácter diferente.

Un procedimiento alrededor de los términos de lo que significa la petición de un juicio político para emitir una opinión y no tiene que ser problemas penales, pueden ser problemas básicamente administrativos, teóricamente, más importantes serán problemas de carácter civil que penal. Si fueran penales, bueno, ahí está el Ministerio Público, para que vayan y se quejen y procedan contra cualquier gente.

No. No. Cuando alguien viene al Congreso del Estado a solicitar que se realice una investigación sobre una persona para que se le instale un juicio político por el ejercicio de una supuesta atribución gubernamental, bueno, en ese motivo tenemos que pe... pensar, entender que a este órgano se le está dando capacidad de emitir juicios que tienen que tener con controversias, con complicaciones de carácter general y de políticos y tenemos que instalar aquí un procedimiento adecuado a que todo el Congreso funcione.

Yo creo que es incorrecto las propuestas de este asunto porque creo que está confundido el asesor de la Diputada Bujanda.

Me parece que hay que advertir que este es un asunto...

Yo no les quiero decir que nomás a la Diputada Bujanda la pueden meter a juicio político, nos pueden meter a todos los demás.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado

Diputada Georgina Bujanda y Diputado Fernando Álvarez.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-
P.A.N.: Nada más hacer una precisión.

Yo creo que... comentar que este fue un dictamen aprobado por la comisión, la Comisión Primera de Gobernación donde ya existe pluralidad de otras fuerzas políticas. Fue un dictamen analizado.

Y nada más comentar algo, o sea, al contrario, aquí lo que se busca es justamente que vaya en concordancia con al... el artículo 13 Constitucional de no crear tribunales especializados y dos, de unificar, justamente, el procedimiento a como está en términos de derecho parlamentario, no sólo en la cámara federal, sino en otras latitudes, en función de que obviamente la función jurisdiccional no puede tomar una determinación y que esta no pase por otro lado.

Recordemos que la máxima autoridad en el Congreso es evidentemente el Pleno, una vez que la comisión jurisdiccional toma una determinación pasa al Pleno y evidentemente aquí se tendrán que tomar las decisiones por mayoría simple, por mayoría calificada, etcétera, o sea, no puede ser posible, obviamente, que... que la jurisdiccional lo decida así.

Y de veras, sí recordarles el procedimiento de la semana pasada en la Cámara de Diputados, aquí justamente lo que se trata es que esté de conformidad con el 13 constitucional que no puede existir una comi... una pluralidad por cada uno de los asuntos, porque entonces se trataría de tribunales especializados

Y dos, lo que decía en las comisiones jurisdiccionales es nada más si existen elementos o no para retirar, en su momento, el fuero a una persona no es un juicio como tal y es la parte del juicio político que es parte de poderes tradicional tanto... justo el legislativo hace un contrapeso aquí con el ejecutivo.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Fernando Álvarez.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:

Buenos días.

Nomás en abono a lo que decía de la Diputada Bujanda, y en todo caso le pediría a los diputados que no están de acuerdo, hay otros instrumentos para poder combatir, si su conformidad no les queda la satisfacción esta, pero yo les pediría, en abono de que la misma crítica que se le ha dado a esta Legislatura de que no avanzamos en el tema de los juicios políticos, hoy tenemos una legislación ya de avanzada que permite desahogar con mayor agilidad, transparencia y darle su lugar a las partes para que efectivamente desahoguen el procedimiento de la manera más aseada posible.

Entonces, yo le pediría, Presidente, que someta a votación el... el dictamen y que puedan apoyar la propuesta que ha hecho el Diputado La Torre en su comisión y podamos seguir avanzando en los términos que está la sesión planteada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Aguilar.

- La C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Yo sigo insistiendo que este es un asunto muy importante.

Miren, el solo hecho de que nos imaginemos que hay por aquí una... un procedimiento para nombrar aquí una comisión jurisdiccional que no se ha podido nombrar.

Les recuerdo a todo mundo que esto es un asunto complicado, hasta para situaciones pequeñas, con más ganas para cuestiones relevantes.

Yo creo que el PAN debería de recapacitar en esta iniciativa.

Me parece a mí que es una torpeza que el PAN esté planteando este asunto.

Yo creo, no que pone en riesgo que el compañero de Meoqui juzgue a Corral, pone en riesgo que aquí se establezca una comisión para todo, lo cual es imposible, es totalmente irracional.

Yo creo que todos los diputados deberíamos

razonar para rechazar esta iniciativa que es torpe.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación al Pleno e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra 6 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga

Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 2 abstenciones, del Diputado Román Alcántar Alvídrez (MORENA) y la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA)].

[4 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han obtuvieron 21 votos a favor, 6 votos en contra, 2 abstenciones y un voto no registrado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 333/2019 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0333/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 94, fracción III; 98, párrafo segundo; del Título Quinto, la denominación de su Capítulo IV y 115. Se adiciona al artículo 97, un tercer párrafo, y un artículo 115 bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94. ...

I. y II. ... III. Jurisdiccional. IV. ...

ARTÍCULO 97. ... Tratándose de la Comisión Jurisdiccional se constituirá en la misma sesión referida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 98. ... Para estos efectos, no se computará la pertenencia a Comités y Comisiones especiales o Jurisdiccional.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y LA JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 115. La Comisión Jurisdiccional se conformará con cinco miembros propietarios y tres suplencias, misma que reflejará la composición plural del Congreso. Las personas suplentes entrarán en funciones según el orden de prelación en que hayan sido designadas.

ARTÍCULO 115 bis. La Comisión Jurisdiccional conocerá:

I. De las denuncias o acusaciones que se presenten en contra de las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 178, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. II. De las solicitudes por parte del Ministerio Público para declarar si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de las personas servidoras públicas, que señala el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En lo no previsto, expresamente, para esta Comisión, se estará a lo dispuesto por el Título Quinto de esta Ley y la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 9, 13, 15, 21; 24, párrafo primero, y del párrafo segundo, su fracción I; 36 y 44, primer párrafo; y se adiciona al artículo 24, párrafo segundo, la fracción IV, todos de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. Del turno de la denuncia. Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos la turnará, al día siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

Si una vez ratificada la denuncia aún no se encontrara integrada esta Comisión, se le dará el trámite correspondiente hasta que haya quedado conformada.

Artículo 13. ... Concluido el plazo señalado en el Artículo 11, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional ordenará la apertura de un periodo para el desahogo de pruebas, el cual no podrá exceder de veinte días comunes.

También dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en sus escritos de denuncia y contestación a la misma, y aquellas que se determinen por la propia Comisión para mejor proveer.

Serán admisibles todo tipo de pruebas, pero se desecharán aquellas cuyo desahogo implique salir del plazo señalado para tales efectos. La Comisión Jurisdiccional calificará la idoneidad de las pruebas, desechando las que sean improcedentes, debiendo en este supuesto fundar y motivar su determinación. Para determinar esta improcedencia se atenderá a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, II, III y IV de esta Ley. La resolución que admita o deseche las pruebas es inatacable.

Asimismo, ordenará las medidas que resulten necesarias para su preparación; fijando día y hora para el desahogo de aquellas que así lo ameriten.

Dicho acuerdo deberá ser notificado personalmente a la denunciante y a la denunciada dentro de los tres días siguientes a que se dicte el mismo.

Si al concluir dicho plazo no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse de otras, la Comisión Jurisdiccional podrá ampliarlo por una sola vez hasta por quince días, concluido el cual se declararán desiertas de plano las pruebas que no haya sido posible desahogar.

Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista de la parte denunciante, de la denunciada y de su defensa, por un plazo común de tres días, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, los cuales deberán presentar por escrito dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo citado en primer término.

Artículo 15. ... La Comisión Jurisdiccional remitirá el dictamen dentro de los tres días siguientes a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. La Mesa Directiva, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes para resolver sobre la denuncia. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la parte denunciante y a la denunciada para que se presenten personalmente, la segunda, en su caso, asistida de su defensa.

Artículo 21. Admisión y turno de la solicitud. Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos

la turnará, al día siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

Si una vez presentada la solicitud aún no se encontrara integrada esta Comisión, se le dará el trámite correspondiente hasta que haya quedado conformada.

La Comisión Jurisdiccional analizará dentro de los siguientes cinco días, a que le fuere turnada la solicitud, la admisión, o no, de la misma, resolviendo mediante la emisión del dictamen correspondiente. Dicha solicitud únicamente podrá ser rechazada en los siguientes casos:

I. Si la persona imputada no se ubica dentro de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. II. Si carece de los registros de investigación que apoyen la solicitud. En este último caso, la Comisión prevendrá a la persona solicitante para que los exhiba en un plazo de tres días.

Artículo 24. ... A los tres días siguientes de concluido el plazo señalado en el Artículo 22, fracción II de esta Ley, la Comisión Jurisdiccional proveerá sobre la recepción del escrito de contestación, fijando día y hora para la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, citando a la parte imputada, asistida por su defensa, así como a quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o a la persona en que se haya delegado esa facultad.

...

I. Sobreabundante: cuando se trate de acreditar el mismo hecho por diversos medios de prueba. En este caso, la Comisión Jurisdiccional prevendrá a la persona imputada para que, en un plazo de tres días, reduzca el número de medios probatorios. II. y III. ... IV. Ilícitas: por haberse obtenido con violación a algún derecho fundamental.

Artículo 36. ...

Procederá la queja en contra de los órganos legislativos que intervienen en la sustanciación, por no realizar un acto procedimental dentro del plazo señalado por esta Ley. La queja podrá ser promovida por cualquiera de las partes.

La queja será interpuesta ante el Órgano Legislativo omiso; este tiene un plazo de tres días para subsanar dicha omisión,

o bien, realizar un informe breve y conciso sobre las razones por las cuales no se ha verificado el acto procedimental o la formalidad exigidos por la norma omitida y remitir el recurso y dicho informe a la Comisión Jurisdiccional, quien deberá de resolver lo conducente dentro de los siguientes tres días.

Si el órgano omiso fuere la Comisión Jurisdiccional, la queja se presentará ante la Presidencia del Congreso y se le dará trámite de conformidad a lo dispuesto por este artículo.

Artículo 44. ... En todo lo no previsto por esta Ley, en las discusiones y votaciones se observarán las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y demás aplicables. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformación de la Comisión Jurisdiccional a que se hace referencia en el presente Decreto, se mantendrá, durante la Sexagésima Sexta Legislatura de este H. Congreso, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXVI/ITCYC/0312/2019 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, el día 16 de marzo de 2019.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

8.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para desahogar el siguiente punto del orden

del día relativo a la presentación de iniciativas procederemos a darle el uso de la palabra a los diputados y diputadas que de conformidad al orden del día fueron registrados y aprobados en su oportunidad.

En primer lugar, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Perdón, tiene el uso de la palabra la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

[La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

La suscrita, Carmen Rocío González Alonso, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I; 168 y 170 de la Ley Orgánica; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a formular la siguiente iniciativa con carácter de decreto, por el que se expide la ley de bienes del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tanto el Estado como sus Municipios, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus funciones, requieren de diversos bienes, muebles e inmuebles, como medios indispensables para cumplir con su cometido. Dichos bienes integran un patrimonio que ineludiblemente debe ser destinado a satisfacer las necesidades colectivas derivadas de la vida en común.

El patrimonio del Estado ha sido estudiado en

repetidas ocasiones por los juristas mexicanos, contando hoy en día con un sinnúmero de definiciones para éste, siendo uno de las más... una de las más acertadas la presentada por la trata... por el tratadista Eduardo Bustamante, quien define el patrimonio del Estado como el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de la estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y posee a título de dueño propietario, para destinarlos o afectarlos en forma permanente a la prestación indirecta y directa de los servicios públicos a su cuidado o a la relación de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que los bienes, tanto muebles como inmuebles, son el elemento más importante del patrimonio, y que tales bienes de dominio público y privado, deben estimarse en conjunto como un todo, debido a que el Estado o los Municipios, se sirven de ambos para el cumplimiento de sus fines directa o indirectamente.

Con la finalidad de acentuar con mayor claridad el concepto de patrimonio, es necesario tener presente que éste, en razón a los fines del Estado, forma parte de la Hacienda Pública, la cual es aquella parte de la administración pública que se ocupa de conseguir los recursos financieros necesarios para mantener la infraestructura del Estado, entre cuyas atribuciones se encuentra el registro, control y explotación de sus bienes patrimoniales.

Hasta ahora, los actos relacionados con el patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal han sido administrados por disposiciones mínimas y ambiguas establecidas en el Código Administrativo del Estado y por sólo un órgano colegiado, el Comité del Patrimonio Inmobiliario, el cual fue creado mediante acuerdo número 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de junio del 2005, por el Ejecutivo de Estado.

Así mismo a nivel municipal la regulación del patrimonio público la encontramos en el Código

Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que aborda figuras jurídicas importantes que han permitido a los ayuntamientos la administración de estos bienes; pero que en casi todos los casos carecen de una regulación más específica.

Cabe resaltar que el Municipio de Chihuahua es el único que cuenta con un reglamento sobre esta materia, por lo que se considera relevante la promoción de una ley de esta naturaleza a fin de que el resto de los Municipios de nuestro Estado cuenten con herramientas suficientes para la adquisición, administración, regulación y enajenación de sus bienes.

Analizando lo anteriormente expuesto, es preocupante que las disposiciones jurídicas que actualmente regulan esta materia sean insuficientes, ambiguas y se encuentren dispersas en diversos cuerpos normativos, por lo que estoy convencida que es necesario un nuevo orden... ordenamiento que regule y de una mayor certeza jurídica a cualquier acto relacionado con la adquisición, administración, destino, conservación o desincorporación de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la administración pública.

Aunado a lo anterior, debemos recordar que en administraciones pasadas se han he... se ha hecho uso indebido de los bienes públicos, por lo que se ha realizado un detrimento considerable al patrimonio estatal, existens... existiendo evidencias de malos manejos que involucran a funcionarios del más alto nivel de gobierno y que desde diversas instancias administraron igo... ilegalmente los bienes propiedad del Estado.

Es por ello que la instauración de un nuevo ordenamiento jurídico especializado en el tema, otorgaría facultades más claras, procedimientos transparentes y expeditos, así como seguridad jurídica, tanto a las autoridades como a los particulares que intervienen en dichos procesos, para realizar las acciones pertinentes encaminadas a la protección de su pat... del patrimonio, incrementar el mismo y hacer un mejor uso de los bienes muebles e inmuebles que a la fecha forman

parte de este, previendo una serie de sanciones dirigidas a servidores públicos que hagan mal uso de estas.

Así pues, por todo lo expuesto, resulta impostergable la creación de una nueva ley en la que se concentre la regulación referida y se contemplen los mejores instrumentos jurídicos y técnicos, en cuanto eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos.

Es por ello que someto ante esta Representación Popular el siguiente Proyecto de decreto

Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 104 de la... del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias solicito la dispensa de la lectura del presente proyecto y presentar un resumen del mismo sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: [DECRETO:]

Artículo único.- Se expide la ley de bienes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera;

Título Primero

De las Disposiciones Preliminares.

De las Facultades y Atribuciones.

Título Segundo

El Patrimonio del Estado y sus Municipios.

Los Bienes del Dominio Público y su Régimen.

Las Concesiones sobre Bienes Inmuebles del Dominio Público.

Del Procedimiento para la Enajenación de Bienes del Dominio Público del Estado.

Del Procedimiento para la Enajenación de Bienes del Dominio Público de los Municipios.

Derechos del Tanto.

Asignación de los Bienes Inmuebles del Dominio Público.

Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Estado y sus Municipios.

Del Procedimiento para la Enajenación de los Bienes del Dominio Privado del Estado.

Del Procedimiento para la Enajenación para los Bienes del Dominio priva... Privado de los Municipios.

Título Tercero. De las Acciones sobre el Patrimonio Estatal.

Capítulo Primero.

Destino y Valuación de los Bienes Inmuebles que se adquieran por parte del Estado y sus Municipios.

Capítulo Segundo.

Enajenación de los Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Título Cuarto.

El Padrón de Bienes Inmuebles y el Comité de Patrimonio Inmobiliario.

Capítulo Primero.

Padrón de la Propiedad Estatal y Municipal.

Capítulo Segundo.

Comité de Patrimonio Inmobiliario.

Título Quinto.

De las Sanciones y Medios de Defensa.

Capítulo Primero.

Sanciones.

Capítulo Segundo.

De los Medios de Defensa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publica... publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los municipios del Estado, en un plazo que no exceda de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán crear su recur... Registro de Propiedad Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

CUARTO.- Los poderes Legislativo y Judicial y los ayuntamientos, expedirán, en términos de sus respectivas leyes, las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Es cuanto, Presidente.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Segunda Secretaría].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

La suscrita, Carmen Rocío González Alonso, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 168 y 170 de la Ley Orgánica, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a formular la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO, por el que se expide la LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHA, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto el Estado como sus Municipios, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus funciones, requieren de diversos bienes, muebles e inmuebles, como medios

indispensables para cumplir con su cometido. Dichos bienes integran un patrimonio que ineludiblemente debe ser destinado a satisfacer las necesidades colectivas derivadas de la vida en común.

El patrimonio del Estado ha sido estudiado en repetidas ocasiones por los juristas mexicanos, contando hoy en día con un sinfín de definiciones para éste, siendo una de las más acertadas la presentada por el tratadista Eduardo Bustamante, quien define el patrimonio del Estado como "el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y posee a título de dueño propietario, para destinarlos o afectarlos en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado o a la relación de sus objetivos o finalidades de política social o económica".

De acuerdo a lo anterior, se advierte que los bienes, tanto muebles como inmuebles, son el elemento más importante del patrimonio, y que tales bienes de dominio público y privado, deben estimarse en conjunto, como un todo, debido a que el Estado o los Municipios, se sirven de ambos para el cumplimiento de sus fines directa o indirectamente.

Con la finalidad de acentuar con mayor claridad el concepto de patrimonio, es necesario tener presente que éste, en razón a los fines del Estado, forma parte de la Hacienda Pública, la cual es aquella parte de la administración pública que se ocupa de conseguir los recursos financieros necesarios para mantener la infraestructura del Estado, entre cuyas atribuciones se encuentra el registro, control y explotación de sus bienes patrimoniales.

Hasta ahora los actos relacionados con el patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal han sido administrados a las mínimas y ambigüas disposiciones establecidas en el Código Administrativo del Estado y por sólo un órgano colegiado, el Comité del Patrimonio Inmobiliario, el cual fue creado mediante acuerdo número 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de Junio del año 2005, por el Ejecutivo de Estado.

Así mismo a nivel municipal la regulación del patrimonio público la encontramos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que aborda figuras jurídicas importantes que han permitido a los ayuntamientos la administración de

estos bienes; pero de acuerdo al análisis que se realizó en 66 de los 67 Ayuntamientos se carece de una regulación más específica y transparente, por ello cabe resaltar que el Municipio de Chihuahua es el único que cuenta con un Reglamento sobre esta materia, por lo que se considera relevante la promoción de una ley de esta naturaleza a fin de que el resto de los municipios de nuestro Estado cuenten con herramientas suficientes para la adquisición, administración, regulación y enajenación de sus bienes.

Analizando lo anteriormente expuesto, es preocupante que las disposiciones jurídicas que actualmente regulan esta materia sean insuficientes, ambiguas y se encuentren dispersas en diversos cuerpos normativos, por lo que estoy convencida que es necesario un nuevo ordenamiento que regule y de una mayor certeza jurídica a cualquier acto relacionado con la adquisición, administración, destino, conservación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la administración pública.

Aunado a lo anterior, debemos recordar que en administraciones pasadas se ha hecho uso indebido de los bienes públicos, por lo que se ha realizado un detrimento considerable al patrimonio estatal, existiendo evidencias de malos manejos que involucran a funcionarios del más alto nivel de gobierno y que desde diversas instancias administraron ilegalmente los bienes propiedad del Estado.

Es por ello que la instauración de un nuevo ordenamiento jurídico especializado en el tema, otorgaría facultades más claras, procedimientos transparentes y expeditos, así como seguridad jurídica, tanto a las autoridades como a los particulares que intervienen en estos procesos, para realizar las acciones pertinentes encaminadas a la protección de su patrimonio, incrementar el mismo, y hacer un mejor uso de los bienes muebles e inmuebles que a la fecha forman parte de éste, previendo una serie de sanciones dirigidas a servidores públicos que hagan mal uso de estas.

Así pues por todo lo expuesto, resulta impostergable la creación de una nueva ley en la que se concentre la regulación referida y se contemplen los mejores instrumentos jurídicos y técnicos, en cuanto eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, es por ello que someto ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO; Se expide la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera;

"LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer el régimen jurídico de los bienes muebles e inmuebles del Estado y sus Municipios;
- II. Proteger los bienes muebles e inmuebles del Estado y sus Municipios, regulando su uso en forma racional;
- III. Regular los actos de dominio sobre los bienes inmuebles del Estado y sus Municipios;
- IV. Regular los bienes del dominio público y privado del Estado y sus Municipios; y
- V. Regular el registro, catálogo, inventario y control de los bienes del Estado y sus Municipios.

Artículo 2.- El Estado de Chihuahua y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala la legislación aplicable.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Asignación.- Acto administrativo, por medio del cual el Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento, otorga a otro ente público el derecho de usar, explotar o aprovechar un bien inmueble del dominio público de su propiedad.
- II. Convocatoria Pública.- La que se dirige sin restricción alguna, a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos.
- III. Desafectación.- Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita, un bien patrimonio del Estado o de los Municipios que se encuentre dentro de este régimen jurídico en los términos de esta Ley.

IV. Destino.- Acto administrativo por medio del cual el Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento acuerda conferir a otro ente público el derecho de usar un bien inmueble del dominio público o privado de su propiedad para el fin que fue autorizado.

V. Enajenación o acto de dominio.- Todo acto traslativo de propiedad de un bien patrimonio del Estado o de los municipios;

VI. Entes públicos.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios del Estado; órganos autónomos por disposición constitucional; organismos descentralizados estatales y municipales; empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, así como los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

VII. Institución pública asignataria.- Cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal que tenga en asignación un bien inmueble patrimonio del Estado o sus municipios.

VIII. Patrimonio inmobiliario.- El conjunto de bienes inmuebles del dominio del Estado o sus Municipios, incluyendo los que se encuentran a disposición de las entidades de la administración pública paraestatal o para municipal y de los organismos constitucionales autónomos.

IX. Rescate.- Acto administrativo mediante el cual el Estado o el municipio, por causa de utilidad pública, recupera el pleno dominio de los bienes del dominio público otorgados en asignación, y;

Artículo 4.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y sus Municipios se clasifican en:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.

Artículo 5.- Los bienes del dominio público o privado del Estado o del Municipio deberán ser utilizados en su beneficio y las utilidades que provengan del uso y aprovechamiento de los mismos serán consideradas como productos e ingresarán a la hacienda pública estatal o municipal.

Artículo 6.- La aplicación de esta ley corresponde:

- I. En el Poder Ejecutivo, a las secretarías de: Hacienda,

Función Pública, General de Gobierno Comunicaciones y Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y Cultura;

- II. En las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, a sus unidades administrativas.
- III. En los poderes Legislativo, Judicial y órganos constitucionales autónomos, a sus unidades administrativas;
- IV. En los municipios, a las direcciones que determine el Código Municipal del Estado de Chihuahua y sus reglamentos.

Artículo 7.- En lo no previsto por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven, se aplicarán supletoriamente los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 8.- El Congreso del Estado está facultado para:

- I. Vigilar y fiscalizar la administración de los bienes del dominio del Estado, cuidando que no se afecte el patrimonio estatal o el interés colectivo;
- II. Desafectar mediante decreto los bienes del dominio público;
- III. Solicitar la información necesaria para autorizar, en su caso, la desafectación del dominio público de los bienes patrimonio del Estado;
- IV. Autorizar cualquier enajenación sobre los bienes inmuebles del dominio privado del Estado;
- V. Informar a la Auditoría Superior del Estado cualquier posible irregularidad derivada de la administración del patrimonio del Estado; y
- VI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 9.- Corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

- I. Realizar actos de adquisición, posesión, conservación y administración de los bienes del Estado y los Municipios, según corresponda, en los términos de esta Ley o de

otras disposiciones legales aplicables.

- II. Fijar la política inmobiliaria del Gobierno del Estado y los Municipios respectivamente;
- III. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y los Municipios, respectivamente;
- IV. Declarar cuando un bien determinado forma parte del dominio público;
- V. Determinar cuando un bien del dominio privado se incorpora al dominio público;
- VI. Afectar los bienes al dominio público del Estado o los municipios, respectivamente;
- VII. Solicitar la autorización del H. Congreso del Estado a efecto de que emita el decreto de desincorporación de los bienes del dominio público del Estado y los Municipios, según corresponda, para llevar a cabo su enajenación o cualquier acto de dominio.

Tratándose de los Municipios, siempre y cuando no se trate de bienes inmuebles destinados a oficinas de gobierno, que cuenten con infraestructura y estén en uso, estos aprobarán, por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y previo cumplimiento del procedimiento a que se refiere esta Ley, la incorporación, desincorporación o cambio de destino de un bien sujeto al régimen de dominio público municipal, exponiendo en el acta de Cabildo correspondiente, las razones que justifiquen dicho acto y que invariablemente, deben referirse al beneficio que el Municipio obtiene con dicha disposición y que se verificó que la medida no causa perjuicio a la comunidad.

- VIII. Autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la administración pública estatal o municipal, según corresponda;
- IX. Otorgar a los particulares, el uso y/o aprovechamiento de bienes de dominio público y privado para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.
- X. Otorgar concesiones, autorizaciones, permisos o licencias

sobre bienes del dominio público o privado;

- XI. Recuperar administrativamente los bienes del dominio público cuando se haya cambiado el uso o destino al que hubieren sido afectados o se haya sustituido al usuario sin autorización;
- XII. Dar de baja los bienes del dominio público cuando hayan dejado de formar parte de éste, cancelando la inscripción en el Registro de la Propiedad Estatal o Municipal correspondiente y solicitar al Registro Público de la Propiedad la cancelación del asiento respectivo;
- XIII. Dictar las normas a las que deberá sujetarse la vigilancia, cuidado, administración y aprovechamiento de los bienes del dominio público y privado;
- XIV. Elaborar un programa de aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal, según corresponda;
- XV. Expedir las disposiciones administrativas para el cumplimiento de esta ley.
- XVI. Determinar la valoración actualizada de inmuebles que integran el patrimonio estatal o municipal correspondiente, así como rentabilidades y valuaciones inmediatas, cuando sea necesario;
- XVII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, así como los ayuntamientos, expedirán los acuerdos respectivos, los que deberán estar debidamente fundados, motivados y publicados en el medio de difusión oficial.

La Secretaría General de Gobierno informará a la Secretaría de Hacienda de los actos y procedimientos que impliquen la transmisión de bienes de propiedad privada a favor del Estado por motivo de expropiación en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 10.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Cultura, y a los municipios a través de la Dirección competente, proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural inmobiliario, artístico e histórico del Estado o municipios, así como llevar su registro.

Así mismo serán la instancia competente para evaluar, determinar y dar seguimiento a las solicitudes de enajenación o utilización de bienes inmuebles que integren el patrimonio estatal o municipal catalogado como Patrimonio Cultural en los términos de la Legislación aplicable.

Artículo 11.- La Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Estatal así como los órganos internos de control de los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias competentes para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informar a la Secretaría de Hacienda de los actos y procedimientos que impliquen la transmisión del uso o del dominio de los bienes de propiedad privada a favor del Estado con motivo de la aplicación de las leyes de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como la Ley de Desarrollo Urbano aplicables en el Estado.

Por lo que respecta en bienes de propiedad privada que impliquen la transmisión de uso o del dominio a favor de los municipios estos deberán establecer en sus reglamentos las instancias competentes para el cumplimiento de la atribución aludida en este numeral.

Artículo 13.- Corresponde a cada uno de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;
- II. Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;
- III. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal que tengan asignados; y
- IV. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo.

Artículo 14.- Todo acto de dominio o enajenación de bienes del dominio del Estado y los municipios que se realice en contravención de lo dispuesto por la presente Ley, será nulo e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a

cabo o promueva.

Artículo 15.- Los Tribunales del Estado de Chihuahua, de acuerdo con su competencia, conocerán de los juicios civiles, penales y administrativos que se relacionen con bienes del dominio público o privado del Estado y sus Municipios.

Las autoridades judiciales están obligadas a comunicar al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, el inicio de cualquier juicio o procedimiento sobre bienes que se presumen del dominio del Estado y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I

DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU REGIMEN

Artículo 16.- Los bienes del dominio público son todos aquellos que le pertenecen al Estado o los municipios, que de forma directa o indirecta están afectos a una colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Estado y los municipios, los siguientes:

- I. Los de uso común;
- II. Los bienes destinados a un servicio público, los propios, que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley
- III. Los monumentos históricos y artísticos, muebles e inmuebles propiedad del Estado y los Municipios;
- IV. Los terrenos baldíos y los demás bienes inmuebles declarados por la ley inalienables e imprescriptibles;
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
- VI. Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal, que por su naturaleza, no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de la oficinas; manuscritos, ediciones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados importantes o raros, pinturas, fotografías, películas, archivos, registros; y
- VII. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística, incorporada permanentemente a los inmuebles del estado, del municipio o del patrimonio de los

organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico.

Artículo 17.- Son bienes de uso común del Estado y sus municipios:

- I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;
- II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;
- III. Los canales, zanjas y acueductos propiedad o construidos por el Estado o municipio, así como los cauces de los ríos que hubiesen dejado de serlo, siempre y cuando no sean de jurisdicción federal, debiendo observarse al respecto las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales;
- IV. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos propiedad del Estado o de los municipios,
- V. Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales;
- VI. Los mercados, hospitales y panteones públicos; y
- VII. Los demás a los que las leyes les asignen este carácter

Artículo 18.- Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen el Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

Son bienes destinados a un servicio público:

- I. Los inmuebles destinados al servicio de los entes públicos;
- II. Los inmuebles de propiedad estatal o municipal destinados al servicio público del gobierno federal;
- III. Los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados de carácter estatal o municipal;
- IV. Los inmuebles directamente destinados a los servicios públicos estatales o municipales.
- V. Los inmuebles ubicados en el territorio del Estado y que la Federación transmita a éste o a sus municipios, con la finalidad de satisfacer las necesidades de crecimiento,

vivienda y desarrollo urbano;

VI. Las bibliotecas, museos, teatros, reclusorios, escuelas de rehabilitación para menores, dispensarios, hospitales, asilos, guarderías infantiles, lavaderos públicos y en general todos aquellos que hayan sido adquiridos con fondos estatales o municipales o se hayan donado o adjudicado al Estado o al Municipio;

VII. Cualesquiera otros, adquiridos por procedimientos de derecho público o que las leyes asignen este carácter.

Se equiparan a los bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados por la Secretaría de Hacienda o los ayuntamientos, en su caso, a los organismos públicos desconcentrados y fideicomisos públicos, estatales o municipales.

Artículo 19.- Para efecto de determinar los bienes del dominio público de los municipios, se atenderá a los artículos anteriores, por lo que se entenderá que pertenecen al patrimonio municipal todos aquellos bienes que no sean propiedad del Estado o de la Federación.

Artículo 20.- No pierden su carácter de bienes de dominio público los inmuebles que estando destinados a un servicio público de hecho o por derecho fueren aprovechados temporalmente, en todo o en parte, en otros fines distintos que no puedan considerarse como servicio público, hasta en tanto la autoridad competente resuelva lo procedente.

Artículo 21.- Los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles y no están sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interna.

Los particulares y los entes públicos sólo podrán adquirir sobre el uso o aprovechamiento de estos bienes, los derechos regulados en esta ley. Se regirán, sin embargo, por el derecho común, los aprovechamientos accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de esos bienes, como la venta de frutos, materiales o desperdicios o la autorización de los usos a que alude el artículo 1669 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

Ninguna servidumbre pasiva puede imponerse en los términos del derecho común sobre los bienes de dominio público.

Los derechos de tránsito, de vistas, de luces, de derrames y

otros semejantes sobre dichos bienes, se rigen exclusivamente por las leyes y reglamentos administrativos.

CAPÍTULO II DE LAS CONCESIONES SOBRE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 22.- El Estado y los municipios podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles de su propiedad, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales, sin perjuicio de disposiciones específicas que regulen el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones sobre inmuebles estatales o municipales.

Las concesiones sobre los bienes de dominio público no crean derechos reales. Otorgan simplemente, frente a la Administración y sin perjuicio de terceros, el derecho de realizar las explotaciones o por aprovechamientos que las leyes respectivas regulen, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que se le impongan.

Para el otorgamiento de concesiones se deberá atender lo siguiente:

- I.- Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las leyes específicas que regulen inmuebles estatales o municipales;
- II.- Evitar el acaparamiento o concentración de concesiones en una sola persona;
- III.- Que no sea posible o conveniente que el Estado o los municipios emprendan la explotación directa de los inmuebles de que se trate;
- IV.- Que no se afecte el interés público;
- V.- En el caso de concesiones de espacios sobre inmuebles que ocupen las dependencias del Estado y los municipios, que la actividad a desarrollar por el concesionario sea compatible y no interfiera con las actividades propias de dichas dependencias, sujetándose a las disposiciones que las mismas expidan para tal efecto.

El Estado y los municipios se abstendrán de otorgar concesiones en favor de servidores públicos que en cualquier forma intervengan en el trámite de las mismas, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros

con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las concesiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en este párrafo serán causa de responsabilidades y de nulidad.

La información relativa a los inmuebles que serán objeto de concesión, será publicada con un mes de anticipación al inicio de la vigencia de la concesión respectiva, en uno de los diarios de mayor circulación local y en internet.

El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a lo dispuesto por el artículo siguiente, emitirán los lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre los inmuebles de su competencia, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, presentarán un informe anual al H. Congreso del Estado sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente.

Artículo 23.- Las concesiones sobre inmuebles estatales y municipales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión,

previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante.

Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio del Estado o del municipio, según corresponda.

Artículo 24.- Las concesiones sobre inmuebles se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I.- Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
- II.- Renuncia del concesionario ratificada ante la autoridad;
- III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión;
- IV.- Nulidad, revocación y caducidad;
- V.- Declaratoria de rescate;
- VI.- Cuando se afecte la seguridad estatal o municipal, o
- VII.- Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de la dependencia concesionante haga imposible o inconveniente su continuación.

Artículo 25.- Es causa de caducidad de las concesiones, no iniciar el uso o aprovechamiento del inmueble concesionado dentro del plazo señalado en las mismas.

Artículo 26.- Las concesiones sobre inmuebles estatales y municipales, podrán ser revocadas por cualquiera de estas causas:

- I.- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al bien objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y el título de concesión;
- II.- Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente;
- III.- Dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables;

- IV.- Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva;
- V.- Realizar obras no autorizadas;
- VI.- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación, y
- VII.- Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en el título de concesión.

Declarada la revocación, el concesionario perderá en favor del Estado o municipio, los bienes afectos a la concesión, sin tener derecho a indemnización alguna.

En los títulos de concesión se podrán establecer las sanciones económicas a las que se harán acreedores los concesionarios, para cuya aplicación se tomará en cuenta el lucro obtenido, los daños causados o el monto de los derechos omitidos. En el caso de la fracción IV de este precepto, se atenderá a lo dispuesto por el siguiente artículo.

Artículo 27.- La nulidad, caducidad o revocación de las concesiones sobre bienes del dominio público, cuando procedan conforme a la ley, se dictarán por la autoridad administrativa, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga.

Artículo 28.- En el otorgamiento de concesiones, el Estado y los municipios podrán autorizar a los concesionarios para:

- I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y
- II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la autoridad que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público del Estado y los municipios, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

Artículo 29. Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad y no por naturaleza, podrán ser enajenados previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso cuando por algún motivo dejen de servir para ese fin.

En el supuesto del párrafo anterior, la Legislatura sólo autorizará la desincorporación de los bienes que pretenda enajenar el Estado, cumpliendo éste con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar;
- II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.
- III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, a efecto de fundamentar y motivar su precio, con base a los principios de transparencia, oportunidad, eficiencia, eficacia e inmediatez gubernamental, y
- IV. Justificar el destino que se le va a dar al inmueble y especificar a favor de quién se va a enajenar.

En caso de que la desincorporación tenga por objeto la donación de un inmueble, los beneficiarios tendrán el deber de no cambiar el destino del mismo y terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años, con la consecuencia que de no cumplir con estos requisitos, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

Cuando la desincorporación del régimen de dominio público tenga como finalidad la enajenación del bien, el producto de su enajenación no podrá destinarse al pago de gasto corriente.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 30. En los municipios, los bienes inmuebles destinados a oficinas de gobierno, que cuenten con infraestructura y estén en uso, requieren para su enajenación, la previa desafectación del régimen de dominio público decretada por el Congreso del Estado.

No podrán desafectarse los bienes de dominio público del Municipio, dentro de los últimos seis meses de la Administración, salvo que se trate de bienes que se encuentre en trámite de regularización para uso habitacional con un propósito de carácter social.

Artículo 31.- En los demás casos, los bienes del dominio público de los municipios podrán ser enajenados, cumpliendo previamente con lo que dispone la fracción VII segundo párrafo del artículo 9 de esta Ley, siempre y cuando se observe el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o el área administrativa del municipio que corresponda, emitirá un dictamen de factibilidad, aprobando o rechazando la solicitud, adjuntando al mismo lo siguiente:
 - a) La documentación que acredite, indudablemente, la propiedad del inmueble a favor del municipio.
 - b) La descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente.
 - c) La naturaleza del régimen a que se encuentra afecto y su ubicación dentro de las hipótesis que se contemplan en este mismo Código.

d) La justificación para incorporarlo, desincorporarlo, o cambiar su destino.

- II. Asimismo, la persona titular de la Sindicatura Municipal emitirá un dictamen sobre la factibilidad o no de la desincorporación, en cumplimiento de las atribuciones de vigilancia que le corresponden.

Los bienes inmuebles donados al municipio, previstos en los artículos 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, además de cumplir con los requisitos antes señalados, será necesario la anuencia de las dos terceras partes de las personas o instancias propietarias de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, a excepción de los constructores o fraccionadores o municipios que cuenten con un órgano gestor de suelo.

No será necesaria la anuencia señalada en el párrafo anterior, cuando la enajenación sea destinada única y exclusivamente a servicios básicos como escuelas, mercados, dispensarios, templos, parques, jardines y demás áreas públicas.

Los bienes municipales a que hacen referencia la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, se regularán de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos.

En todo tiempo no podrán desafectarse ni enajenarse áreas culturales, deportivas y parques públicos municipales, a excepción de los que se encuentren en desuso.

CAPÍTULO V DERECHOS DEL TANTO

Artículo 32.- Cuando puedan enajenarse y se vayan a enajenar inmuebles que habiendo constituido vías públicas del Estado o los municipios, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordes, zanjas, setos o vallados que les hayan servido de límite, los propietarios de los predios colindantes gozarán del derecho del tanto en la parte que les corresponda, al cual efecto se les dará aviso de la enajenación.

El derecho que este artículo concede deberá ejercitarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al aviso respectivo. Cuando éste no se haya dado, los colindantes

podrán pedir la rescisión del contrato celebrado sin oírlos, dentro de seis meses contados desde su celebración.

También corresponderá al derecho de tanto al último propietario de un bien adquirido por procedimiento de derecho público, que vaya a ser vendido, excepto cuando se trate de inmuebles que constituyan el patrimonio de los establecimientos públicos creados por leyes locales. Este aviso se dará personalmente al interesado cuando se conozca su domicilio, en caso contrario se hará la notificación mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO VI
ASIGNACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES
DEL DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 33.- El ejecutivo y los ayuntamientos podrán contratar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, para que mediante asignación se use, explote o aproveche los bienes inmuebles del dominio público de su propiedad.

Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento, para la asignación del bien inmueble del dominio público, deberá atender a lo siguiente:

- I. Determinar la conveniencia de la explotación, uso o aprovechamiento del bien inmueble del dominio público mediante la asignación;
- II. Verificar que la institución pública asignataria, cuente con la capacidad técnica y financiera para explotar, usar o aprovechar el bien inmueble del dominio público; y
- III. Establecer las bases y condiciones, en el acuerdo correspondiente a que se sujetará la asignación.

Artículo 35.- Son obligaciones de los asignatarios:

- I. Usar, explotar o aprovechar el bien inmueble del dominio público, sujetándose a lo dispuesto por esta Ley y por el Acuerdo de asignación;
- II. Iniciar el uso, explotación o aprovechamiento del bien inmueble del dominio público en el plazo establecido en el Acuerdo de asignación;
- III. Conservar las características esenciales del bien inmueble del dominio público; y
- IV. Las demás que acuerde el Ejecutivo del Estado o el

ayuntamiento correspondiente.

Artículo 36.- Son causas de extinción de la asignación:

- I. El cumplimiento del plazo establecido en el acuerdo de asignación;
- II. El incumplimiento de la finalidad para la cual se asignó el bien inmueble;
- III. El rescate; y
- IV. Cualquier otra prevista en el Acuerdo de asignación.

El Ejecutivo del Estado y los municipios podrán rescatar por causa de utilidad pública el bien inmueble del dominio público objeto de la asignación. En este supuesto no procederá la indemnización a los asignatarios.

La extinción de la asignación hará que los bienes inmuebles materia de la misma, regresen de pleno derecho al patrimonio del Estado o del municipio, según corresponda, con todas sus accesiones y edificaciones.

Artículo 37.- Las instituciones públicas que tengan destinados o asignados bienes inmuebles propiedad del Estado o de los municipios, no podrán realizar ningún acto de disposición, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación sin la previa autorización del ente asignador.

La inobservancia de lo antes señalado, producirá la nulidad de pleno derecho, y el ente asignador podrá proceder a la recuperación administrativa del inmueble.

Artículo 38.- Los inmuebles destinados o asignados serán para el uso exclusivo de la institución pública que los ocupe o los tenga a su servicio. Las obras, el aprovechamiento de espacios y la conservación y mantenimiento de los edificios públicos estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Las obras de construcción, reconstrucción o modificación de los inmuebles destinados o asignados deberán ser realizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, o la dirección del municipio en el ramo, según corresponda, de acuerdo con los proyectos que formule y con cargo al presupuesto de los ocupantes;
- II. En los casos de obras de adaptación y de aprovechamiento de espacios en los inmuebles destinados o asignados, los proyectos deberán ser remitidos a la Secretaría

de Comunicaciones y Obras Publicas, o la dirección del municipio en el ramo, según corresponda, para su autorización y supervisión, y

III. La conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados o asignados, se llevarán a cabo de acuerdo con los programas anuales autorizados que deberán formularse al efecto.

Artículo 39.- Si estuvieran alojadas en un mismo inmueble diversas oficinas de diferentes instituciones públicas, los actos a los que se refiere el artículo anterior se ajustarán a los convenios o acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren. Artículo 40.- Los servidores públicos, empleados o agentes de la administración y los particulares, excepto quienes sean beneficiarios de instituciones que presten un servicio social, se abstendrán de habitar u ocupar para beneficio propio los inmuebles destinados a servicios públicos. Esta disposición no regirá cuando se trate de las personas que por razón de la función del inmueble deban habitarlo u ocuparlo, o de empleados, agentes o trabajadores que, con motivo del desempeño de su cargo, sea necesario que habiten en los inmuebles respectivos.

Estará a cargo de las instituciones públicas que tengan destinados a su servicio los inmuebles, la observancia y aplicación de este precepto.

Artículo 41.- El Gobernador del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaria de Hacienda, ejercerá los actos de adquisición, control, administración y transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Estado, a que hace referencia esta Ley y sus reglamentos. Lo propio realizará los demás entes públicos por conducto de sus órganos facultados respecto a los inmuebles de su propiedad. Para tal efecto las personas que usen o tengan a su cuidado un inmueble propiedad del Estado o sus municipios, deberán proporcionar a la Secretaria de Hacienda o la autoridad correspondiente, la información, datos y documentos que les sean requeridos.

Asimismo la Secretaria de la Función Pública y, en su caso, los Órganos Internos de Control, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, examinarán periódicamente la documentación jurídica y contable relacionada con las operaciones que realicen las entidades en relación con bienes de dominio público y privado, a fin de determinar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen.

CAPÍTULO VII
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO
DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 42.- Son bienes del dominio privado, aquéllos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Artículo 43.- Son bienes del dominio privado del Estado:

- I. Los muebles e inmuebles no comprendidos en los artículos 16, 17 y 18 de esta ley;
- II. Los ubicados dentro del Estado que puedan ser enajenados y que no pertenezcan a los municipios;
- III. Los inmuebles declarados vacantes conforme a la legislación civil del Estado, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público;
- IV. Los que hayan formado parte del patrimonio de los organismos descentralizados o de los fideicomisos que se extingan o liquiden y no se incorporen a la administración pública central estatal;
- V. Los inmuebles que por cualquier título adquieran el Estado en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Artículo 44.- Son bienes del dominio privado de los Municipios;

- I. Los inmuebles que no tengan propietario, con título registrado, comprendidos dentro del fondo legal de los Municipios, aprobado por el Congreso y debidamente inscrito junto con el plano respectivo en el Registro Público de la Propiedad, los que se destinarán preferentemente a la solución de necesidades sociales de vivienda;
- II. Los que hayan formado parte, de organismos públicos municipales que se extingan;
- III. Los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales no comprendidas en la fracción VI del Artículo 16 de esta Ley;
- IV. Los demás bienes, que por cualquier título adquiera el Municipio y que no estén comprendidos en anteriores artículos.

Los bienes a que se refiere este precepto, pasarán a formar parte del dominio público, cuando se afecten al

uso común, a un servicio público o a cualquiera de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines.

Artículo 45.- Los particulares pueden adquirir por prescripción los inmuebles de dominio privado del Estado y los municipios. La prescripción se regirá por el Código Civil, pero se duplicarán los plazos.

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO

Artículo 46.- Los bienes de dominio privado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, con el requisito de que el Congreso los autorice cuando se trate de actos de dominio.

Artículo 47. La enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado sólo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en los párrafos segundo y tercero del Artículo 22 de esta Ley, salvo la justificación del destino que se le dará al inmueble y la especificación de la persona a la que se va a enajenar.

Los bienes inmuebles que adquiera el Gobierno del Estado para destinarlos a la urbanización y dotación de suelo para familias de escasos recursos económicos, para su enajenación, se sujetarán a las normas técnicas de operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En cualquier caso, para la enajenación es necesaria la autorización del Congreso.

Artículo 48.- Una vez obtenida la autorización del Congreso, la enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado se hará en subasta pública. La convocatoria se publicará con quince días de anticipación, por lo menos, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el lugar de ubicación de los inmuebles o en la Capital del Estado si en el Municipio de referencia no se editaren periódicos.

Artículo 49.- La subasta se hará sobre la base del avalúo comercial remitido al Congreso para la autorización correspondiente.

La subasta se practicará el día y a la hora señalados, ante la autoridad que determine el reglamento y se ajustará a las disposiciones relativas a remates administrativos. También se estará a estas disposiciones para determinar la deducción que

deba hacerse en cada una de las almonedas si no hubiere postores en la anterior o si las posturas no fueren admisibles. En todo caso, la aprobación del remate corresponderá a la Secretaría de Hacienda.

Ninguna venta de inmuebles podrá hacerse fijando para el pago total del precio un plazo mayor de diez años y sin que se entere en dinero efectivo, cuando menos el veinticinco por ciento de dicho precio.

El inmueble se hipotecará en favor de la Hacienda Pública del Estado hasta el completo pago de su importe, así como el de los intereses pactados y los de mora, en su caso.

Los compradores de predios del Estado no pueden hipotecarlos ni constituir sobre ellos derechos reales en favor de tercero, ni tienen facultad para derribar las construcciones sin permiso expreso y dado por escrito de la Secretaría de Hacienda, mientras no esté pagado íntegramente el precio.

En los contratos relativos deberá expresarse que la falta de pago de cualquiera de los abonos a cuenta del precio y de sus intereses, en los términos convenidos, así como la violación de las prohibiciones que contiene este artículo, implicará la rescisión del contrato.

Artículo 50.- La adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles de propiedad Estatal corresponde a la Secretaría de Hacienda, con las salvedades que en beneficio de la atención más oportuna de los servicios públicos establezcan las normas legales.

Rige también respecto a los muebles de dominio privado lo establecido en preceptos anteriores sobre prescripción en favor de particulares y retención administrativa de la posesión y recuperación interina o definitiva de la misma posesión.

Acordada la destrucción de un mueble inútil para el servicio se dará de baja en el inventario, y podrá donarse con autorización del Gobernador del Estado a las personas indigentes que lo soliciten.

Artículo 51; Cuando se trate de enajenaciones de vehículos propiedad estatal dados de baja del servicio de las dependencias de la administración pública estatal, se atenderá a lo siguiente;

- I) La Secretaria de Hacienda deberá emitir un dictamen de no utilidad y la propuesta de enajenación de los vehículos,

el cual deberá contener como mínimo;

a) La identificación de los vehículos no útiles. En este caso podrá anexarse una lista en la que se identifiquen plenamente los vehículos, acompañada con los números de registro del inventario correspondiente;

b) La exposición de manera precisa de la razón por la que los vehículos no son útiles;

c) Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el dictamen de no utilidad, y

d) En su caso, la información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad coma, como es el caso de: estudio costo beneficio y peritajes.

II) La vigencia del avalúo será determinada por el propio valuador de acuerdo a su experiencia, sin que, en ningún caso, pueda ser menor a ciento ochenta días naturales debiendo determinar en el mismo la formula o mecanismo para su actualización.

En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor comercial.

III) Para determinar el valor mínimo de venta de los vehículos, la Secretaría de Hacienda podrá:

a) Aplicar la guía EBC o libro azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), Edición Mensual o Trimestral que corresponda, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos;

b) Verificar físicamente cada vehículo llenando el formato que para tal efecto implemente la propia Secretaría de Hacienda, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismos que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato, y

c) Multiplicar el factor de vida útil por el valor promedio obtenido.

IV) La Secretaría de Hacienda deberá enajenar los vehículos mediante convocatoria pública y con base en el procedimiento de subasta que se ajustarán a las

disposiciones relativas a remates administrativos.

V) La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:

a) En la fecha y hora previamente establecidas, la Secretaría de Hacienda por conducto del Secretario de Hacienda o que este determine, deberá iniciar el acto de remate, en el que se dará lectura en voz alta a los nombres de los postores inscritos, informándose de aquellos interesados cuya participación no haya sido admitida por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, precisando las causas en cada caso;

b) Declarados los postores aceptados y las posturas preferentes, se procederá con la puja lote por lote o vehículo por vehículo, según lo establecido en las bases; Se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla; inmediatamente después de formulada la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Si no se mejora la última postura o puja, se declarará fincada la subasta a favor del postor que la hubiere hecho.

c) La Secretaría de Hacienda resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta;

d) La Secretaría de Hacienda, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar las posturas ganadoras, así como el desarrollo del evento, y

e) El acta deberá ser firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los participantes pueda invalidar su contenido y efectos.

VI) En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, la Secretaría de Hacienda hará efectiva la garantía.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo anterior, aquellos postores que por causas imputables a los mismos no retiren los vehículos en el término establecido, estarán impedidos para participar en procedimientos de venta de vehículos que convoque la Secretaría de Hacienda, durante un año calendario a partir de que le sea notificada dicha situación por la Secretaría de Hacienda.

VII) La Secretaría de Hacienda declarará desierta la subasta pública en su totalidad o en alguna de sus partidas, según sea el caso, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ninguna persona adquiera las bases;
- b) Nadie se registre para participar en el acto de remate;
- c) Cuando las pujas o posturas sean inferiores a la considerada como legas, o
- d) Cuando el postor ganador incumpla con el pago de los bienes.

VIII) Cuando se declare desierto el procedimiento de subasta en una, varias o todas las partidas, la Secretaría de Hacienda podrá enajenar los vehículos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, o bien, mediante adjudicación directa. En ambos casos será a valor de avalúo, o bien, determinar previa justificación la donación a título gratuito a favor de un organismo de carácter público o social o institución de beneficencia privada.

IX) Sólo después de que se haya formalizado y consumado la enajenación de los vehículos conforme a estas disposiciones, procederá su baja, la que también deberá llevar a cabo cuando el vehículo se hubiere robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

La Secretaría de Hacienda deberá registrar las bajas que efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los vehículos.

X) La Secretaría de Hacienda conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realicen conforme a las normas, cuando menos por un lapso de cinco años y estarán a disposición de las instancias competentes.

En el caso de los Municipios, estos observarán, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos facultados, el procedimiento previsto en el presente artículo.

DE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 52.- Los bienes inmuebles del dominio privado del municipio podrán ser enajenados. Basta la autorización del Ayuntamiento, previa justificación de su procedencia, cuando la transmisión se realice:

- a) Como contraprestación, por bienes o servicios recibidos por el Municipio;
- b) Por la afectación de derechos de los particulares, motivada por actos de la administración municipal, realizados en ejercicio de su competencia y para satisfacción de necesidades colectivas; y
- c) Para ordenar asentamientos humanos irregulares.

Cuando la solicitud de regularización recaiga sobre inmuebles cuyas superficies superen las señaladas en el Artículo 113 del Código Municipal para el Estado, se requerirá que haya sido aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento; el solicitante deberá acreditar que ha tenido la posesión del inmueble por cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, además que no se hallen bienes registrados a su nombre o de su cónyuge, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones legales aplicables.

Para el caso de establecimientos de centros industriales, agropecuarios, educativos y de interés social, previa justificación y aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, podrán enajenarse superficies mayores a las que determina el artículo 113 del Código Municipal.

Artículo 53.- Para la venta de bienes muebles del dominio privado municipal se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento cuando su valor sea superior a doscientos cincuenta veces la unidad de medida y actualización; cuando su importe sea menor, bastará el acuerdo por escrito de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Queda prohibido enajenar bienes muebles e inmuebles de dominio privado, durante los últimos seis meses de la Administración, salvo que los bienes muebles tengan un año de haberse inutilizado o bien se encuentren inservibles, para lo cual la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá certificar el estado que guardan los bienes a enajenarse.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN

Los bienes inmuebles sujetos a un proceso de regularización de la tenencia de la tierra, no quedan comprendidos en la prohibición referida en este Artículo. smallskip

TÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES SOBRE EL PATRIMONIO ESTATAL

CAPÍTULO I

DESTINO Y VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 54.- El Ejecutivo del Estado y los municipios deberán acordar si los bienes que se adquieran se destinarán al dominio público o al dominio privado, atendiendo al fin para el cual fueron adquiridos.

Artículo 54.- Los bienes que ingresen al patrimonio del Estado por concepto de expropiación, se regularán por lo establecido en esta Ley.

Artículo 56.- El Estado y los municipios podrán recibir donaciones, legados y herencias de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando las mismas no resulten gravosas para su patrimonio.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO

Artículo 57.- La enajenación de los bienes propiedad del Estado y sus municipios se podrá realizar bajo los siguientes supuestos:

- I. Enajenación a título oneroso o gratuito;
- II. Permuta de inmuebles
- III. Donación, en favor de asociaciones o instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro;
- IV. Los demás que autorice el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo del Estado o de los ayuntamientos.

En ningún caso, los bienes inmuebles materia de donaciones serán destinados a fines de especulación comercial.

Artículo 58.- En los casos de donación a que se refiere el artículo anterior, el decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado fijará el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien inmueble en el objeto

solicitado, en su defecto, se entenderá que el plazo es de dos años.

Artículo 59.- El Ejecutivo del Estado y los municipios deberán ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio privado, cuando la enajenación de los mismos se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Que el donatario no le haya dado el destino autorizado en el decreto correspondiente;
- II. Que el donatario no haya utilizado el bien dentro del plazo previsto en el decreto correspondiente, en los términos del artículo anterior de esta Ley; y
- III. Que se haya extinguido, disuelto o fusionado la persona moral donataria.

Las condiciones a que se refiere este artículo se insertarán en la escritura pública respectiva.

Artículo 60.- La reversión tendrá por efecto que el bien inmueble donado regrese de pleno derecho al patrimonio estatal o municipal con todas sus accesiones y edificaciones.

Artículo 61.- El Ejecutivo del Estado y los municipios deberán notificar al donatario que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 52 de esta Ley, que dará inicio el procedimiento de reversión, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. Concluido el plazo señalado, la autoridad emitirá la declaratoria que corresponda.

Artículo 62.- El Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda publicarán la declaratoria de la reversión en el Periódico Oficial del Estado, o en su caso, en la gaceta municipal correspondiente. Asimismo deberán notificar al Congreso del Estado que se realizó la reversión, a efecto de que éste realice las anotaciones conducentes, y en su caso, le solicitará la abrogación del decreto correspondiente.

El Ejecutivo del Estado y los municipios notificaran al Registro Público de la Propiedad para que realice la inscripción de la declaratoria de reversión.

Artículo 63.- En el caso de permuta de bienes inmuebles, será necesario que los mismos tengan valores equivalentes,

para que no se cause perjuicio al patrimonio del Estado o municipio. Si resulta alguna diferencia en los valores de los inmuebles en favor o en contra del Estado o municipio, ésta se cubrirá en efectivo en el momento de la operación. En el caso de permuta de bienes inmuebles estatales o municipales por otros bienes de diversa especie y calidad, les será aplicable lo relativo a la equivalencia de valores.

Artículo 64.- El Ejecutivo del Estado y los municipios estarán facultados para retener los bienes inmuebles que posean por cualquier Título, pero cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva, o bien, de reivindicar los inmuebles de dominio privado, así como obtener el cumplimiento, la rescisión o la nulidad de los contratos celebrados respecto de dichos bienes, deberán ejercerse por conducto del ente público que por cualquier título tenga la posesión o propiedad del bien inmueble estatal o municipal, las acciones conducentes ante los tribunales competentes.

Artículo 65.- Todos los entes públicos deberán sujetarse a las disposiciones del presente capítulo para realizar cualquier acto de dominio sobre los bienes que les sean destinados.

**TÍTULO CUARTO
DEL PADRÓN DE BIENES INMUEBLES
Y COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO**

CAPITULO I

PADRÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL Y MUNICIPAL

Artículo 66.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y los municipios, a través del área correspondiente, llevarán un registro de la propiedad de bienes del dominio público y del dominio privado que se denominará Padrón de la Propiedad Estatal o Municipal, según corresponda.

La Secretaría de Hacienda y el área municipal respectiva, según corresponda, deberán organizar, clasificar y registrar en el Padrón de la Propiedad, los bienes inmuebles de su propiedad, incluyendo los que se encuentran a disposición de los Poderes Legislativo y Judicial, de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, así como de los órganos constitucionales autónomos, en uso, aprovechamiento o administración.

La clasificación y registro de los bienes inmuebles se llevará de conformidad con lo que establece esta Ley y demás disposiciones administrativas y contables aplicables.

Artículo 67.- Se inscribirán en el Padrón de la Propiedad Estatal o Municipal según corresponda:

- I. Los títulos y documentos por los cuales se adquiera, transmita, grave, modifique, afecte o extinga el dominio o la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles del Estado o de los municipios;
- II. Los decretos por los que se determine la expropiación de bienes cuando éstos se incorporen al dominio público del Estado o de los municipios;
- III. Las adjudicaciones a favor del Estado o de los Municipios dictadas en procedimientos administrativos de ejecución;
- IV. Los decomisos decretados por la autoridad judicial;
- V. Las concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- VI. Las resoluciones o sentencias que pronuncien las autoridades jurisdiccionales relacionados con inmuebles del Estado o de los municipios;
- VII. Los convenios administrativos que produzcan alguno de los efectos mencionados en la fracción I de este artículo;
- VIII. Los decretos y acuerdos que incorporen o desincorporen del dominio público bienes inmuebles;
- IX. Los acuerdos por los que se cambie la afectación o se sustituya a los usuarios de los bienes del dominio público; y
- X. Los demás actos que conforme a esta ley deban ser registrados.

Artículo 68.- Además de la inscripción en el Padrón de la Propiedad Estatal o Municipal, los títulos de los actos o contratos a que se refiere el artículo anterior, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, que corresponda al lugar de ubicación de los bienes inmuebles de que se trate.

Artículo 69.- Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad:

- I. Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes al Gobierno del Estado, sobre bienes inmuebles;

- II. Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a plazo de cinco años o mayor;
- III. Las resoluciones de ocupación, dictadas en los procedimientos judiciales;
- IV. Las resoluciones y las sentencias definitivas pronunciadas en los procedimientos a que se refiera la fracción anterior;
- V. Las informaciones ad-perpetuam promovidas por el Ministerio Público, a gestión del Poder Ejecutivo, para justificar hechos o acreditar derechos tendientes a establecer la posesión como medio para adquirir posteriormente el dominio pleno de bienes inmuebles;
- VI. Las resoluciones judiciales o de árbitros o arbitradores, que produzcan algunos de los efectos mencionados en la fracción I;
- VII. Los demás títulos que conforme a la Ley deban ser registrados; y
- VIII. Los decretos que incorporen al dominio público o desincorporen de él determinados bienes.

Artículo 70.- Los encargados del Registro Público de la Propiedad, que inscriban actos o contratos sobre bienes inmuebles de propiedad estatal y municipal, enviarán a la Secretaría de Hacienda y a los ayuntamientos, según corresponda, copia certificada de la inscripción del documento presentado.

Artículo 71.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos, llevarán sus propios padrones de los bienes inmuebles que tengan a su servicio y remitirán una copia de los mismos a la Secretaría de Hacienda o la dirección municipal correspondiente, para efecto de su registro en el Padrón de la Propiedad Estatal o municipal.

Artículo 72.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos que adquieran, en su caso, bienes inmuebles, remitirán una copia de la escritura pública correspondiente a la Secretaría de Hacienda, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su adquisición, para efecto de su registro en el Padrón de la Propiedad Estatal.

El valor de los bienes inmuebles que se registren en el Padrón de la Propiedad Estatal no podrá ser inferior al valor catastral que les corresponda.

El Ejecutivo del Estado y los municipios, publicarán en internet los Padrones de la Propiedad Estatal y municipal, cuando menos cada seis meses, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 73.- La cancelación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad Estatal o Municipal, según el caso, procederá:

- I. Cuando el bien inscrito deje de formar parte del dominio público o privado del Estado o de los municipios;
- II. Por resolución judicial o administrativa que ordene su cancelación; y
- III. Cuando se declare la nulidad del título que originó la inscripción.

En la cancelación de las inscripciones se anotarán los datos necesarios para precisar la inscripción que se cancela y las causas de ello.

Artículo 74.- La Secretaría de Hacienda y los ayuntamientos determinarán los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal.

Artículo 75.- Las instituciones privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes de propiedad estatal o municipal tendrán a su cargo la elaboración y actualización del inventario de estos bienes y estarán obligadas a proporcionar los datos e informes que les soliciten la Secretaría de Hacienda o los ayuntamientos.

Artículo 76.- La Secretaría de Hacienda y los ayuntamientos estarán obligados a informar de los documentos relacionados con el Registro administrativo de la Propiedad Pública y expedirán, cuando sean solicitados de acuerdo con la ley, copias certificadas de las inscripciones y de los documentos relativos.

CAPÍTULO II

COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Artículo 77.- El Estado y los municipios deberán establecer Comités del Patrimonio Inmobiliario como órganos colegiados cuyo objeto sea conocer, opinar, analizar, evaluar y dictaminar los actos jurídicos o administrativos que realicen los entes públicos sobre los inmuebles estatales y municipales, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen.

Artículo 78.- El Comité del Patrimonio Inmobiliario Estatal deberá estar integrado por:

- I. La persona titular del Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá.
- II. Secretaría de Gobierno,
- III. Secretaría de Hacienda
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- VI. La Secretaría de Cultura;
- VII. El Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua;
- VIII. El Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento
- IX. La Secretaría de la Función Pública, en su calidad de asesor; y
- X. El representante del Comité Municipal en cuyo territorio se ubique el inmueble relacionado con el acto que se somete al Comité.

El Secretario Técnico del Comité será designado por la persona titular de la Secretaría de General de Gobierno, y será el responsable de que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento, así como también vigilará que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido en las disposiciones en la materia; efectuará las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

Por cada miembro propietario se acreditará un suplente, el cual deberá tener como mínimo el nivel jerárquico de Jefatura de Departamento.

Artículo 79.- Los Comités del Patrimonio Inmobiliario municipales deberá estar integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia municipal, quien lo presidirá
- II. Secretaría del Ayuntamiento
- III. Tesorería

IV. Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente.

V. Dirección de Obras Públicas o su equivalente.

VI. Dirección de cultura o su equivalente.

VII. Área de propiedad inmobiliaria o su equivalente.

VIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

IX. El Regidor que presida la Comisión de Hacienda o su equivalente.

X. El Regidor que presida la Comisión de Desarrollo Urbano o su equivalente.

XI. Órgano Interno de Control, como asesor.

El Secretario Técnico del Comité será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, y será el responsable de que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento, así como también vigilará que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido en las disposiciones en la materia; efectuará las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

Por cada miembro propietario se acreditará un suplente, el cual deberá tener como mínimo el nivel jerárquico de Jefatura de Departamento.

Artículo 80.- La operación y funcionamiento de los Comités se estará a las bases de organización que para tal efecto expida el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, independientemente de las siguientes:

- I. Conocer y autorizar las solicitudes de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, expropiaciones, permutas, donaciones, y los demás actos jurídicos que incidan en el Patrimonio estatal o municipal, según corresponda;
- II. Servir de órgano de consulta, opinión y decisión sobre las políticas del manejo inmobiliario del Gobierno Estatal y municipal;
- III. Solicitar y recibir informes de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades, sobre las operaciones inmobiliarias que se pretendan realizar, y

IV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende la persona titular del Ejecutivo del Estado o de la Presidencia municipal, según corresponda.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO I
SANCIONES

Artículo 81.- Se sancionará con pena privativa de libertad de 1 a 5 años y multa equivalente de 150 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización a quien concluido el plazo por el que se otorgó la concesión, permiso o autorización para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien del dominio público no lo devuelva a la autoridad competente dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha del requerimiento administrativo que se le haya formulado.

Artículo 82.- La misma pena se impondrá a quien a sabiendas de que un bien es del dominio público estatal o municipal lo explote, use o aproveche sin haber obtenido la concesión, autorización o permiso respectivo o no hubiere celebrado el contrato necesario con la autoridad competente.

Artículo 83.- Las obras e instalaciones que se hayan hecho sin contar con la concesión, permiso o autorización de la autoridad competente, se perderán en beneficio del Estado o de los municipios.

Artículo 84.- Cuando las obras e instalaciones hechas sin concesión, permiso o autorización impidan o estorben el aprovechamiento o uso razonable de los bienes del dominio público estatal o municipal, la autoridad respectiva ordenará la demolición a cargo del infractor, sin que proceda indemnización por este concepto.

CAPÍTULO II
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 85.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Estado y de los municipios, en la aplicación de la presente ley los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio de oposición ante el Tribunal Superior de Justicia, conforme a las disposiciones aplicables en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los municipios del Estado, en un plazo que no podrá exceder de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán crear su Registro de Propiedad Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

CUARTO.- Los poderes Legislativo y Judicial y los ayuntamientos, expedirán, en términos de sus respectivas leyes, las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

ATENTAMENTE. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.-
P.A.N.: Buenos días.

Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.-
P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Quien suscribe, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta Honorable Representación Popular con la finalidad de presentar iniciativa con carácter de acuerdo a fin de instruir al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa de este Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 4o., fracciones II y IV de su Reglamento, turne a la Comisión de Femicidios las observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, aprobadas por el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla en nuestra legislación.

Lo anterior, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente, me permite, de acuerdo con el artículo 176 de la Ley reglamentaria del Congreso del Estado hacer un resumen de la exposición de motivos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.-
P.A.N.: Gracias.

En días pasados Amnistía Internacional presentó el movimiento #Juntas Hasta La Vida, en el que dio a conocer las cifras con las que México se coloca en primer lugar... en primer lugar de los femicidios en América Latina, por encima de países violentos en materia de género como es Brasil.

De acuerdo con Amnistía Internacional, durante el primer bimestre 2019, se registraron en nuestro país 568 crímenes contra mujeres, de los cuales apenas 147 son investigados como femicidios.

De acuerdo con números presentados recientemente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actualmente se registran 9 asesinatos al día.

El Observatorio Nacional del Femicidio (OCNF) acusó que la protección y garantía de los derechos de las mujeres no ha sido una prioridad de Estado, hecho que pone en riesgo la integridad de niñas y mujeres en México.

En un comunicado informó que 18 de las 32 Entidades Federativas, es decir, el 56 por ciento del territorio nacional, se encuentra formalmente declarado en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En los tres primeros meses del año se han registrado 27 homicidios de mujeres por razones de género.

La organización Justicia para Nuestras Hijas ha documentado que en el mes de enero se perpetraron 14 femicidios, para el mes de febrero fueron 9 y para abril se contabilizaron 4, con base en solicitudes de acceso a la información y con una revisión hemerográfica.

Según datos de la ONU, México ocupa el primer lugar en violencia sexual. Hay 120 mil violaciones al año. El 44 por ciento de las mujeres han sido víctimas de este delito. En la administración anterior la violencia feminicida se disparó en un 245 por ciento.

Hay que recordar que hace 19 años, las organizaciones de mujeres de Chihuahua realizaron las primeras marchas coordinadas, ello motivadas por el alto índice de homicidios de mujeres, plantaron 97 cruces en los jardines de la Plaza Hidalgo.

Con el... con esta situación, se multiplicaron organizaciones, redes y observatorios, las mujeres documentan, exigen, organizan, el activismo encontró conciencia y la consigna "Ni una más", grito que es sinónimo de exigencia y compromiso. Nuevamente son las feministas quienes le ponen nombre a la atrocidad.

De conformidad con la información sobre violencia contra las mujeres del secretaria... Secretariado

Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con corte al 31 de marzo de 2019, la tendencia nacional de presuntos delitos de feminicidio de enero 2015 a enero de 2019 ha ido en incremento de manera alarmante. En el año 2015 se tienen registrados 411, en 2016 aumentó a 600, en 2017 a 736, en el año 2018 se registraron 891.

El promedio mensual de feminicidios ha ido de 34.25 en 2015 a 74.25 en 2018 y tan solo al 31 de marzo de 2019 ya se habían registrado 227, que es más alto que el promedio del 2018.

Por lo que se refiere a los presuntos delitos de feminicidios perpetrados en el primer trimestre de 2019 en los Estados Veracruz encabeza la lista con 46, le sigue México con 21, en tercer lugar Sonora con 20, en cuarto lugar Puebla con 15, en quinto lugar Nuevo León con 13 y Chihuahua empata el sexto lugar con Jalisco con 8.

Al hacer el conteo por cada 100 mil mujeres Sonora se posiciona en primer lugar, Veracruz en segundo, Tabasco en tercero, Morelos en cuarto lugar, Coahuila en quinto y Chihuahua en el sexto.

Al 31 de marzo de 2019 Ciudad Juárez encabeza la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio con 5, Chihuahua se encuentra en el lugar siete con 3; en los lugares 45, 46 y 47 se encuentran los municipios de Cuauhtémoc, Guachochi y Guadalupe y Calvo, respectivamente con un feminicidio.

En lo que respeta... respeta a presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, la tendencia nacional también se incrementa; en 2015 se registraron 1,735; en 2016 se incrementó a 2,193; en 2017 aumentó a 2,535; en 2018 la cifra creció a 2,729, y en el primer trimestre de 2019 se han registrado 637.

En lo referente a incidentes de abuso sexual vemos una tendencia nacional también a la alza con 5,078 en 2018 contra 3,799... 3,797 que se realizaron en

2017, es decir, un aumento de 1,281 incidentes, que representan el 33.73 por ciento, en el primer trimestre del año y en el primer trimestre de este año ya se han registrado 1,169.

Existe una relación directa entre la discriminación hacia las mujeres y la violencia pues como lo señala la Organización de Naciones Unidas la violencia contra la mujer es consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica y la persistencia de desigualdad es por razón de género, es decir que la discriminación padecida por las mujeres representa el paso previo a manifestaciones de violencia y de ahí que sea impostergable luchar por prevenir y eliminar esta conducta nociva.

Toda esta violencia que se ve reflejada en cifras habla de la urgente necesidad de dar continuidad a los trabajos de armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, razón por la cual con fecha 27 de noviembre del 2018, la de la voz en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, tuvo a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea, se exhortara a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas competencias realizaran las acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se instruyó al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa que de acuerdo a las observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en su septuagésimo período de sesiones:

- 1.- Identificara en la legislación estatal vigente disposiciones discriminatorias con las mujeres y las niñas, así como las propuestas de derogación.
- 2.- Realizara propuesta de proyecto para armonizar nuestras definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres, con perspectiva de derechos humanos, género y multiculturalidad, y

3.- Realizara propuesta de un instrumento legislativo, para mejorar el mecanismo de denuncia judicial para los casos de discriminación contra las mujeres.

El citado Instituto es el órgano técnico encargado de realizar estudios e investigaciones sobre temas de interés para la legislatura, mismo que, entre otras utilidades, podrán ser sometidos a consideración de las y los Diputados, para apoyar el quehacer parlamentario.

Ahora bien, dentro de la Ley Orgánica vigente, se contempla un capítulo específico dentro del Título Sexto, para determinar las bases generales respecto al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, de entre ellas, destacan las atribuciones que le corresponde desempeñar, siendo de mayor trascendencia aquellas dirigidas a funcionar como un órgano de consultoría del Congreso, así como una instancia de vinculación académica del mismo, con instituciones de educación superior y otras asociaciones.

Además, se contempla que dicho órgano será el encargado de planear, desarrollar y ejecutar los servicios de investigación, estudio y capacitación en apoyo a las comisiones legislativas.

En este contexto, el Instituto da seguimiento y acompañamiento al trabajo legislativo, con diferentes tareas y facultades, generando documentos con la información más actualizada, confiable, imparcial y objetiva, requisitos que resultan indispensables para conocer las implicaciones que tienen los diferentes temas abordados.

De igual manera, no pasa desapercibido que dicho órgano tiene encomendado apoyar el desarrollo del trabajo parlamentario del Congreso, a través de la información... de la generación de información objetiva, oportuna y confiable que permita tomar las decisiones legislativas con el máximo de certezas de sus causas e implicaciones.

En razón de lo anterior, y en virtud de la importancia que reviste el tema, es que solicito al Instituto

tenga a bien a dar vista a la Comisión de Feminicidios del estudio correspondiente, toda vez, que la naturaleza de la misma, y de acuerdo al programa de trabajo de la Comisión, encaminado a la promoción e impulso de la armonización legislativa con perspectiva de género, al derecho interno estatal, de conformidad con los convenios y tratados internacionales ratificados por México, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como a la legislación nacional y estatal a favor de la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres, es que considero de suma importancia, que la Comisión conozca y genere las propuestas legislativas necesarias.

No olvidemos que la función fundamental de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, consiste en estudiar y analizar la situación de las mujeres, tarea que se lleva a cabo mediante un informe presentado periódicamente y del que se extraen varias observaciones, en el que se exhorta a los parlamentos, para adoptar presupuestos orientados a la promoción de los servicios sociales prestados a las mujeres, consolidando las estructuras del mecanismo institucional para la defensa de los derechos de la mujer y la adopción de legislación que haga realidad la igualdad de género.

Por lo tanto, resulta importante conocer los estudios correspondientes en la materia, a fin de trabajar en una armonización legislativa.

La mayoría de nuestros ordenamientos normativos locales, aún distan de lograr la igualdad entre mujeres y hombres; entre éstos, la brecha de desigualdad es muy marcada, se excluye la participación de las mujeres y las niñas en la conformación de soluciones a problemas sociales, políticos y económicos. Esta situación incide, a su vez, en la forma como nos desarrollamos individualmente y, por consiguiente, en la sociedad.

Por ende, es necesario crear instrumentos metodológicos que unifiquen la forma en que se incorpore la perspectiva de género y los principios

de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el principio de no discriminación, a fin de que se haga posible el adelanto de las mujeres a través de la eliminación de la brecha de género, que impera en nuestra sociedad.

Finalmente, no olvidemos que los servicios del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, viene a coadyuvar en la creación normativa, precisando la utilidad para las y los legisladores, así como los respectivos trabajos en la Comisión de Femicidios, que dada la naturaleza de la misma, habrá de atender las recomendaciones correspondientes de la CEDAW, atendiendo el estudio correspondiente que se sirva proporcionar el Instituto, para conocer los ordenamientos jurídicos que habrán de armonizarse con perspectiva de género y de derechos humanos, atendiendo a los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con los ordenamientos que establecen los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instruye al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa de este Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y IV de su Reglamento, para que haga formal entrega a la Comisión de Femicidios de las observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla en nuestra legislación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese

a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 29 días del mes de abril del año 2019.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Quien suscribe, en mi carácter de diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta H. Representación Popular con la finalidad de presentar Iniciativa con carácter de acuerdo a fin de instruir al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa de este Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y IV de su reglamento, turne a la Comisión de Femicidios las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla en nuestra legislación, lo anterior, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados Amnistía Internacional presentó el movimiento #JuntasHastaLaVida, en el que dio a conocer las cifras con las que México se coloca en primer lugar en femicidios en América Latina, por encima de países violentos en materia de género como Brasil. De acuerdo con Amnistía Internacional, durante el primer bimestre del 2019, se registraron en nuestro país 568 crímenes contra mujeres, de los cuales apenas 147 son investigados como femicidios.⁽¹⁾

De acuerdo con números presentados recientemente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), actualmente se registran 9 asesinados al día.⁽²⁾

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) acusó que la protección y garantía de los derechos de las

mujeres no ha sido una prioridad de Estado, hecho que pone en riesgo la integridad de niñas y mujeres en México. (3)

En un comunicado informó que 18 de las 32 entidades federativas, es decir, el 56% del territorio nacional, se encuentra formalmente declarado en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVG).(4)

En los tres primeros meses del año se han registrado 27 homicidios de mujeres por razones de género.(5)

De acuerdo con el proyecto de investigación Small Arms Survey, entre los 25 países del mundo con las mayores tasas de feminicidios, 14 se encuentran en América Latina, donde México encabeza la lista, Chihuahua entre los estados con altos índices. La violencia contra las mujeres ha ido en aumento, así como la exigencia de colectivos y organizaciones para una investigación real, donde a las mujeres con reporte de desaparición se les localice con vida y no sólo sus restos.(6)

La organización Justicia para Nuestras Hijas ha documentado que en el mes de enero se perpetraron 14 feminicidios, para el mes de febrero fueron 9 y para abril se contabilizaron 4, con base en solicitudes de acceso a la información y con una revisión hemerográfica.(7)

Según datos de la ONU, México ocupa el primer lugar en violencia sexual, hay 120 mil violaciones al año, el 44% de las mujeres han sido víctimas de este delito. En la administración anterior la violencia feminicida se disparó en un 245%.

De acuerdo a las estadísticas de JPNH el año con menor incidencia fue 1994, mientras que los años más duros fueron de 2009 a 2015, siendo 2010 el más grave al presentarse 446 feminicidios. (8)

Hay que recordar que hace 19 años, las organizaciones de mujeres de Chihuahua realizaron las primeras marchas coordinadas, ello motivadas por el alto índice de homicidios de mujeres, plantaron 97 cruces en los jardines de la plaza Hidalgo.(9)

Con el fenómeno, se multiplicaron organizaciones, redes y observatorios, las mujeres documentan, exigen, organizan, el activismo encontró conciencia y la consigna "ni una más", grito que es sinónimo de exigencia y compromiso, nuevamente son las feministas quienes le ponen nombre a la atrocidad.(10)

De conformidad con la información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con corte al 31 de marzo de 2019, la tendencia nacional de presuntos delitos de feminicidio de enero 2015 a enero de 2019 ha ido en incremento de manera alarmante; en el año 2015 se tienen registrados 411, en 2016 aumentó a 600 (189 más que en 2015, 45.98%), en 2017 a 736 (325 más que en 2015, 79.07%), en el año 2018 se registraron 891 (480 más que en 2015, 116.78%).

El promedio mensual de feminicidios ha ido de 34.25 en 2015 a 74.25 en 2018 y tan solo al 31 de marzo de 2019 ya se habían registrado 227 (promedio mensual de 75.66), que es más alto que el promedio del 2018.(11)

Por lo que se refiere a los presuntos delitos de feminicidios perpetrados en el primer trimestre de 2019 en los estados; Veracruz encabeza la lista con 46, le sigue México con 21, en tercer lugar Sonora con 20, en cuarto lugar Puebla con 15, en quinto lugar Nuevo León con 13 y Chihuahua empata el sexto lugar con Jalisco con 8. Al hacer el conteo por cada 100 mil mujeres Sonora se posiciona en primer lugar, Veracruz en segundo, Tabasco en tercero, Morelos en cuarto lugar, Coahuila en quinto y Chihuahua en el sexto.(12)

En enero y febrero Chihuahua tenía registrados 8 feminicidios y para el mes de marzo aumentó la cifra a 11, lo que representa un incremento del 37.5%; 8 corresponden a mayores de 18 años, en dos no está especificada la edad y el último fue perpetrado en una menor de 18 años.(13)

Ciudad Juárez estaba aparecía encabezando la lista de los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio con 3 presuntos feminicidios registrados en el mes de enero de 2019, Chihuahua aparecía en cuarto lugar con 2 y Ciudad Cuauhtémoc en el décimo lugar con 1.(14)

Para el 28 de febrero de este año el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo encabezaba la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, Ciudad Juárez aparecía en segundo lugar, Chihuahua se ubicó en el noveno lugar, Cuauhtémoc y Guadalupe y Calvo aparecían en el lugar 28 y 29.(15)

Al 31 de marzo de 2019 Ciudad Juárez encabeza la lista de los 100 municipios con 5 feminicidios, Chihuahua se encuentra en el lugar siete con 3, en los lugares 45, 46 y 47 se encuentran

los municipios de Cuauhtémoc, Guachochi y Guadalupe y Calvo, respectivamente con 1 feminicidio.⁽¹⁶⁾

En lo que respecta a presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, la tendencia nacional también se incrementa; en 2015 se registraron 1,735, en 2016 se incrementó a 2,193 (458 más que el año anterior 26.39%), en 2017 aumentó a 2,535 (800 más que en 2015 46.10%), en 2018 la cifra creció a 2,729 (994 más que en 2015, 57.29%), en el primer trimestre de 2019 se han registrado 637.⁽¹⁷⁾

En 2015 el promedio mensual fue de 144.58 en 2018 llegó a 227.41 (lo que representa un incremento del promedio mensual en 3 años en un 57.29%), y en el primer trimestre de 2019 el promedio mensual es de 212.33, lo que representa apenas un 6.6% menos que el promedio mensual de 2018.⁽¹⁸⁾

La tendencia nacional de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer ha incrementado del 2017 con 106,765 al 2018 con 172,210, lo que representa un 161.29%, de conformidad con información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁽¹⁹⁾

En total el primer trimestre de este año la tendencia en los incidentes de violencia contra la mujer se eleva, en total se han reportado 42,896; en el mes de enero se registraron 12,579 incidentes, en el mes de febrero 14,028 (1,449 más que en enero, 11.51%) y en el mes de marzo 16,289 (3,710 más que en enero 29.49%).⁽²⁰⁾

En el mes de enero de 2019 Chihuahua estaba en séptimo lugar a nivel nacional con 515 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, en el mes febrero de este año se incrementó a 1,034 (519 más que en enero lo que representa un 100.77%) y en el mes de marzo se registraron 1,660 (626 más que en el mes de febrero), es alarmante ver que estos incidentes se han incrementado en Chihuahua en un 222.33% en el primer trimestre del presente año.⁽²¹⁾

En lo referente a incidentes de abuso sexual vemos una tendencia nacional también al alza con 5,078 en 2018 contra 3,797 que se realizaron en 2017, es decir, un aumento de 1,281 incidentes, que representan el 33.73%, en el primer trimestre del año ya se han registrado 1,169.⁽²²⁾

Nuevo León ocupa el primer lugar en llamadas de emergencia relacionados con incidentes de abuso sexual con 193, Chihuahua en enero y febrero y marzo aparece en el 4o. lugar, pero resulta significativo que en el mes de enero se registraron 41 llamadas y para el mes de febrero aumentaron a 84 (10.4.87%), y en marzo 124 (40 más que en febrero), lo que evidencia un incremento de estos incidentes del 97.56% de enero a marzo.⁽²³⁾

Chihuahua aparece en cuarto lugar a nivel nacional de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual por cada 100 mil mujeres, Baja California, Sonora y Nuevo León aparecen en primero, segundo y tercer lugar, respectivamente.⁽²⁴⁾

Por otra parte, la tendencia nacional en incidentes relacionados con hostigamiento sexual también va en aumento ya que en 2017 se realizaron 4,415 llamadas relacionadas con este delito y en 2018 se realizaron 6,058, es decir, 1,646 más, lo que representa un 37.21%. En enero se registraron 467, en febrero 595 y en marzo 610, lo que nos da un total de 1,672, lo que implica que en el primer trimestre del año se rebasa el promedio mensual de los incidentes reportados en 2018 lo que significa que en promedio mensual en este 2019 se han incrementado en un 9.41%.⁽²⁵⁾

En el mes de enero de 2019 Chihuahua estaba en primer lugar a nivel nacional con 69, le seguían la Ciudad de México con 58 y Veracruz con 43, respectivamente, para el mes de febrero de 2019 se aprecia un incremento en la Ciudad de México del 146.% más que en enero (se registraron 143 incidentes) y 123.25% en el caso de Veracruz (con 96 incidentes) y aunque Chihuahua pasa en el mes de febrero al segundo lugar con 136, los incidentes se incrementaron de enero a febrero en un 97.10%.⁽²⁶⁾

En el mes de marzo de 2019 Chihuahua aparece en primer lugar a nivel nacional con 232 (96 más que en febrero), Ciudad de México en segundo con 220 (77 más que en febrero) y Baja California en tercero con 151. Resulta alarmante el incremento del 236.23% en incidentes de hostigamiento sexual en Chihuahua de enero a marzo.⁽²⁷⁾

En lo que toca a incidentes de violación también se puede apreciar un incremento de 3,576 en 2017 con 3,654 que se realizaron en 2018, es decir 78 más, lo que representa un 2.18%. Hasta marzo de 2019 se reportaron 871 incidentes. En

este delito Chihuahua ocupa el cuarto lugar con 63 incidentes, se encuentran en primer, segundo y tercer lugar: Ciudad de México con 201, Nuevo León con 106 y México con 83, respectivamente.⁽²⁸⁾

Los incidentes de violencia de pareja han aumentado también, lo que podemos apreciar con los incidentes reportados en 2017 que fueron 202,177 y los reportados en 2018 que ascienden a 295,471, es decir se realizaron 93,294 incidentes más en 2018 que en 2017, lo que representa un incremento del 46.14%. En el primer trimestre de 2019 se han reportado 70,355 incidentes; 22,444 en el mes de enero, 22,272 en el mes de febrero y 25,639 en el mes de marzo, lo que refleja un incremento de 25,467 incidentes, es decir, 113.46% más que en enero.⁽²⁹⁾

En el mes de enero de 2019 Chihuahua ocupaba el tercer lugar a nivel nacional con 2,433, Baja California se encontraba en primer lugar con 3,667 y en segundo lugar la Ciudad de México con 2,927, es alarmante que en solo un mes aún y cuando aparecen estos estados en la misma posición Baja California tiene registrados 6,825 incidentes (3,148 incidentes más que en el mes de febrero, 85.84%), en la Ciudad de México se registraron 5,674 incidentes en el mes de febrero de este año (2,747 más que en el mes de enero, 93.85%), Chihuahua tiene registrados en 4,623 incidentes (2,190 más que en enero, 90.01%).⁽³⁰⁾

Para el mes de marzo Chihuahua permanece en el tercer lugar a nivel nacional con 7,385 incidentes de violencia de pareja registrados (2,762 incidentes más que en el mes de febrero y 4,952 más que en enero. Lo que constituye un incremento del 203.53% de enero a marzo del presente año.⁽³¹⁾

De lo hasta aquí expuesto se desprende que existe una urgente necesidad de dar continuidad a los trabajos de armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, razón por la cual, con fecha 27 de noviembre del 2018, la de la voz en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, tuvo a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea, se exhortara a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas competencias realizaran las acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y se instruyó al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa que, de acuerdo a las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México aprobadas por el Comité para la

Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en su 70° período de sesiones:

- 1.- Identificara en la legislación estatal vigente disposiciones discriminatorias con las mujeres y las niñas, así como las propuestas de derogación.
- 2.- Realizara propuesta de proyecto para armonizar nuestras definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres, con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, y
- 3.- Realizara propuesta de un instrumento legislativo, para mejorar el mecanismo de denuncia judicial para los casos de discriminación contra las mujeres.

El citado Instituto es el órgano técnico encargado de realizar estudios e investigaciones sobre temas de interés para la legislatura, mismo que, entre otras utilidades, podrán ser sometidos a consideración de las Diputadas y Diputados, para apoyar el quehacer parlamentario.

Ahora bien, dentro de la Ley Orgánica vigente, se contempla un capítulo específico dentro del Título Sexto, para determinar las bases generales respecto al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, de entre ellas, destacan las atribuciones que le corresponde desempeñar, siendo de mayor trascendencia aquellas dirigidas a funcionar como un órgano de consultoría del Congreso, así como una instancia de vinculación académica del mismo, con instituciones de educación superior y otras asociaciones, además, se contempla que dicho órgano será el encargado de planear, desarrollar y ejecutar los servicios de investigación, estudio y capacitación en apoyo a las comisiones legislativas.

En este contexto, el Instituto da seguimiento y acompañamiento al trabajo legislativo, con diferentes tareas y facultades, generando documentos con la información más actualizada, confiable, imparcial y objetiva, requisitos que resultan indispensables para conocer las implicaciones que tienen los diferentes temas abordados.

De igual manera, no pasa desapercibido que dicho órgano tiene encomendado apoyar el desarrollo del trabajo parlamentario en Comisiones, a través de la generación de información objetiva, oportuna y confiable que permita tomar las decisiones legislativas con el máximo de certezas de sus causas e

implicaciones.

En razón de lo anterior, y en virtud de la importancia que reviste el tema, es que solicito al Instituto tenga a bien dar vista a la Comisión de Feminicidios del estudio correspondiente, toda vez, que la naturaleza de la misma, y de acuerdo al programa de trabajo de la Comisión, encaminado a la promoción e impulso de la armonización legislativa con perspectiva de género, al derecho interno estatal, de conformidad con los convenios y tratados internacionales ratificados por México, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como a la legislación nacional y estatal a favor de la no discriminación y la igualdad entre Mujeres y Hombres, es que considero de suma importancia, que la Comisión conozca y genere las propuestas legislativas necesarias.

No olvidemos que la función fundamental de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), consiste en estudiar y analizar la situación de las mujeres, tarea que se lleva a cabo mediante un informe presentado periódicamente y del que se extraen varias observaciones, exhortando a los parlamentos, adoptar presupuestos orientados a la promoción de los servicios sociales prestados a las mujeres, consolidando las estructuras del mecanismo institucional para la defensa de los derechos de la mujer y la adopción de legislación que haga realidad la igualdad de género.

Por lo tanto, resulta importante conocer los estudios correspondientes en la materia, a fin de trabajar en una armonización legislativa.

La mayoría de nuestros ordenamientos normativos locales, aún distan de lograr la igualdad entre mujeres y hombres; entre éstos, la brecha de desigualdad es muy marcada, se excluye la participación de las mujeres y las niñas en la conformación de soluciones a problemas sociales, políticos y económicos. Esta situación incide, a su vez, en la forma como nos desarrollamos individualmente y, por consiguiente, en la sociedad.

Por ende, es necesario crear instrumentos metodológicos que unifiquen la forma en que se incorpore la perspectiva de género y los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el principio de no discriminación, a fin de que hagan posible el adelanto de las mujeres a través de la eliminación de la brecha de género, que impera en nuestra sociedad.

Finalmente, no olvidemos que los servicios del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, viene a coadyuvar en la creación normativa, precisando la utilidad para las y los legisladores, así como los respectivos trabajos en la Comisión de Feminicidios, que dada la naturaleza de la misma, habrá de atender las recomendaciones correspondientes de la CEDAW, atendiendo el estudio correspondiente que se sirva proporcionar el Instituto, para conocer los ordenamientos jurídicos que habrán de armonizarse con perspectiva de género, atendiendo los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres, con los ordenamientos que establecen los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instruye al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa de este Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y IV de su reglamento, para que haga formal entrega a la Comisión de Feminicidios de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla en nuestra legislación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 29 del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ].

[Pie de página del documento]:

(1)<https://news.culturacolectiva.com/mexico/mexico-es-primer-lugar-en-feminicidios-en->

america-latina/?fbclid=IwAR2ZiAYkQ7QaxawhPCMTgKwFe13knBCguRdbUHBvXZa7pR23
TnT4RBc4PYw

(26) Ídem

(2) Ídem

(27) Ídem

(3)<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/01/16/el-56-del-territorio-mexicano-tiene-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres/>

(28) Ídem

(29) Ídem

(4) Ídem

(30) Ídem

(5)<https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/suman-27-feminicidios-en-3-meses-sigue-la-impunidad-3351310.html>

(31) Ídem

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

(6) Ídem

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez.

(7) Ídem

Perdón, Diputada Gaytán.

(8) Ídem

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Presidente.

(9) Ídem

Diputada, como una observación meramente constructiva, el tema comparto la urgencia, la importancia, la trascendencia y es... esa solicitud de ese estudio ya usted misma lo había solicitado.

(10) Ídem

A mí se me hace innecesario utilizar el tiempo en la figura del proyecto de urgente resolución cuando esta información bastaría con que usted la solicitara por oficio porque este informe usted misma solicitó que se turnara a la Secretaría de Asuntos Legislativos.

(11)https://drive.google.com/file/d/1NuO_uma2CblZz6zJlJBIE0JkZQmA5im/view

(12) Ídem

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: No es de urgente resolución, Diputada.

(13) Ídem

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: ¿Es de urgente resolución?

(14) Ídem

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: No, la bajó la diputada.

(15) Ídem

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Es que ahí dice que es de urgente resolución.

(16) Ídem

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: No. No es de urgente resolución.

(17) Ídem

(18) Ídem

(19) Ídem

(20) Ídem

(21) Ídem

(22) Ídem

(23) Ídem

(24) Ídem

(25) Ídem

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I:** Okay, bueno, entonces, en ese sentido iba el comentario.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Bien.

Gracias Diputada.

Diputado Benjamín Carrera Chávez tiene el uso de la palabra.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Buenas tardes a todos y a todas.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

El que suscribe, Benjamín Carrera Chávez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Alto Colegiado... Cuerpo Colegiado con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de urgente resolución a fin de exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes sean garantes de los Derechos Humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se encuentran en una situación

de especial vulnerabilidad por la combinación de distintos factores como la edad, el género y su propia condición migratoria.

Así lo puso de manifiesto el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General número 6 sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, en la que se desarrolló un conjunto de estándares para asegurar que todos los Estados proporcionen protección, atención y un trato adecuado a niñas, niños y adolescentes en condición de migrantes no acompañados.

Esta observación se da a la luz de las obligaciones que emanan de la propia Convención sobre los Derechos del Niño y en especial, de los principios de igualdad y no discriminación, del interés superior de niñas y niños y del derecho a opinar y a participar de modo efectivo en todos los procesos que les atañen.

De acuerdo con datos de la UNICEF, el número de casos de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes que viajaba por su cuenta aumento un 333 por ciento de 2013 a 2015, es decir, de 5,596 a 18,650 de los cuales la mayoría provenían de Honduras, Guatemala y el Salvador.

La vulnerabilidad que en sí misma está supuesta en la migración irregular, se ha visto incrementada por las políticas de control y cierre de fronteras, particularmente para los grupos más vulnerables de las migraciones internacionales; los niños, las niñas y adolescentes. Las políticas migratorias del gobierno estadounidense, se han caracterizado por la búsqueda del control en la frontera.

Estrategia que se ha basado en la idea de que, si se controlan las principales puertas de entrada, la geografía de la zona disuadirá a los inmigrantes que deseen ingresar de forma irregular.

Los riesgos asociados a la migración son:

a) Las condiciones climáticas, geográficas y naturales,

b) Los abusos de autoridad, grupos delictivos u otras personas, y

c) Daños a su integridad física y corporal;

La migración suele ser vista como una oportunidad para un mejor futuro. Sin embargo, cuando se trata de menores no acompañados resalta el hecho de que son más que migrantes, son sujetos de derecho.

Aunque las motivaciones y las circunstancias de su migración pueden ser distintas, no caben distinciones en lo que al respeto de sus derechos humanos se refiere. Es en este sentido que el conocimiento de los riesgos a los que se enfrentan los menores migrantes no acompañados es uno de los primeros pasos para conocer de qué manera se vulneran sus derechos.

El año pasado se detectaron más de dos mil niños, niñas y adolescentes migrantes en Juárez, las familias no deben de ser separadas, menos aquellos infantes que por su edad, desconocen datos de sus padres y/o país de origen, en consecuencia, es necesaria la aplicación del Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, que es una herramienta para fortalecer los mecanismos de actuación del personal consular de México en el exterior.

El protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados tiene como finalidad asegurar y homologar el trabajo de protección desarrollado por las oficinas consulares del Estado mexicano en el exterior de conformidad con los estándares más avanzados de protección de los derechos humanos.

De esta manera, el Protocolo constituye una herramienta de actuación que permitirá la identificación de los aspectos particulares de vulnerabilidad, así como de las necesidades especiales de protección que presentan niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

El propósito es asegurar la aplicación del principio del interés superior de la infancia, para garantizar con ello el cumplimiento del deber de debida diligencia que imponen los estándares más avanzados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, la aplicación del Protocolo permitirá evitar condiciones que generen una re-victimización o victimización secundaria a las niñas, niños y adolescentes que viajan sin acompañamiento o se encuentran separados de sus familiares, al tiempo que permitirá la visibilización de las diversas circunstancias que pueden anteponerse al pleno ejercicio de sus derechos.

El Protocolo instruye al personal consular sobre qué hacer, cómo y por qué. El documento es acompañado por una caja de herramientas de rápido acceso y fácil manipulación para el personal consular.

Todo ello permite sustituir la entrevista tradicional por un diálogo interactivo siguiendo el modelo informar para preguntar. De esta manera, se obtiene la información necesaria para hacer una evaluación inicial de vulneración de derechos que contribuya a la posterior determinación del interés superior de cada niña, niño o adolescente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174. fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua,

Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes sean garantes de los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a los mismos entes para que en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se generen líneas de acción para que el retorno de infantes y adolescentes migrantes no acompañados se eviten daños físicos y psicológicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a los mismos entes señalados, para que en la atención de la infancia y adolescencia migrante se aplique a cabalidad el Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente. Benjamín Carrera Chávez.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del
Estado de Chihuahua.
Presente.-

El que suscribe BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, con el objeto de presentar punto de acuerdo con

carácter de URGENTE RESOLUCIÓN a fin de exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes sean garantes de los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por la combinación de distintos factores como la edad, el género y su propia condición migratoria. Así lo puso de manifiesto el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General número 6 sobre "El trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen", en la que desarrolló un conjunto de estándares para asegurar que todos los Estados proporcionen protección, atención y un trato adecuado a niñas, niños y adolescentes en condición de migrantes no acompañado.

Esta observación se da a la luz de las obligaciones que emanan de la propia Convención sobre los Derechos del Niño y, en especial, de los principios de igualdad y no discriminación, del interés superior de niñas y niños y del derecho a opinar y a participar de modo efectivo en todos los procesos que les atañen.

De acuerdo con datos de la UNICEF, el número de casos de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes que viajaba por su cuenta aumentó un 333% de 2013 a 2015, es decir de 5,596 a 18,650 de los cuales principalmente provenían de Honduras, Guatemala y el Salvador.

La vulnerabilidad que en sí misma está supuesta en la migración irregular, se ha visto incrementada por las políticas de control y cierre de fronteras, particularmente para los grupos más vulnerables de las migraciones internacionales; los niños, niñas y adolescentes. Las políticas migratorias del gobierno estadounidense, se han caracterizado por la búsqueda del control en la frontera. Estrategia que se ha basado en la idea de que, si se controlan las principales puertas de entrada, la geografía de la zona disuadirá a los inmigrantes que deseen ingresar de forma irregular.

Los riesgos asociados a la migración son:

- a) Condiciones climáticas, geográficas y naturales,
- b) Abusos de autoridad, grupos delictivos u otras personas,
- c) Daños a su integridad física y corporal;

La migración suele ser vista como una oportunidad para un mejor futuro. Sin embargo, cuando se trata de menores no acompañados resalta el hecho de que son más que migrantes, son sujetos de derecho. Aunque las motivaciones y las circunstancias de su migración pueden ser distintas, no caben distinciones en lo que al respeto de sus derechos humanos se refiere. Es en este sentido que el conocimiento de los riesgos a los que se enfrentan los menores migrantes no acompañados es uno de los primeros pasos para conocer de qué manera se vulneran sus derechos.

El año pasado se detectaron más de dos mil niños, niñas y adolescentes migrantes en Juárez, las familias no deben de ser separadas, menos aquellos infantes que por su edad, desconocen datos de sus padres y/o país de origen, en consecuencia, es necesaria la aplicación del Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, que es una herramienta para fortalecer los mecanismos de actuación del personal consular de México en el exterior.

El Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados tiene como finalidad asegurar y homologar el trabajo de protección desarrollado por las oficinas consulares del Estado mexicano en el exterior de conformidad con los estándares más avanzados de protección de los derechos humanos. De esta manera, el Protocolo constituye una herramienta de actuación que permitirá la identificación de los aspectos particulares de vulnerabilidad, así como de las necesidades especiales de protección que presentan niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

El propósito es asegurar la aplicación del principio del interés superior de la infancia, para garantizar con ello el cumplimiento del deber de debida diligencia que imponen los estándares más avanzados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la aplicación del Protocolo permitirá evitar condiciones que generen una re-victimización o victimización secundaria a las niñas, niños y adolescentes que viajan sin acompañamiento o se encuentran separados

de sus familiares, al tiempo que permitirá la visibilización de las diversas circunstancias que pueden anteponerse al pleno ejercicio de sus derechos.

El Protocolo instruye al personal consular sobre qué hacer, cómo y por qué. El documento es acompañado por una "caja de herramientas" de rápido acceso y fácil manipulación para el personal consular. Todo ello permite sustituir la entrevista tradicional por un diálogo interactivo siguiendo el modelo "informar para preguntar". De esta manera, se obtiene la información necesaria para hacer una evaluación inicial de vulneración de derechos que contribuya a la posterior determinación del interés superior de cada niña, niño o adolescente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN con carácter de:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes sean garantes de los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se generen líneas de acción para que el retorno de infantes y adolescentes migrantes no acompañados se eviten daños físicos y psicológicos.

ARTÍCULO TERCERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, a

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y al Instituto Nacional de Migración, para que en la atención de infancia adolescencia migrante se aplique a cabalidad del Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Le solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado considere ante el Pleno si esta iniciativa es de urgente resolución, someta a votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.),

Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Bien, dos tres, hay disculpen si los desperté.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos incluyendo el del Diputado Máynez, el de la Diputada Rocío González, el de la Diputada Deyanira, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Igualmente le solicito se sirva someter al Pleno a consideración para darle el trámite legal que corresponde.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Los que estén por la afirmat... -perdón-.

Se abre el sistema de votación.

Los que estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Los que estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y los que se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los

tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

23 a favor incluyendo al Diputado Álvarez Monje.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen antes leído en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 197/2019 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0197/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las Secretarías General de Gobierno, y de Desarrollo Social, y al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; así como a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que a los niños, niñas y adolescentes migrantes se les garanticen los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a las Secretarías General de Gobierno, y de Desarrollo Social, y al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; así como a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se generen líneas de acción para que en el retorno de infantes y adolescentes migrantes no acompañados se eviten daños físicos y psicológicos.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a las Secretarías

General de Gobierno, y de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y al Instituto Nacional de Migración, para que en la atención de la infancia adolescente migrante se aplique a cabalidad el Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Los suscritos, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y René Frías Bencomo, en nuestro carácter de Diputada y Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64, fracción I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de Acuerdo a fin de exhortar atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte y la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua para armonización de reglamentos escolares con los Derechos Humanos y el principio de no discriminación, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los derechos humanos son irrenunciables, los

reglamentos, cualquiera que sea, no están por sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ante ello es que negar el acceso a los alumnos a las instalaciones educativas por supuestas violaciones al reglamento interno, es una práctica discriminatoria de derechos humanos que debe de ser erradicada.

El pasado jueves once de abril del año en curso, las autoridades del Colegio de Bachilleres número tres, localizado en la ciudad de Chihuahua, denegaron la entrada a decenas de estudiantes al plantel por el presunto de no cumplir con lo establecido en el Reglamento de la institución, en lo que confiere a higiene y presentación personal.

No es la primera ocasión en la que esta práctica violatoria de derechos fundamentales ocurre en el estado por parte de la institución señalada. En agosto del año 2016, estudiantes y padres de familia reclamaron a las autoridades del Colegio de Bachilleres plantel siete en Ciudad Juárez por el mismo hecho. El que los alumnos varones acudan a tomar clases con el cabello largo, a consideración del personal del plantel, representa una falta al Reglamento que se sanciona con suspensión de clases.

Más aún, el vocero del Colegio de Bachilleres en el estado de Chihuahua, afirmó que tanto padres de familia como estudiantes, firman el reglamento al iniciar cada periodo escolar.

Si bien, esto es cierto y no estamos instando a que no se cumplan las normas escolares, si debe ser una llamada de atención para todas las partes, incluidas las autoridades, en donde debemos hacer lo propio, pues las y los jóvenes pertenecen a las aulas y no en las calles en donde corren riesgos y peligros constantes.

El Reglamento Interior para el alumnado del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua establece textualmente en su capítulo II, artículo 29, cabello corto en varones, expresión que además de ser imprecisa y basada en un estereotipo social y de género, vulnera el derecho al libre desarrollo de

personalidad, consagrado en los artículos 1, 22, 26 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, de la cual forma parte nuestro país desde 1981.

Tampoco se prevé el reglamento, qué es considerada como una falta y una falta grave, tan solo se indica que una falta equivale a un día de suspensión de clases y una falta grave desde tres días de suspensión hasta expulsión definitiva del centro escolar.

Al respecto, la Suprema Corte de la Nación señala que la dignidad humana es el derecho fundamental superior reconocido por el orden judicial mexicano, que deriva en los derechos personalísimos como el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida, el Estado reconoce la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacciones ni controles injustificados y este derecho comprende, entre otras expresiones, el escoger su apariencia personal.

Tanto la Constitución Federal como la local prohíben la discriminación. La Ley de Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua enuncia que se entiende por discriminación toda exclusión o restricción basada, entre otras causales, en la apariencia física y de género que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento de ejercicio de los derechos; el Código Penal, de esta soberanía tuvo a bien reformar en la sesión del día 26 de abril del presente año, incluye dentro de los motivos para sufrir de discriminación, las características físicas, siendo sancionando el atentar contra la dignidad humana y anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación resolvió en 2016 un caso de un niño en el que manifiesta: el reconocimiento a la educación no puede dejarse a un lado o restringirse con la regulación heteronormativa de la imagen personal, pues si bien las instituciones de educación tienen la protestad de generar en el proceso de enseñanza un proceso formativo

de socialización entre los educandos, es relevante señalar que el modelo no debe vulnerar el propio derecho a ser educado con la imposición de sanciones que pretendan controlar el ejercicio de construcción de la propia imagen personal.

Por consiguiente, la sanción aplicada a los estudiantes vulnera el artículo tercero constitucional, fracción segunda, donde se indica que la educación impartida por el Estado contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, las convicciones del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, grupo, de sexos o de individuos.

A ningún estudiante se le puede negar su derecho a recibir educación de calidad, laica y gratuita, por lo que las medidas adoptadas por planteles del Colegio de Bachilleres no son ni idóneas, ni proporcionales, ni necesarias, para garantizar el ejercicio de uno de los derechos sociales más importantes para el desarrollo del individuo y de la sociedad en la que vivimos.

Las medidas punitivas y discriminatorias deben cesar en todos los niveles educativos; la apariencia física de los niños, niñas y adolescentes no se contraponen en lo absoluto al derecho a la educación.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, de manera urgente resolución de conformidad al Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte y Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua para que se realice una modificación de los reglamentos

escolares armonizándolos con los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, así como el principio de no discriminación.

ECONÓMICO.- Que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de abril del 2019.

Diputado René Frías Bencomo y la de la voz Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

Los suscritos Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y René Frías Bencomo en nuestro carácter de Diputada y Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de Acuerdo a fin de exhortar atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte y la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua para la armonización de reglamentos escolares con los Derechos Humanos y el principio de no discriminación; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los derechos humanos son irrenunciables, los reglamentos, cualesquiera que sea, no están por sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ante ello es que negar el acceso a alumnos a los alumnos a las instalaciones educativas por supuestas violaciones al reglamento interno, es una práctica discriminatoria de derechos humanos que debe ser erradicada.

El pasado jueves once de abril del año en curso, las autoridades del Colegio de Bachilleres (COBACH) número tres, localizado en la ciudad de Chihuahua, denegaron la entrada a decenas de estudiantes al plantel por el presunto de no cumplir con lo establecido en el reglamento de la institución, en lo que confiere a higiene y presentación personal.

No es la primera ocasión en la que esta práctica violatoria de derechos fundamentales ocurre en el estado por parte de la institución señalada. En agosto del año dos mil dieciséis, estudiantes y padres de familia reclamaron a las autoridades del Colegio de Bachilleres plantel siete en Ciudad Juárez por el mismo hecho. El que los alumnos varones acudan a tomar clases con el "cabello largo", a consideración del personal del plantel, representa una falta al reglamento que se sanciona con suspensión de clases.

Más aún, el vocero de Colegio de Bachilleres en el estado de Chihuahua, afirmó que tanto padres de familia como estudiantes, firman el reglamento al iniciar cada periodo escolar. Si bien, esto es cierto y no estamos instando a que no se cumplan las normativas escolares, si debe ser una llamada de atención para todas las partes, incluidas las autoridades, en donde debemos hacer lo propio, pues las y los jóvenes pertenecen a las aulas y no a las calles en donde corren riesgos y peligros constantes.

El Reglamento Interior para el alumnado del Colegio de Bachilleres del estado de Chihuahua establece textualmente en su capítulo II, artículo 29, "cabello corto en varones", expresión que además de ser imprecisa y basada en un estereotipo social y de género, vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en los artículos 1, 22, 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual forma parte nuestro país desde 1981. Tampoco se prevé en el reglamento, qué es considerada como una falta y una falta grave; tan solo se indica que una falta equivale a un día de suspensión de clases, y una falta grave desde tres días de suspensión hasta expulsión definitiva del centro escolar.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que la dignidad humana es un derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, que deriva en otros derechos personalísimos como el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida, el Estado reconoce la facultad natural de toda persona a ser individualmente como

quiere ser, sin coacciones ni controles injustificados, y este derecho comprende, entre otras expresiones, el escoger su apariencia personal.

Tanto la Constitución Federal y Local prohíben la discriminación. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua enuncia que se entiende por discriminación toda exclusión o restricción basada, entre otras causales, en la apariencia física y el género que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos; el Código Penal, que esta soberanía tuvo a bien reformar en la sesión del día 26 de abril del presente año, incluye dentro de los motivos para sufrir de discriminación, las características físicas, siendo sancionado el atentar contra la dignidad humana y anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación resolvió en 2016 un caso de un menor de edad en el que manifiesta: "El reconocimiento a la educación no puede dejarse de lado o restringirse por la regulación heteronormativa de la imagen personal, pues si bien las instituciones de educación tienen la protestad de generar en el proceso de enseñanza un proceso formativo de socialización entre los educandos, es relevante señalar que el modelo no debe vulnerar el propio derecho a ser educado con la imposición de sanciones que pretendan controlar el ejercicio de construcción de la propia imagen personal." Por consiguiente, la sanción aplicada a los estudiantes vulnera el artículo tercero constitucional, fracción segunda, donde se indica que la educación impartida por el Estado "contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupo, de sexos o de individuos".

A ningún estudiante se le puede negar su derecho a recibir educación de calidad, laica y gratuita, por lo que las medidas adoptadas por planteles del Colegio de Bachilleres no son ni idóneas, ni proporcionales, ni necesarias, para garantizar el ejercicio de uno de los derechos sociales más importantes para el desarrollo del individuo y de la sociedad en que vivimos. Las medidas punitivas y discriminatorias deben cesar en todos los niveles educativos; la apariencia física de los niños, niñas y adolescentes no se contrapone en lo absoluto al derecho a

la educación.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, de manera urgente en su resolución de conformidad al Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte y la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua para que se realice una modificación de los reglamentos escolares armonizándolos con los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, así como el principio de no discriminación.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de abril del 2019.

ATENTAMENTE. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, DIP.RENE FRÍAS BENCOMO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Diputada Ozaeta, pues quisiéramos puntualizar algunos argumentos que nos hacen diferir con su planteamiento, el primero bueno pues es un reglamento que tiene ya bastantes años y que pues n o había sido cuestionado anteriormente, lo que pediríamos o lo que pondríamos como moción sería que también se tomara en cuenta a los padres de familia y a los orientadores para llevar a cabo pues estas sugerencias que usted plantea sobre el reglamento.

Es importante considerar que los jóvenes en esta

etapa se encuentran en formación, lo cual pues el tener límites es parte importante de esa formación.

Por otro lado diversos académicos en la rama de educación han hablado sobre la educación para la vida real y una educación para la vida real habla pues de que en todos los lugares donde nos desarrollamos existen reglas, reglas como las que se establecen en nuestros empleos, reglas que se establecen como ciudadanos, como no pasarse un alto o respetar los reglamentos de tránsito.

Todo esto pues parte de una convivencia y en donde los derechos que cada ciudadano, cada individuo tiene son válidos hasta el momento de no afectar a alguien más.

Entonces la moción que nosotros estaríamos haciendo es que se tomara en cuenta también a los padres de familia y a los orientadores, pues en el cambio o en la renovación de estos reglamentos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias.

Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Nada más para hacer una acotación que creo que es conveniente.

Los argumentos que la Diputada Marisela comenta pueden ser válidos, pero me parece que se está confundiendo la gimnasia con la magnesita.

Una cosa es que los jóvenes puedan ir greñudos o como quieran, a lo mejor es porque me da envidia porque como yo no tengo cabello y algunos más aquí, pero me parece que eso nada tiene que ver con la educación finalmente eso es una situación que ellos tendrán que decidir y más bien garantizar que no se les discrimine por cómo se visten, por cómo sean, sino que se les proporcione una educación de calidad.

Yo le quiero pedir Diputada Ozaeta que de ser

posible me adhiera a su iniciativa porque me parece que tenemos que ir caminando hacia allá por un mundo sin ningún tipo de discriminación.

Le agradezco, Diputada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Bien, Diputada Ozaeta.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: En efecto, es un reglamento que tiene muchos años y que se debe considerar, nosotros incluso presentamos una iniciativa para que la participación social de los padres y se involucre en los COBACH, porque no hay esa participación abierta y pues también estamos en esa espera y aquí lo que importa es que no se le niegue la educación, que no se les prohíba la entrada a los alumnos, hay estrategias como maestros que se pueden implementar, entonces yo creo que nada más hay que buscar las medidas correspondientes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso someta a votación si es de considerarse esta iniciativa de urgente resolución e informe a esta Presidencia de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz en el sentido en que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra 3 votos en contra, expresados por las y los diputados: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 9 abstenciones, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[12 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 9 votos a favor, 3 votos en contra, 9 abstenciones

respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Así mismo le solicito Diputada someta a votación para darle el trámite legal correspondiente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre la votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra 5 votos en contra, expresados por las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 6 abstenciones, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).]

[13 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz

(P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 9 votos a favor, 5 votos en contra, 6 abstenciones, 10 votos no fueron registrados de las y los diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa en los términos presentados.

NOTA: La resolución de este asunto (Acuerdo) no se anexa, en razón de que se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, mediante el Oficio No. 155/2019 II D.P., con fecha 18 junio 2019, en el que se asienta que "El asunto no alcanzó la votación requerida para estos efectos".

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Finalmente se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:
Con el permiso, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:
Con el permiso de las compañeras y compañeros diputados.

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68,

fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar Iniciativa con punto de acuerdo de Urgente Resolución, por la que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, así como a los Secretarios de las diversas Secretarías de Estado federal, para que modifiquen la metodología y las Reglas de Operación que están implementando para la distribución de los recursos de los diversos programas federales contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2019.

Asimismo exhorta a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Cuenta Pública del Congreso de la Unión a pronunciarse por un Presupuesto Federal que respete el federalismo, la Soberanía de los estados integrantes de la República y la autonomía municipal y se llama a los Estados del norte del país a emitir pronunciamientos en el mismo sentido.

Lo anterior, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo de México se constituye en una República representativa, laica y federal.

Dicha República está compuesta por estados libres y soberanos en lo que respecta a su régimen interior. La palabra federal significa, en términos sencillos que mediante un acuerdo, los estados miembros convenidos... convienen en integrar un Estado más grande y unido cediendo parte de su Soberanía, pero no la totalidad de la misma.

En dicho pacto y como una forma de gobierno que implica la asociación libre y soberana de los

Estados para un fin mayor, es que se dio origen a los Estados Unidos Mexicanos, que tras una serie de luchas y movimientos históricos como la Independencia Nacional, la Revolución Mexicana y la consolidación del Estado Moderno, los Estados de la República, entre ellos Chihuahua, ganaron triunfos irrenunciables como es la transferencia de mayores recursos públicos para la promoción de su desarrollo estatal y municipal.

Coincidimos con el Presidente de la República que desde la Revolución Francesa, se asentó que la Soberanía reside esencialmente en el Pueblo; pero de acuerdo al Artículo 41 de la misma Constitución Federal y del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la soberanía no se ejerce de manera directa, mediante consultas o plebiscitos, ni otras formas de participación ciudadana.

La República Mexicana ejerce como forma... como forma de gobierno la democracia respe... representativo, no directo. Tanto la Constitución Federal como la... como la del Estado son claras. Esta soberanía se ejerce a través de los poderes del Estado, y de entre esos poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, corresponde al Legislativo la representación popular, puesto que para eso fuimos electos.

Es mediante la representación de este ho... de este Honorable Congreso que el pueblo ejerce su soberanía. Somos representantes populares del pueblo chihuahuense, que... que mandató y eligió a cada uno de nosotros como sus diputados en el Estado, de acuerdo al régimen democrático y al sufra... y al sufragio popular. Así como la gran mayoría de ustedes, yo... yo fui ele... así como la mayoría de ustedes, yo fui electo con más de 25 mil sufragios para representar al Distrito 22, el cual está padeciendo en ese momento los re... los resultados adversos de un recorte al presupuesto federal en todos los ramos. El gobierno federal diseñó esta... el Gobierno Federal diseñó y está poniendo en marcha, un presupuesto que es contrario al federalismo. Pareciera que estamos regresándonos

a un modelo centralista y autoritario de asignación... de asignaciones presupuestales. Un centralismo que nos regresa a los años 70 del siglo pasado, cuando los estados y los municipios recibían más del 90 por ciento de sus ingresos públicos desde el gobierno federal, pero que... pero que el gobierno federal de aquel entonces era el que disponía en la orientación y fin de dichos recursos. El centralismo desconoce la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios. Desconoce la conquista histórica alcanzada, tras una larga lucha en contra de las tendencias que siempre han querido someter la libertad y la soberanía de los estados, a un presidencialismo excesivo que no corresponde con los avances democráticos modernos. En este marco, la forma de llevar a cabo las asignaciones pre... del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, no fue consultada con el pueblo Chihuahuense. No se ha escuchado a las reiteradas peticiones y exhortos emitidos desde esta, la más alta tribuna del Estado, ni se escuchó a los diputados federales.

De conformidad con la información del Instituto Nacional para la... para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se entiende por gasto federalizado al conjunto de los recursos financieros que son transferidos por el Gobierno Federal a los estados y a los municipios, a través de las participaciones, aportaciones, subsidios y convenios.

Las participaciones federales son recursos federalizados que reciben las entidades federativas y los municipios y forman parte del Ramo 28. Estos recursos son de libre disposición; es decir, no están... no están obligados a ejercerse por ley en algún rubro específico. Este concepto de ingresos federalizados representa la segunda fuente de mayores ingresos de las entidades federativas, aproximadamente 31 de cada 100 pesos de las entidades federativas provienen de este concepto. Las Aportaciones Federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Las aportaciones son parte del gasto programable, forman parte del Ramo 33 y representan la primera fuente de ingresos de las entidades federativas ya que más de la mitad de su presupuesto, 54 de cada 100 pesos, provienen de este tipo de ingresos. Estos recursos no son de libre disposición, están etiquetados a diferente... a diferencia de las Participaciones Federales, por lo que deben usarse para cumplir las diferentes funciones de los gobiernos estatales como servicios de educación, salud, combate y combate a la pobreza. Desde 1998 y hasta el 2018, las aportaciones y participaciones federales a los Estados y municipios se incrementaron anualmente... anualmente de manera constante. Hasta el 2018, el gasto federalizado alcanzó hasta un 35 por ciento del Gasto Neto Total y de este... y de ese gasto, la gran mayoría de los municipios a nivel nacional, tienen una dependencia financiera del 50 por ciento promedio. Pero hay más de mil... mil municipios en todo el país con una dependencia mayor que va entre 70 y el 90 por ciento de los recursos federales; entre ellos se encuentran 24 municipios de la sierra de Tarahumara y de ellos, Batopilas, Carichí, Morelos y Urique, tienen condiciones de pobreza y pobreza extrema, sin dejar de mencionar que otros, como Balleza, Guadalupe y Calvo y Guachochi, tienen cientos de comunidades con condiciones de pobreza extrema; al igual que otros municipios como Ahumada, Allende, San Francisco de Borja, Santa Bárbara, El Tule y Valle del Rosario, por mencionar algunos. En todos los casos, estos municipios dependen casi por completo de los ingresos federales para procurar su desarrollo.

En el año 2016, por concepto de participaciones, aportaciones, por cada 100 pesos de la Recaudación Federal Participable a nivel nacional, a los municipios les correspondía administrar 11 pesos, a los estados 42 pesos y el gobierno federal los 47 restantes.

Cabe resaltar que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas del Congreso Federal, señala que en el año 2018 se asignaron a Chihuahua

un total de 5 mil 329 millones de pesos mediante Participaciones federales del Ramo 28; participaciones... participaciones federales del Ramo 33, convenios de descentralización, reasignación y pro... y protección social en materia de Salud, mientras que para este Ejercicio Presupuestal de 2019, se asigna... se asignó por parte de la Federación, un total de 3 mil 53 millones de pesos, esto es, mil 625 millones de pesos menos que el 2018.

De acuerdo al documento denominado: Recursos identificados en el Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, para el Estado de Chihuahua, encontramos que en el Ramo cero seis, Hacienda y Crédito Público, hay una reducción del 100 por ciento.

En el caso del Ramo 08, Agricultura, Desarrollo Rural, hay una reducción del 9.4 por ciento; ramos... Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, reducción del 44 por ciento; Ramo 11, publi... Educación Pública, reducción del 29 por ciento; Ramo 12, Salud, educación, 100 por ciento; Ramo 20, Bienestar; educación del 100 por ciento; Ramo 38, CONACYT y 47, entidades sectorizadas, redu... reducción del 100 por ciento. Entre los Programas afectados que sufrieron recortes o que fueron transferidos a operaciones directas del gobierno federal están: Programa de Aseguramiento Agropecuario, Infraestructura Productiva para... para el Aprovechamiento Sustentable del... de Suelo y Agua, PROGAN Productivo, Proyectos de construcción de carreteras, Apoyo de construcción de aeropuertos, Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, Conservación de Infraestructura de caminos rurales, Fortalecimiento a la calidad educativa, Programa de Cultura Física y Deporte, Prevención y atención contra las adicciones, Salud materna, sexual y reproductiva, Prospera, programa de inclusión social, Capacitación ambiental y desarrollo sustentable, Rehabilitación y modernización de... de estructuras de presas y Fortalecimiento a la Perspectiva de Género, entre otros.

Como podemos advertir, la modificación y los recortes que sufrieron cada uno de estos programas afectan directamente a la población del estado de Chihuahua. Afectan a la población rural y a los municipios de... que dependen de los recursos federales para atender las necesidades de las... de las y los miles de habitantes rurales, así como de pequeños y medianos productores, sin mencionar el impacto negativo adicional que tienen las Reglas de Operación al... al limitar aún más el acceso a los recursos federales.

Quienes... quiero destacar que en el caso de algunos programas de reglas de operación son contrarias que algunas... algunos programas las reglas de operación son contrarias al pacto federal. Establecen recursos de manera preferente a los estados del Centro y Sur del país, afectando negativamente a los estados del norte como Chihuahua, concretamente dos de estos programas; sem... sembrando vida, está dirigido a 8 estados y Crédito Ganadero a la Palabra, está orientado a los estados del centro y sur del país. En ambas... en ambos casos esos programas son contrarios al federa... contrarios al federalismo y sus Reglas de Operación marginan a los estados del norte. Por el contrario, Chihuahua no recibe ni un peso del Fondo min... del fondo Petrolero, que sí recibe Tabasco y otros estados del Sur, tan solo por mencionar un ejemplo, mientras a nosotros nos han recortado el Fondo Minero, el Programa de Pueblos mágicos, entre otros y todavía nos condicionan el acceso a las... a los programas. Prácticamente nos van a dar las sobras, como es el caso del crédito ganadero y... a la palabra. Durante la última década, de cada peso recaudado en el Estado a Chihuahua se le han regresado entre 30 y 42 centavos.

Bajo las condiciones presupuestales actuales, de los centavos que se le rei... reintegran a Chihuahua, prácticamente el 70 por ciento de este recurso será administrado ahora por la Federación, mientras que el Estado y al Municipio se le dejarán operar y administrar 30 por... el 30 por ciento restante. Esto significa que del dinero que se nos regresa

por conducto presupuestal, la Federación operará y administrará ve... 25 centavos, el estado 10 y los municipios, en el mejor de los casos, 5 centavos en promedio, por cada peso que nosotros ingresamos a la federación. Los municipios... los municipios, se están quedando sin los recursos necesarios para sacar adelante la se... una serie de Proyectos de inversión en infraestructura, desarrollo económico y desarrollo social.

Se ha denunciado en esta Tribuna la centralización del Fondo minero, la desaparición del Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, pero también en esta situación están otros programas como Jornaleros agrícolas, Programa de Empleo Temporal, además de programas de desarrollo regional, turístico, como es el caso de pueblos mágicos, entre muchos otros que forman parte del catálogo de programas federales. De los 67 Municipios del estado... del Estado, se programaron aumentos solamente a Juárez por 94 millones y a Chihuahua por 46 millones de pesos. El resto de los 65 municipios del Estado, padecen recortes directos que ponen en riesgo la gobernabilidad de... el desarrollo y la economía local.

Destaco en esta tribuna que los municipios de Batopilas, Morelos y Urique, se encuentran entre los... entre los peores lugares de los más pobres del país, sin dejar de mencionar que cientos de comunidades indígenas y rurales el... de Balleza, Guadalupe y Calvo, Guachochi, se encuentran en condiciones de rezago de alta y muy alta marginación, igual o peor que muchos estados del centro y del sur del país. Todos ellos correspondientes a mi Distrito. Y en las mismas condiciones se encuentran muchas zonas de la periferia en los municipios urbanos, como Chihuahua, Juárez y también algunos en Parral, no quisiera señalar más adelante, que el gobierno federal contribuyó a profundizar la miseria en estos municipios, mediante una distribución de recursos presupuestales sumamente equivocada. Hoy estoy haciendo un llamado a que se rectifique la programación del presupuesto, tanto para el Estado

de Chihuahua, como la... para los municipios.

Ya lo dijo el General Francisco Villa: El país debe ser gobernado por alguien que realmente quiera a su gente y... y a su tierra y que comparta la riqueza y el progreso. Desde la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, les convoco a elevar la voz del pueblo de Chihuahua, haciendo un llamado a la federación para que reconsidere y corrija su metodología y Reglas de Operación de su ejercicio presupuestal. Que tanto la... el Titular del Poder Ejecutivo Federal, como los Secretarios de Gobierno, hagan las enmiendas correspondientes para respetar lo que es el resultado de un... de una profunda lucha histórica de los Estados para hacer válido el Pacto Federal.

Señor Presidente de la República: Los chihuahuenses estamos... rechazamos un presupuesto de egresos centralizado y asistencialista, los emprendedores también necesitan apoyos. El ejercicio de la democracia no es un cheque en blanco para avasallar la dignidad del pueblo chihuahuense representado en este Congreso y por supuesto que bien representado este Congreso.

No queremos presupuestos que lastiman la autonomía municipal, los tiempos del presi... del presidencialismo autoritario ya pasaron. Cómo lo expresó nuestro ilustre y gran personaje revolucionario, el General Emiliano Zapata, bajo el gran legado que nos heredó: Somos partidarios de los principios, no de los hombres.

Por lo anteriormente expuesto, diputadas y diputados del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Soberanía.

Iniciativa con Punto de Acuerdo:

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Carlos Manuel Urzúa Macías, así como a los titulares de las Secretarías

de... del Gobierno Federal, para que modifiquen la metodología y las Reglas de Operación que están usando para la distribución de los recursos de los diversos programas federales, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, tomando como base el respeto al Pacto Federal, destina... desistan de la centralización del gasto público federal y se sujeten a los dis... a las disposiciones constitucionales y legales en materia de... del federalismo fiscal, respeto... respetando los esquemas distributivos esta... establecidos en la... en los Convenios de Coordinación Fiscal signados entre los... las entidades federativas y el gobierno federal y entreguen los recursos que legal y legítimamente corresponde ejercer al Estado y a los Municipios de Chihuahua.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa a los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal y al se... y al Senado de la República, a pronunciarse por un Presupuesto Federal que respete el federalismo, la soberanía de los estados integrantes de la República y de la autonomía municipal, para administrar sus haciendas públicas.

Tercero.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua hace un llamado a los Congresos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Durango y de los... y de sus municipios que estén sufriendo recortes presupuestales de... debido a la centralización del gasto público federal y a las Reglas de Operación, a pronunciarse por la defensa de la soberanía de los Estados y el respeto a la autonomía municipal para administrar libremente sus haciendas públicas, ante el Titular del Ejecutivo y Congreso Federales.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de abril del 2019.

Atentamente, el de la voz.

Compañeras y compañeros, quiero decirles que esta iniciativa que yo hoy he presentado, quiero pedirles todo su respaldo, porque yo estoy en lo particular estoy en desacuerdo que los presupuestos que se asignan, que estén planeados desde el centro de la República, desde muy cómodamente, desde un sillón, allá desde un escritorio, sin saber la problemática que está aconteciendo tanto en este Estado, como en los estados de la República, sin saber que en las comunidades rurales, en las comunidades de difícil acceso hay una fuerte preocupación de... de que los recursos lleguen, no han llegado en muchos programas que aquí ya cite.

Hay que pedir que... optamos pidiendo que se rectifique... y se rectifique inmediatamente la asignación de estas reglas de operación y los presupuestos asignados, en una por... por citar un caso, hace unos cuantos días acudí a una reunión aquí en Julimes con una Asociación Agrícola y de los 700 productores agrícolas que hay... que hay registrados, solamente 7 han recibido apoyo de... de subsidios.

Quiero agregar algo más, en la Sierra Tarahumara hay más de 200 mil indígenas dispersos en la... en los 24 municipios de la Sierra Tarahumara, que están padeciendo muchas necesidades y con estas medidas de presupuesto que se han asignado, no... no tene... muy pronto vamos a tener serios problemas, los de... los más de mil ejidos que existen en el Estado, también están preocupados, hay preocupación porque esos más de mil ejidos, hay miles de trabajadores ejidatarios que están padeciendo los recortes de los cuales he citado aquí. Las 22 ramas de producción que existen en el Estado... que esas 22 ramas de producción, son quien dan el sustento, quien dan a... propician la derrama económica la... generación de empleo,

pero sobre todo el sis... el sustento alimentario en todos los aspectos, por ahí creo yo que no podemos omitir, no podemos ser omisos a pronunciarnos todos a esta situación que está ocurriendo, porque si no nos pronunciarnos fuerte, muy pronto en unos cuantos meses, habremos de tener una crisis muy preocupante en todo el Estado y creo que a lo mejor puede ser a nivel República.

Entonces creo que aquí en el Estado, habremos de pronunciarnos fuerte, para que esto no vaya a suceder.

Muchas gracias, Presidente.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68, fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar Iniciativa con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, por la que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, así como a los Secretarios de las diversas Secretarías de Estado federales, para que modifiquen la metodología y las Reglas de Operación que están empleando para la distribución de los recursos de los diversos programas federales contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Asimismo exhorta a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública del Congreso de la Unión a pronunciarse por un Presupuesto Federal que respete el federalismo, la soberanía de los estados integrantes de la República y de la autonomía municipal; y se llama a los estados del norte del país a emitir pronunciamientos en el mismo sentido.

Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo al Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo de México se constituye en una república representativa, laica y federal. Dicha república está compuesta por estados libres y soberanos en lo que respecta a su régimen interior. La palabra Federal significa, en términos sencillos: Que mediante un acuerdo, los estados miembros convienen en integrar un Estado más grande y unido cediendo parte de su soberanía, pero no la totalidad de la misma.

En dicho pacto y como una forma de gobierno que implica la asociación libre y soberana de los estados para un fin mayor, es que se dio origen a los Estados Unidos Mexicanos, que tras una serie de luchas y movimientos históricos como la Independencia Nacional, la Revolución Mexicana y la consolidación del Estado Moderno, los estados de la República, entre ellos Chihuahua, ganaron triunfos irrenunciables como es la transferencia de mayores recursos públicos para la promoción del desarrollo estatal y municipal.

II. Coincidimos con el Presidente de la República que desde la Revolución Francesa, se asentó que la soberanía reside esencialmente en el Pueblo. Pero de acuerdo al Artículo 41 de la misma Constitución Federal y del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la soberanía no se ejerce de manera directa, mediante consultas o plebiscitos, ni otras formas de participación ciudadana. La República Mexicana ejerce como forma de gobierno la democracia representativa, no directa. Tanto la Constitución Federal como la del Estado son claras. Esta soberanía se ejerce a través de los poderes del Estado, y de entre esos poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, corresponde al Legislativo la representación popular, puesto que para eso fuimos electos.

Es mediante la representación de este Honorable Congreso que el pueblo ejerce su soberanía. Somos representantes populares, del pueblo chihuahuense que mandató y eligió a cada uno de nosotros como sus diputados en el Estado, de acuerdo al régimen democrático y al sufragio popular. Así como la gran mayoría de ustedes, yo fui electo con más de 25 mil sufragios para representar al Distrito 22, el cual está padeciendo en ese momento los resultados adversos

de un recorte al presupuesto federal en todos los ramos. El gobierno federal diseñó, y está poniendo en marcha, un presupuesto que es contrario al federalismo. Pareciera que estamos regresando a un modelo centralista y autoritario de asignaciones presupuestales. Un centralismo que nos regresa a los años 70 del siglo pasado, cuando los Estados y los Municipios recibían más del 90% de sus ingresos públicos desde el gobierno federal, pero que el gobierno federal de aquel entonces era el que disponía en la orientación y fin de dichos recursos. El centralismo desconoce la soberanía de los Estados y la autonomía de los Municipios. Desconoce las conquistas históricas alcanzadas, tras una larga lucha en contra de las tendencias que siempre han querido someter la libertad y la soberanía de los estados, a un presidencialismo excesivo que no corresponde con los avances democráticos modernos. En este marco, la forma de llevar a cabo las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, no fue consultada con el pueblo Chihuahuense. No se ha escuchado a las reiteradas peticiones y exhortos emitidos desde esta, la más alta tribuna del Estado, ni se escuchó a los Diputados Federales.

III. De conformidad con la información del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se entiende por gasto federalizado al conjunto de los recursos financieros que son transferidos por el Gobierno Federal a los estados y a los municipios, a través de las participaciones, aportaciones, subsidios y convenios.

Las Participaciones Federales son recursos federalizados que reciben las entidades federativas y los municipios y forman parte del Ramo 28. Estos recursos son de libre disposición; es decir, no están obligados a ejercerse por ley en algún rubro específico. Este concepto de ingresos federalizados representa la segunda fuente de mayores ingresos de las entidades federativas, aproximadamente 31 de cada 100 pesos de las entidades federativas provienen de este concepto. Las Aportaciones Federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y los municipios.

Las Aportaciones son parte del gasto programable, forman parte del Ramo 33, y representan la primera fuente de ingresos de las entidades federativas ya que más de la mitad de su presupuesto, 54 de cada 100 pesos, provienen de este tipo de ingresos. Estos recursos no son de libre disposición, están

etiquetados, a diferencia de las Participaciones Federales, por lo que deben usarse para cumplir las diferentes funciones de los gobiernos estatales como servicios de educación, salud y combate a la pobreza. Desde 1998 y hasta el 2018, las aportaciones y participaciones federales a los Estados y municipios se incrementaron anualmente de manera constante. Hasta el 2018, el gasto federalizado alcanzó casi un 35 por ciento del Gasto Neto Total. Y de ese gasto, la gran mayoría de los municipios a nivel nacional, tienen una dependencia financiera del 50 por ciento en promedio. Pero hay más de mil municipios en todo el país con una dependencia mayor que va entre 70 al 90 por ciento de los recursos federales; entre ellos se encuentran los 24 municipios de la sierra de Tarahumara; y de ellos, Batopilas, Carichí, Morelos y Urique, tienen condiciones de pobreza y pobreza extrema, sin dejar de mencionar que otros, como Balleza, Guadalupe y Calvo y Guachochi, tienen cientos de comunidades con condiciones de pobreza extrema; al igual que otros municipios como Ahumada, Allende, San Francisco de Borja, Santa Bárbara, El Tule, Valle del Rosario, por mencionar algunos. En todos los casos, estos municipios dependen casi por completo de los ingresos federales para procurar su desarrollo.

IV. En el año 2016, por concepto de participaciones y aportaciones, por cada 100 pesos de la Recaudación Federal Participable a nivel nacional, a los municipios les correspondía administrar 11 pesos, a los estados 42 pesos y el gobierno federal los 47 restantes.

Cabe resaltar que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas del Congreso Federal, señala que en el año 2018 se asignaron a Chihuahua un total de 5 mil 329 millones de pesos mediante Participaciones federales del Ramo 28; Aportaciones federales del Ramo 33 y Convenios de Descentralización, reasignación y protección social en materia de Salud, mientras que para este Ejercicio Presupuestal de 2019, se nos asignó por parte de la Federación, un total de 3 mil 53 millones de pesos, esto es, mil 625 millones de pesos menos que en el 2018.

De acuerdo al Documento denominado: "Recursos identificados en el Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 para el Estado de Chihuahua", encontramos que en el Ramo cero seis, Hacienda y Crédito Público, hay una reducción del 100 por ciento.

En el caso del Ramo cero ocho, Agricultura y Desarrollo

Rural, hay una reducción del 9.4 por ciento; Ramo cero nueve, Comunicaciones y Transportes, reducción del 44 por ciento; Ramo 11, Educación Pública, reducción del 29 por ciento; Ramo 12, Salud, reducción del 100 por ciento; Ramo 20 Bienestar, reducción del 100 por ciento; Ramos 38, CONACYT, y 47, Entidades no Sectorizadas, reducción del 100 por ciento. Entre los Programas afectados que sufrieron recortes o que fueron transferidos a operación directa del gobierno federal están:

- o Programa de Aseguramiento Agropecuario;
- o Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua;
- o PROGAN Productivo;
- o Proyectos de construcción de carreteras;
- o Proyectos de construcción de aeropuertos;
- o Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales;
- o Conservación de Infraestructura de caminos rurales;
- o Fortalecimiento a la calidad educativa;
- o Programa de Cultura Física y Deporte;
- o Prevención y atención contra las adicciones;
- o Salud materna, sexual y reproductiva;
- o Prospera, programa de inclusión social;
- o Capacitación ambiental y desarrollo sustentable;
- o Rehabilitación, modernización y estructuras de presas; y
- o Fortalecimiento a la Perspectiva de Género, entre otros.

Como podemos advertir, la modificación y los recortes que sufrieron cada uno de estos programas afectan directamente a la población del estado de Chihuahua. Afectan a la población rural y a los municipios que dependen de los recursos federales para atender las necesidades de las y los miles de habitantes rurales, así como de pequeños y medianos productores, sin mencionar el impacto negativo adicional que tienen las Reglas de Operación al limitar aún más el acceso a los recursos

federales.

V. Quiero destacar que en el caso de algunos programas, las Reglas de Operación son contrarias al pacto federal. Establecen recursos de manera preferente a los estados del Centro y del Sur, afectando negativamente a los estados del norte como Chihuahua. Concretamente, dos de esos programas: Sembrando Vida, está dirigido a 8 estados, y Crédito Ganadero a la Palabra, está orientado a los estados del centro y sur. En ambos casos esos programas son contrarios al federalismo y sus Reglas de Operación marginan a los estados del norte. Por el contrario, Chihuahua no recibe ni un peso del Fondo Petrolero, que sí recibe Tabasco y otros estados del Sur, tan solo por mencionar un ejemplo, mientras a nosotros nos han recortado el Fondo Minero, el Programa Pueblos mágicos, entre otros, y todavía nos condicionan el acceso a los programas. Prácticamente nos van a dar las sobras, como es el caso del crédito ganadero a la palabra. Durante la última década, de cada peso recaudado en el Estado, a Chihuahua se le han regresado entre 30 y 42 centavos.

Bajo las condiciones presupuestales actuales, de los centavos que se le reintegran a Chihuahua, prácticamente el 70 por ciento de ese recurso será administrado ahora por la Federación, mientras que al Estado y al Municipio se le dejará operar y administrar el 30 por ciento restante. Esto significa que del dinero que se nos regresa por conducto presupuestal, la Federación operará y administrará 25 centavos, el estado 10 y los municipios, en el mejor de los casos, 5 centavos en promedio, por cada peso que nosotros ingresamos a la federación. Los municipios, se están quedando sin los recursos necesarios para sacar adelante una serie de Proyectos de inversión en infraestructura, desarrollo económico, y desarrollo social.

Se ha denunciado en esta Tribuna la centralización del Fondo minero; la desaparición del Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, pero también en esta situación están otros programas como Jornaleros agrícolas, Programa de Empleo Temporal, además de programas de desarrollo regional, turístico, como es el caso de pueblos mágicos, entre muchos otros que forman parte del catálogo de programas federales. De los 67 Municipios del Estado, se programaron aumentos solamente a Juárez por 94 millones y a Chihuahua por 46 millones de pesos. El resto, 65 municipios

del estado, padecen recortes directos que ponen en riesgo la gobernabilidad, el desarrollo y la economía local.

Destaco en esta tribuna que los Municipios de Batopilas, Morelos y Urique, se encuentran entre los peores lugares de los más pobres del país, sin dejar de mencionar que cientos de comunidades indígenas y rurales de Balleza, Guadalupe y Calvo, Bocoyna y Guachochi, se encuentran en condiciones de rezago de alta y muy alta marginación, igual o peor que muchos estados del centro y del sur del país. Todos ellos corresponden a mi Distrito. Y en las mismas condiciones se encuentran muchas zonas de la periferia en los municipios urbanos, como Hidalgo del Parral, Chihuahua y Juárez. No quisiera señalar más adelante, que el gobierno federal contribuyó a profundizar la miseria en estos municipios, mediante una distribución de recursos presupuestales equivocada. Hoy estoy haciendo un llamado a que se rectifique la programación del presupuesto, tanto para el Estado de Chihuahua, como para sus municipios.

VI. Ya lo dijo el General Francisco Villa: "El país debe ser gobernado por alguien que realmente quiera a su gente y a su tierra y que comparta la riqueza y el progreso". Desde la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, les convoco a elevar la voz del pueblo chihuahuense, haciendo un llamado a la federación para que reconsidere y corrija su metodología y Reglas de Operación de su ejercicio presupuestal. Que tanto el Titular del Poder Ejecutivo Federal, como los Secretarios de Gobierno, hagan las enmiendas pertinentes para respetar lo que es el resultado de una profunda lucha histórica de los Estados para hacer válido el Pacto Federal. Señor Presidente de la República: Los chihuahuenses rechazamos un Presupuesto de Egresos centralizado y asistencialista. Los emprendedores también necesitan apoyos. El ejercicio de la democracia no es un cheque en blanco para avasallar la dignidad del pueblo chihuahuense representado en este Congreso. No queremos presupuestos que lastiman la autonomía municipal. Los tiempos del presidencialismo autoritario ya pasaron. Cómo lo expresó nuestro ilustre y gran personaje revolucionario, el General Emiliano Zapata, bajo el gran legado que nos heredó: "Somos partidarios de los principios, no de los hombres".

Por lo anteriormente expuesto, Diputadas y Diputados del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía:

Iniciativa con Punto de Acuerdo

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Carlos Manuel Urzúa Macías, así como a los titulares de las Secretarías del Gobierno Federal, para que modifiquen la metodología y las Reglas de Operación que están usando para la distribución de los recursos de los diversos programas federales contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, tomando como base el respeto al Pacto Federal, desistan de la centralización del gasto público federal y se sujeten a las disposiciones constitucionales y legales en materia de federalismo fiscal, respetando los esquemas distributivos establecidos en los Convenios de Coordinación Fiscal signados entre las entidades federativas y el gobierno federal; y entreguen los recursos que legal y legítimamente corresponde ejercer al Estado y a los Municipios de Chihuahua.

Segundo. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa a las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal, y al Senado de la República, a pronunciarse por un Presupuesto Federal que respete el federalismo, la soberanía de los estados integrantes de la República y de la autonomía municipal, para administrar sus haciendas públicas.

Tercero. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua hace un llamado a los Congresos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Durango, y de sus Municipios que estén sufriendo recortes presupuestales debido a la centralización del gasto público federal y a las Reglas de Operación, a pronunciarse por la defensa de la soberanía de los Estados y el respeto a la autonomía municipal para administrar libremente sus haciendas públicas, ante el Titular del Ejecutivo y Congreso Federales.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día 29 del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente. DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Sí me permite adherirme, Diputado, a su propuesta... a su iniciativa.

A nombre del Grupo Parlamentario, me están diciendo mis compañeros, y ahí está su... mi coordinador, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para considerar si es de urgente resolución, le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Jesús Velázquez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de voto.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes están por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz

(P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes están por la negativa.

[El registro electrónico muestra 2 votos en contra, expresados por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención, de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA)].

[10 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 20 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención y 7 votos no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Igualmente le solicito se sirva someter a votación del Pleno, para darle el curso a la iniciativa de manera legal.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Bien, en este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón

correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra 2 votos en contra, expresados por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención, de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA)].

[10 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención, 7 votos no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen [iniciativa] antes leído en todos sus términos.

Es Presidencia recibe antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 199/2019 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0199/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador; al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Carlos Manuel Urzúa Macías; así como a los titulares de las Secretarías del Gobierno Federal, para que modifiquen la metodología y las Reglas de Operación que están usando para la distribución de los recursos de los diversos programas federales contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, tomando como base el respeto al Pacto Federal, desistan de la centralización del gasto público federal y se sujeten a las disposiciones constitucionales y legales en materia de federalismo fiscal, respetando los esquemas distributivos establecidos en los Convenios de Coordinación Fiscal signados entre las Entidades Federativas y el Gobierno Federal; y entreguen los recursos que legal y legítimamente corresponde ejercer al Estado y a los Municipios de Chihuahua.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal, y al Senado de la República, a pronunciarse por un Presupuesto Federal que respete el federalismo, la soberanía de los Estados integrantes de la República y de la autonomía municipal, para administrar

sus haciendas públicas.

TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un llamado a los Congresos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Durango, y de sus municipios que estén sufriendo recortes presupuestales debido a la centralización del gasto público federal y a las Reglas de Operación, a pronunciarse por la defensa de la soberanía de los Estados y el respeto a la autonomía municipal para administrar libremente sus haciendas públicas, ante el titular del Ejecutivo y Congreso Federales.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado Aguilar.

Un micrófono por favor, si son tan amables.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: En este foro gubernamental, representativo de casi de todas las fuerzas políticas, no podemos dejar de mencionar lo importante que es la fecha próxima del día del trabajo.

Quisiéramos pues hacer, una breve invitación para que este que es un asunto de carácter general que nos interesa a todos, se pueda tomar en cuenta ahora por todos los grupos políticos de Chihuahua, en las distintas expresiones de que hacer público para el día 1o. de mayo.

Yo creo que dejar de mencionar este asunto, sería una cuestión pues prácticamente inconveniente porque dejaría ver que no hay interés en cuestiones

de carácter general y en cuestiones de carácter histórico y obviamente, como mañana quizá no allá oportunidad de hacer esta manifestación, yo me permito señalar lo siguiente, miren compañeros, hoy estamos en la situación de un nuevo gobierno donde los que participamos en política, pues tenemos que tomar definiciones, porque las expresiones genéricas que se dan hablan de cosas, de contradicción fundamental y obviamente es necesario, que el 1o. de mayo recordemos el significado del día del trabajo.

En el año de 1886, algunos obreros en Chicago, fueron muertos por patronos y por gobernó de Estados Unidos, históricamente en el mundo se dieron muchas manifestaciones en el... en años posteriores, al grado de que estos muertos de Chicago, son denominados por todo mundo como los mártires del trabajo, porque hay esencialmente un contenido que interesa a todos los habitantes del mundo, a todos los que viven de alguna manera en relación al asunto del trabajo, posiciones diversas pueda haber, pero lo que no tenemos dejar de recordar, que todo mundo festeja el día del trabajo, con una cuestión, con otra posición, con distintas manifestaciones en todos los lugares, se festeja el día del trabajo de acuerdo a posiciones particulares que cada quien tiene, porque el trabajo es la principal actividad de los humanos, los burros no trabajan por más que trabajan, los animales no trabajan, el único ser que trabaja es el hombre... es el hombre y las mujeres, -perdón- porque realmente es un significado de la naturaleza humana y obviamente a todos nos interesa, que este asunto se comente.

Yo quisiera plantear, que ahora podamos discutir esos temas de manera diversa, nosotros claro, los invitamos en el Partido del Trabajo y El Comité de Defensa Popular, para que nos acompañen en una marcha tradicional, teóricamente general, el día 1o. de mayo en Chihuahua desde hace muchos años, así como festejan otros grupos de trabajadores y todos coincidimos con festejar el día internacional del trabajo, hay distintas connotaciones.

Yo por supuesto creo que ahora, se van a presentar pues algunas cuestiones, diversificación de planteamientos importantes y centrales, sobre las cosas de forma de gobierno.

Miren, la Defensa de los Derechos de los Trabajadores, se dan por una cuestión natural, porque se violan los derechos de los trabajadores, porque existen una lucha de clases, que toma a los trabajadores como víctimas y obviamente esta es una cuestión natural, concepciones diversas, todo mundo debemos de entender que es un asunto de carácter natural.

Yo creo que ahorita en Chihuahua, están por resolverse algunas cosas, nosotros estamos de acuerdo en que se festeje el día del trabajo, recordando a la patria con aquel sentido de decir bueno, la patria del gobierno actual, tiene que ver con la cuestión esta que dicen alguno, bueno necesitamos una patria generosa, totalmente generosa con el ser humano, necesitamos una patria con justicia, con decencia, con honestidad, para evitar que los ratas del gobierno, los burócratas de todos los niveles dejen de existir, pero esencialmente debemos de señalar que en el día del trabajo hay que recordar una cosa que es importante, tenemos que luchar, estar pendientes de la justicia, en todos los rincones, en todas las esferas de la vida humana de la sociedad.

La justicia social tiene que ver no nada más con problemas de decencia, de corrupción o de honestidad, o de buena voluntad, tiene que ver con un asunto esencial, natural de la sociedad, una injusticia que se llama la explotación del hombre por el hombre, llámese como se le quiera, con el lenguaje de Carlos Mars, con el lenguaje de los Héroes de México, con el lenguaje de los Héroes de Estados Unidos, en todas partes este asunto se resuelve.

Podemos pensar que quizá los de la CTC, de la CTM, sean más proletarios que los obreros de Chicago ahora, lo cierto es, que en Estados Unidos ahora se defiende el derecho del trabajo

y lo cierto es que se defiende en todas partes, lo que nosotros tenemos que pensar es que este día del trabajo hay que festejarlo, hay que tener pendiente que las tareas más importantes de tipo político, como miembros del Poder Legislativo y el Gobierno de Chihuahua, nos debe interesar estos temas, porque al rato vamos a tener que resolver una cosa compañeros miren, el artículo 39 Constitucional dice: Que la Soberanía nacional, osea el Poder de la República reside esencial y naturalmente en el pueblo, quien tiene derecho en todo momento a cambiarlo, como el pueblo quiera, pero no dice como, los que estamos ahora en esta etapa de acción política, sabemos que buscar una vertiente de control y de resolución pacífica de las controversias, por supuesto, que tenemos que plantear que en estos momentos la primera etapa... la primera vista para ver como se hace la justicia en México, no es tema ese, si se hace una revolución violenta o no, es el tema de cómo podemos contribuir, nosotros legisladores, para hacer un gobierno que se haga ese cambio de los trabajadores.

Falta un artículo que haga la posibilidad de definir, como se debe entender la constitución de la República para que el pueblo tenga ese derecho, seguramente vamos a tener que legislar, nosotros los diputados, porque no dice como, se va a resolver el asunto de los derechos de los trabajadores por el artículo 39, hay que hacer un artículo de carácter secundario, para que de reglas de cómo vamos a establecer la convivencia pacífica en México, para hacer que la justicia se lleve a cabo.

Por supuesto este es un tema que no está, en la lista de temas de esta legislatura, esta obviamente en el ambiente que se va a presentar pasado mañana, celebrando en todo el mundo el día internacional del trabajo, para decirle a López Obrador, que no es nada más la corrupción, que es la explotación del hombre, por hombre, para decirle también a los otros partidos, que no es la decencia, que es la... evitar que se dé una explotación del hombre, por el hombre y que sea una injusticia de explotación de los unos, por los otros.

Yo les recomiendo, de entrada los invitamos a que vayan con el CDP, es un buen partido, no los afiliamos, no más van y aprenden algo de la historia de Chihuahua.

Y por supuesto, esperemos que los otros partidos hagan festejo del día del trabajo, es un derecho humano.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias... gracias Diputado Aguilar.

¿Donde recogemos, las camisetas?

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- **P.A.N.:** Compañeras diputadas, diputados, habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el día martes 30 de abril del presente año, a las 9:45 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a efecto de llevar a cabo la sesión de diputadas y diputados, previa al homenaje al niño y a la Educación Cívica, denominado: Diputado Infantil por un Día, esta última dar... dará inicio a las 10 horas.

Siendo las catorce horas con un minuto del día 29 de abril de año 2019, se levanta la sesión.

Muchas gracias diputadas, diputados, muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.